



El sistema de formación profesional en España





El sistema de formación profesional en España

Monografía realizada por:

Manuel López Quero
Francisco Javier López Elorriaga y Uzquiano
Julián Blanco Reyes
Félix García Lausín
Félix Martínez López
Inés Touza Rodríguez

de la Universidad Politécnica de Madrid

con un adendum de **Julio Sánchez Fierro**, ESDEN,
Escuela de Negocios, Madrid

para el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
(CEDEFOP), Berlin

coordinación del proyecto: J. Michael Adams
F. Alan Clarke

bajo la responsabilidad de: Corrado Politi - Director adjunto del CEDEFOP

Primera edición 1994

CEDEFOP - Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional,
Edificio Jean Monnet, Bundesallee 22, D-10717 Berlin, Tfno: 49 30 + 88 41 20;
Telefax: 49 30 + 88 41 22 22; Télex: 184 163 eucen d

El Centro fue creado por decisión del Consejo de Ministros de la CE
(Reglamento CCEE) n° 337/75

Una ficha bibliográfica figura al final de la obra.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995

ISBN 92-826-9506-9

© CECA-CE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1995

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Italy

PROLOGO DEL CEDEFOP

¿EXISTE UN SISTEMA?

¿Existe en realidad un sistema de formación profesional? Estrictamente hablando, la respuesta es "no", por cuanto un sistema supone un conjunto claro de objetivos y un marco lógico y coherente de decisiones políticas y ejecutivas para lograr dichos objetivos. En realidad, la formación profesional, situada entre el sistema educativo y la demanda del mercado de trabajo, aprisionada entre las muy diversas y variables prioridades sociales, económicas y políticas de los partidos políticos y los interlocutores sociales, y en conflicto entre diferentes ministerios y autoridades públicas, tanto a escala nacional, regional o local, no presenta en ningún país comunitario las características de un sistema. Sin embargo, este volumen y los 11 volúmenes correspondientes sobre los otros estados miembros representan la tercera generación de las monografías del CEDEFOP sobre los sistemas de formación en los estados miembros. Para prepararlas hemos tomado en cuenta sobre todo los métodos de elaboración y las reacciones que produjeron las primeras monografías y la Guía de los sistemas de formación profesional, publicadas en 1983.

CONTENIDO DE LOS INFORMES

Estas monografías han sido elaboradas por una organización o una persona en cada uno de los estados miembros, de acuerdo con las indicaciones específicas del CEDEFOP sobre los contenidos necesarios. Estas indicaciones fueron discutidas y acordadas en una reunión celebrada en Berlín en mayo de 1991.

La estructura básica del informe debe incluir:

- a) una presentación de la estructura administrativa, demográfica y económica en la que se halla inmerso el sistema de formación concreto;
- b) un breve resumen histórico de la evolución de los sistemas de formación;
- c) una presentación de los mecanismos de formación inicial;
- d) una presentación de los mecanismos de formación continua;
- e) una indicación de la distribución de responsabilidades en la gestión del sistema, incluyendo la influencia de los interlocutores sociales;
- f) información sobre la financiación del sistema;
- g) una indicación de las tendencias y evoluciones actuales, para lo que en particular se ha solicitado a los autores que indiquen la influencia que ejercen sobre el sistema nacional los factores de política comunitaria, tales como la creación del mercado único europeo, el reconocimiento mutuo de cualificaciones, la intervención de los Fondos Estructurales, y los programas comunitarios de educación y formación

EL PROCESO DE ELABORACION

Se solicitó a los autores que enviaran una copia de su informe provisional a los miembros del Consejo de Administración del CEDEFOP de su país y a las organizaciones que desempeñan un papel importante dentro del sistema de formación, con el objetivo de recibir comentarios. Se les pidió que incorporasen las opiniones expresadas hasta el máximo posible. Si bien se requirió en general de los autores un estilo descriptivo y analítico, la última sección (g en la enumeración anterior) debía incluir sus propias opiniones.

Las monografías iniciales de cada uno de los estados miembros fueron remitidas al CEDEFOP entre setiembre de 1991 y marzo de 1992. Tal y como lo esperábamos por experiencia, los documentos que recibimos presentaban considerables diferencias en sus enfoques, contenidos y presentaciones. Entre enero y octubre de 1992 el CEDEFOP celebró una serie de reuniones intensivas con cada uno de los autores, para incluir determinados elementos en los informes y conseguir que éstos respetasen normas específicas de presentación. Un hecho nuevo y muy beneficioso en dichas reuniones fue la frecuente participación de los traductores responsables de verter a otros idiomas el volumen correspondiente.

Tras estas reuniones los autores efectuaron la revisión de sus informes a partir de las opiniones expresadas en la reunión, tomando en cuenta los comentarios recibidos e incluyendo referencias a las últimas evoluciones producidas en sus países.

EMPLEO DE DIAGRAMAS

Era nuestra esperanza poder elaborar un gran número de diagramas comunes a todas las monografías y que el lector pudiera utilizar para simplificar las comparaciones entre los estados miembros. Estos diagramas podrían formar posteriormente la base de otras publicaciones, como una nueva guía a los sistemas de formación o aspectos particulares de los mismos. Sin embargo, hemos descubierto que si bien resulta relativamente fácil obtener y presentar informaciones estadísticas sobre la demografía, el mercado de empleo y la economía, sigue siendo difícil no sólo obtener datos fiables y comparables sobre numerosos aspectos de los sistemas educativos y de la formación en los 12 estados miembros sino también presentar dicha información de una forma diagramática útil.

¿A QUIEN VAN DIRIGIDAS?

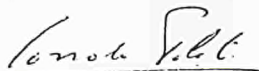
Una cuestión que surgió en repetidas ocasiones durante la preparación de las monografías fue la siguiente: ¿Cuál es nuestro grupo destinatario principal? Nuestra creencia es que estas monografías serán útiles para un amplio abanico de personas activas en la formación profesional, incluyendo políticos, docentes e investigadores, pero también a aquellas personas que busquen una formación en otro país y necesiten conocer el marco general de la misma. Por tanto, las monografías se han dirigido en particular a las necesidades de aquellas personas que participan o desean participar en alguno de los programas comunitarios que implican asociaciones, visitas, etc. Por ello fue nuestra intención elaborar documentos de una extensión no superior a las 100 páginas y que no precisen la consulta de otros documentos exteriores.

VINCULOS CON OTRAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS

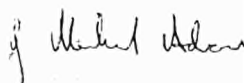
Para el CEDEFOP ha constituido un objetivo primario el que estos trabajos puedan incluirse en el contexto de otras actividades comunitarias destinadas a dar información sobre los sistemas educativo y de formación. Ha sido para el CEDEFOP un placer participar en la publicación conjunta con EURYDICE sobre 'Estructuras de los sistemas educativo y de formación inicial en los estados miembros de la Comunidad Europea', disponible en versiones inglesa, francesa y alemana. La Unidad Europea de EURYDICE y el CEDEFOP han tratado también de garantizar que los autores de nuestras monografías sobre los sistemas de formación y las unidades de EURYDICE que proporcionan información para los dossiers nacionales sobre los sistemas educativos se mantengan en contacto entre sí. El CEDEFOP y la unidad europea de EURYDICE siguen trabajando para que el producto de estos trabajos se ponga a disposición de una amplia audiencia, y están por ello investigando las posibilidades de transferir esta información a un sistema automatizado común.

De forma más general y tal y como hemos indicado anteriormente, el CEDEFOP considera que estas monografías pueden ser útiles para apoyar a otras actividades comunitarias en el campo de la formación, y gracias a ello favorecer la aplicación de las nuevas disposiciones contenidas en los artículos 126 y 127 del Tratado de Maastricht.

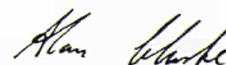
La publicación de estas monografías no supone el fin de esta actividad. Se llevarán a cabo acuerdos para su actualización y reedición cuando ello sea conveniente y se disponga de los recursos necesarios. El CEDEFOP agradecería sumamente recibir comentarios sobre la utilidad de las monografías y sugerencias de mejora de las mismas por parte de cualquier usuario.



Corrado Politi
Director-adjunto



J. Michael Adams



F. Alan Clarke

INDICE DE MATERIAS

	Apartados	página
INTRODUCCION DE LOS AUTORES		
CAPITULO 1: INFORMACION GENERAL		
		6
1.1 Estructura política y administrativa		
Configuración constitucional	1.1.1	9
La armonización autonómica	1.1.5	9
El tema de las competencias	1.1.7	9
1.2 Población		
Población española actual	1.2.1	10
Mortalidad	1.2.2	11
Fecundidad	1.2.4	12
Diferencias regionales	1.2.6	12
Migraciones	1.2.8	13
La migración internacional	1.2.10	13
El futuro de la población española	1.2.13	15
1.3 Economía y empleo		
Economía	1.3.1	18
Las diferencias regionales	1.3.3	18
La España que crece	1.3.4	19
La España en crisis	1.3.5	19
La España que sobrevive o se mantiene	1.3.6	19
La España que se despuebla	1.3.7	20
La compensación interterritorial	1.3.9	21
Mercado de trabajo	1.3.12	21
CAPITULO 2: LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL		
2.1 Evolución histórica		
Orígenes	2.1.1	26
2.2 Educación y Formación Profesional Reglada		
Introducción	2.2.1	34
Formación Profesional de Primer y Segundo Grado (Ley General de Educación 1970)	2.2.3	34
Las prácticas formativas en las empresas:		
Programas de formación en alternancia	2.2.7	37
Módulos Profesionales experimentales	2.2.10	38
Acceso a los Módulos Profesionales	2.2.16	40
Titulación	2.2.22	42
Acceso a la Universidad	2.2.23	42
2.3 Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)		
Introducción	2.3.1	43
La Formación Profesional	2.3.4	43
Plan de Reforma o de Implantación de la LOGSE	2.3.7	45

	Apartados	página
2.4 Formación Ocupacional		
Introducción	2.4.1	51
Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	2.4.8	52
Clasificaciones de los cursos de Formación Ocupacional	2.4.11	58
Otras entidades públicas dedicadas a la Formación Profesional	2.4.20	61
Formación Permanente	2.4.21	61
Enseñanza Abierta	2.4.23	62
Enseñanza a Distancia	2.4.24	62
Vídeo-disco Interactivo	2.4.25	63

CAPITULO 3: FINANCIACION

Ministerio de Educación y Ciencia	3.1.1	64
Entidades de financiación	3.1.2	66
Cuota de Formación Profesional	3.1.3	66

CAPITULO 4: TENDENCIAS Y PERSPECTIVAS

4.1 Consideraciones generales		
Formación y la Comunidad Europea	4.1.1	68
Libre circulación de trabajadores	4.1.5	68
Perspectivas de la Formación Ocupacional	4.1.9	69
4.2 Incidencia en España de los Programas de la Comunidad Europea		70
4.3 Conclusiones y posibles soluciones		
Respecto al sistema educativo	4.3.1	72
Respecto a los universitarios	4.3.7	73
Respecto a los Agentes Sociales	4.3.14	74
Respecto al nuevo "espacio de movilidad europeo"	4.3.17	75

ANEXOS

Anexo 1:	Lista de abreviaturas y siglas	76
Anexo 2:	Principales organismos encargados de la prestación o regulación de la formación profesional	78
Anexo 3:	Referencias bibliográficas sobre el sistema de formación profesional en España	80
Anexo 4:	Breve glosario de términos	82
Anexo 5:	Principales disposiciones reguladoras que afectan a la formación profesional y a la anticipación de la reforma	85

ADENDUM

Autor: Julio Sánchez Fierro (ESDEN)

I	Los problemas de la formación profesional	86
II	El Programa Nacional de Formación Profesional	87
III	La Formación Continua	90
IV	Formación Ocupacional para desempleados	91
V	La Ley de Cámaras de Comercio y la formación profesional	92
VI	La nueva regulación del aprendizaje en España	92
VII	Consideración final	93

INTRODUCCION DE LOS AUTORES

Las políticas referentes a la educación y a la formación ocupan un lugar relevante en las preocupaciones y propuestas de los gobiernos y de los distintos interlocutores sociales.

Cada vez más se requiere la existencia de un sistema de educación que otorgue cualificaciones amplias y apropiadas que permitan la adaptación a los cambios previendo las posibilidades de formación de adultos. Se trata, por tanto, de elevar el nivel general de cualificaciones, de dotarlas de homogeneidad que facilite su homologación, de proporcionarles cierto grado de polivalencia que asegure el acceso a un espacio más abierto y a un mercado más amplio que el marco nacional y de eliminar las barreras existentes entre los sistemas de formación inicial y continua.

En el Tratado de la Unión acordado en la cumbre europea de Maastricht, se han visto refrendadas estas consideraciones ya que hace referencia explícita a la “mejora de la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción social y profesional en el mercado de trabajo” a “facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los formadores y de las personas en formación, especialmente jóvenes” y a “estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas”.

La formación profesional en España se estructura en dos subsistemas:

- Formación Profesional Reglada (FPR), dirigida a alumnos en formación inicial y dependiendo del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Formación Profesional Ocupacional (FPO), dirigida a trabajadores activos (demandantes de empleo y ocupados) para su formación y recualificación, y dependiendo del Ministerio de Trabajo.

A lo largo de esta monografía, tratamos ambos tipos de Formación Profesional en paralelo, dando una visión lo más completa posible de la formación profesional en toda su extensión: aspecto legislativo, histórico, financiero... etc.

Actualmente, estamos asistiendo a un Plan de Reforma de la Formación Profesional Reglada que, en los próximos años, modificará sustancialmente el panorama de la oferta y, consiguientemente, los niveles de cualificación de la población que acceda a estas enseñanzas, por lo que en nuestro estudio se ha descrito tal y como es ahora, añadiendo unas perspectivas de futuro. Igualmente hemos presentado los esquemas del sistema educativo español que en estos momentos están vigentes en España y que se superponen en este período de transición hacia el esquema definitivo que define la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (1990) en todo lo que se refiere al sistema educativo no universitario y la Ley de Reforma Universitaria (LRU) (1983) para el universitario.

En lo referente a la Formación Profesional Ocupacional hemos realizado un esfuerzo de síntesis para dar una visión del importante papel que esta formación está jugando en el entorno español y la diversidad de agentes que participan en la misma.

Para la realización de esta monografía se constituyó un equipo de especialistas que, a través de una amplia bibliografía, consultas al Instituto Nacional de Empleo (INEM), Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), Instituto Nacional de Estadística (INE) y Agentes Sociales, realizaron un primer proyecto que posteriormente fue revisado con la finalidad de obtener una mayor objetividad, respetando todas las opiniones.

Es por ello por lo que deseamos expresar nuestro agradecimiento a todas las entidades que nos han ayudado con sus aportaciones y al Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (CEDEFOP) que ha hecho posible la realización y publicación de esta monografía.

Madrid, septiembre 1992

ESPAÑA



1.1 Estructura política y administrativa

Configuración constitucional

1.1.1

La Constitución Española (1978) recoge en su Título Preliminar (Artículo 2) la indisoluble unidad de la Nación española a la vez que reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.

1.1.2

El procedimiento de acceso a tal derecho, a través de sus Estatutos correspondientes, ha configurado dos sistemas. Uno denominado rápido (Artículo 151) en el cual el acceso a la autonomía era inmediato mediante el cumplimiento de una serie de requisitos y otro denominado lento (Artículo 146) en el cual las Comunidades Autónomas, podrán ampliar sucesivamente sus competencias mediante la reforma de sus estatutos.

1.1.3

En definitiva, es claro que el procedimiento rápido se creó pensando en lo que se denominan nacionalidades "históricas" o aquellas que en su día tuvieron algún tipo de autogobierno (Cataluña, País Vasco y Galicia) y la que posteriormente se añadiría, tras un difícil proceso político, Andalucía.

1.1.4

A partir de estos dos procedimientos, en España, se configuran 17 Comunidades Autónomas. Esta multiplicidad ha hecho que los contenidos configuradores de cada autonomía sean totalmente diferentes. Desde aquellas que nacen vinculadas a un dato geográfico esencial (Baleares y Canarias) hasta las que basan sus raíces en el autogobierno ya disfrutado en otras épocas.

La armonización autonómica

1.1.5

La citada diversidad de procedimientos y orígenes tuvo como consecuencia el que se acentuasen las diferencias antes regionales, ahora autonómicas, lo que hizo que el gobierno de la nación se plantease en un determinado momento la necesidad de "armonizar" el proceso autonómico a través de una Ley que se denominó Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA). La LOAPA pretendía regular los techos de competencias de las Comunidades Autónomas igualando las mismas "a la baja".

1.1.6

Recurrida la Ley ante el Tribunal Constitucional, éste declaró la inconstitucionalidad parcial de determinados artículos sin que por ello podamos decir que se ha conseguido una auténtica paz autonómica, sino que hay una constante pugna entre la organización central del Estado y los órganos de las Comunidades Autónomas.

El tema de las competencias

1.1.7

El tema específico de las competencias en materias educativas no está hoy día completamente claro. Así el sistema educativo no está reflejado ni en el listado de las 32 competencias exclusivas del Estado ni en la de las 22 competencias

que pueden asumir en los primeros cinco años las Comunidades que accedieron a la autonomía por la que hemos denominado vía lenta.

1.1.8

Por ello nos encontramos con Comunidades que han asumido tales competencias, mientras otras no podrían legalmente aunque quisieran. Al mismo tiempo algunas ya tienen transferidas competencias pero no en todos los niveles del sistema educativo debido fundamentalmente a las discrepancias en la evaluación de los servicios transferidos.

1.1.9

Aún así, las competencias que pudiendo ser asumidas por una Comunidad en su estatuto de autonomía, no lo sean explícitamente, pasarán a ser competencia estatal. Además el Estado puede transferir o delegar en una Comunidad Autónoma alguna de las competencias que a él le reserva el Artículo 149.

1.1.10

Pero lo que sin duda crea la mayor confusión es que de acuerdo con el Artículo 150.3 del texto constitucional,

El Estado podrá establecer los principios necesarios para armonizar las disposiciones normativas de las Comunidades...cuando así lo exija el interés general.

Este interés general debe ser apreciado por mayoría absoluta de las Cortes Generales (Parlamento) y fué el supuesto jurídico en que se basó la Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA).

1.1.11

Mediante el Pacto Autonómico de 1992, todas las Comunidades Autónomas que actualmente se encuentran sin competencias, recibirán éstas en un plazo de 3 a 5 años.

1.2 Población

Población española actual

1.2.1

En España se han producido las mismas tendencias poblacionales que en el resto de los países europeos de su entorno aunque con un cierto retraso.

Censos de población

Censos	Población	Crecimientos entre censos
1940	26.187.899	2.343.103
1950	28.368.642	2.180.743
1960	30.903.137	2.534.495
1970	34.041.531	3.138.394
1981	37.682.355	3.649.554
1991 (1)	38.425.679	743.324 (2)
(1) Censos no oficiales		
(2) Crecimiento entre los dos últimos Padrones municipales de 1975 y 1986		

Fuente: Censos de población. INE

Crecimiento de la población española

COMPONENTES	1971-1980	1981-1990
Nacimientos	6.491.778	4.536.900(1)
Defunciones	2.943.692	3.083.947(1)
Crecimiento natural	3.548.086	1.452.953
Saldo migratorio exterior	245.000	433.000(1)
Crecimiento total	3.793.086	1.885.953

(1) Estimaciones del Instituto de Demografía

Fuente: Movimiento Natural de la Población. INE

Mortalidad

1.2.2

La mortalidad va retrocediendo durante todo este siglo provocando tasas de crecimiento natural muy elevadas mientras que la fecundidad, aunque también decrece, todavía permanece alta. La mortalidad española, que era muy superior a la de la mayoría de los países europeos, ha ido disminuyendo progresivamente a lo largo del siglo, siendo en la actualidad una de las más bajas del mundo. Hay que especificar que los datos más actuales continúan ofreciendo la referencia del continuo descenso de la mortalidad.

1.2.3

La esperanza de vida española es de las más altas de Europa y la más alta absolutamente para los hombres.

Indicadores de la situación demográfica en España (1975-88)

(Expresados en tanto por mil, excepto el ISF por uno)

AÑO	TBM	M. Infantil	TBN	TB Nup	ISF
1975	8,40	18,88	18,85	7,64	2,781
1980	7,71	12,34	15,21	5,88	2,210
1985	8,12	8,92	11,88	5,16	1,637
1988(*)	8,22	8,07	10,73	5,54	1,438

(*) Valor estimado a partir de cifras provisionales

TBM: Tasa Bruta de Mortalidad - **M. Infantil:** Mortalidad infantil - **TBN:** Tasa Bruta de Natalidad - **TB Nup:** Tasa Bruta de Nupcialidad - **ISF:** Índice Sintético de Fecundidad

Fuente: INE. Anuario Estadístico de España. 1989 MNP. 1984-88. El ISF es una estimación del Instituto de Demografía

Fecundidad

1.2.4

Después de la Segunda Guerra Mundial se produjo en toda Europa una auténtica explosión de la fecundidad. Los índices de fecundidad se mantuvieron muy altos hasta mediada la década de los sesenta produciéndose a continuación una caída en picado que duró hasta 1975.

1.2.5

En España como consecuencia de la Guerra Civil el proceso fué algo distinto no iniciándose la fase de expansión de la natalidad hasta 1955. A partir de 1964 comienza el ciclo recesivo (excepto el período 82-88 en que hay una ligera recuperación) que en la actualidad no sólo no se ha invertido sino que ni siquiera se ha producido una atenuación en el descenso.

Diferencias regionales

1.2.6

España es un país de acusadas diferencias territoriales. Las comunidades en que la esperanza de vida es inferior a la media nacional son las del Sur, Andalucía y Extremadura y por el Norte, Galicia, País Vasco y Cantabria.

1.2.7

A partir de 1985 ninguna Comunidad autónoma alcanza el nivel de reemplazo generacional (2,1 hijos por mujer). El descenso se acusó por debajo de este nivel, primero en Asturias, Aragón y País Vasco, mientras que las últimas en descender fueron Andalucía y Murcia.

Poblaciones de derecho por Comunidades Autónomas

Comunidades Autónomas	Censo 1970	Censo 1981	Censo 1991	
			Total habitant.	% Total
Andalucía	5.991.076	6.440.985	6.859.958	17,85
Aragón	1.153.055	1.196.952	1.178.521	3,07
Asturias	532.946	1.129.556	1.091.093	2,84
Baleares	1.125.442	655.909	702.770	1,83
Canarias	469.077	1.367.646	1.456.474	3,79
Cantabria	1.732.696	513.115	523.633	1,36
Castilla-La Mancha	2.668.289	1.648.584	1.650.083	4,29
Castilla y León	5.107.606	2.583.137	2.537.495	6,60
Cataluña	3.078.095	5.956.414	5.959.929	15,51
Comunidad Valenciana	1.169.396	3.646.778	3.831.197	9,97
Extremadura	2.676.403	1.064.968	1.050.490	2,73
Galicia	3.761.348	2.811.912	2.709.743	7,05
Madrid	832.047	4.686.895	4.845.851	12,61
Murcia	466.593	955.487	1.032.275	2,69
Navarra	1.867.287	509.002	516.333	1,34
País Vasco	1.052.048	2.141.809	2.093.415	5,45
La Rioja	234.628	254.349	261.634	0,68
Ceuta y Melilla	123.499	118.857	124.785	0,33
TOTAL	34.041.531	37.628.355	38.425.679	100,00

Fuente: Censo de Población 1991: avance de resultados INE

Migraciones

1.2.8

A partir de 1960, las migraciones interiores han sido el factor fundamental que explica las diferencias de dinamismo de una provincia a otra. La mayor intensidad corresponde al período 1961-70 con 4,5 millones de migrantes, lo que supone una proporción anual media del 14,6 por mil. Las migraciones interprovinciales han seguido creciendo: 38 por 100 en el 61-70 y 54 por 100 en el 81-85. En el último período citado (81-85) adquiere mayor importancia la movilidad de "corta distancia"; se da sobre todo en provincias con áreas metropolitanas extensas como Madrid, Barcelona, Valencia y Vizcaya.

1.2.9

En los últimos años se ha producido un efecto inverso al de la época del desarrollismo en que las grandes ciudades atraían a la población a su núcleo urbano, y es la instalación de población desde los núcleos de las grandes ciudades hacia sus cinturones periféricos. Por una parte las capas sociales con mayor poder adquisitivo han fijado su residencia en las zonas fuera del centro de las capitales y en muchos casos en municipios diferentes. Por motivos opuestos, las capas más desfavorecidas socialmente (jóvenes parejas de clase media-baja) han tenido que fijar su domicilio en ciudades dormitorio expulsadas por la especulación del suelo y los precios prohibitivos de las viviendas.

También han experimentado una importante variación el sentido de los flujos migratorios. Mientras, hasta mediada la década de los setenta, las migraciones estaban localizadas en Madrid, Cataluña y Valencia ven disminuir la tasa de su migración neta, que en el País Vasco llega a ser negativa.

No es en absoluto cierto que a estas provincias hayan dejado de acudir inmigrantes sino que al mismo tiempo se ha generado un flujo de retorno de los antiguos inmigrantes a sus provincias de origen, por lo que aparecen tasas negativas. Todo esto, como antes hemos dicho, es consecuencia de la crisis económica.

La migración internacional

1.2.10

En las últimas dos décadas, España ha dado un giro completo en su saldo de migración exterior. Ha pasado de ser un país migrante a contar con una migración neta positiva. Hoy, el flujo de retornos está prácticamente agotado, y ya no se produce emigración de españoles hacia otros países.

1.2.11

La población extranjera en España es aún un porcentaje muy bajo, alrededor del 1 por 100 mientras que en Francia o Alemania representa un 6,6 y 7,3 respectivamente, pero aún así y dado últimamente el incremento de africanos negros y marroquíes han comenzado a surgir algunos problemas de racismo y xenofobia lo que demanda una política de integración social de los inmigrantes y lucha contra la inmigración ilegal, problema que el gobierno ha querido atacar con las medidas de regularización de los inmigrantes ilegales.

1.2.12

Puede estimarse en aproximadamente 300.000 las entradas netas (diferencia entre entradas y salidas) de inmigrantes legales entre 1981 y 1990, a las que hay que añadir unos 130.000 inmigrantes que se encontraban en situación ilegal.

Movimiento migratorio español

Años 1960 - 1989

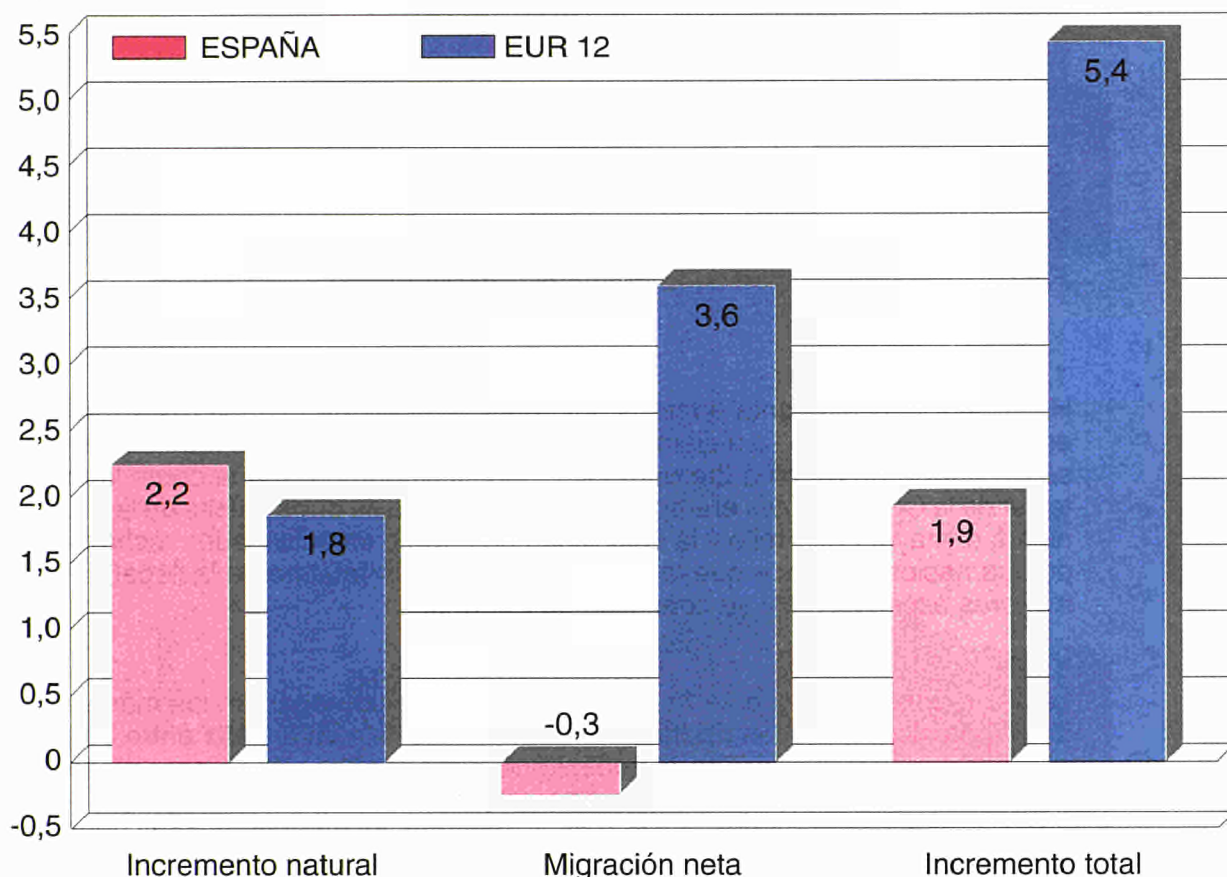
AÑOS	Emigrados	EUROPA		Saldo
		Emigrados	Retornados	
1960	19.610		12.200	7.410
1961-65	384.632		327.000	57.632
1966-70	347.455		499.400	-151.945
1971-75	385.220		440.400	-55.180
1976-80	62.537		245.542	-183.005
1981-85	85.181		71.764	13.417
1986-89	59.901		56.631	3.270

AÑOS	Emigrados	PAISES NO EUROPEOS		Saldo
		Emigrados	Retornados	
1960	38.937		23.114	15.823
1961-65	134.244		101.432	32.812
1966-70	52.825		46.996	5.829
1971-75	26.791		13.490	13.301
1976-80	17.714		4.784	12.930
1981-85	30.864		15.834	15.030
1986-89	6.996		41.127	-34.431

AÑOS	Emigrados	TOTAL GENERAL		Saldo
		Emigrados	Retornados	
1960	58.547		35.314	23.233
1961-65	518.826		428.432	90.394
1966-70	400.680		442.396	-146.116
1971-75	412.011		453.890	-41.875
1976-80	80.251		250.326	-170.075
1981-85	116.045		87.598	28.447
1986-89	66.897		97.756	-30.859

Fuente: Ministerio de Trabajo. IEE. Servicio de Estudios y Planificación

Variación de la población en 1989 (población media por 1000 habitantes)



Fuente: Eurostat - A Social Portrait of Europe 1991

El futuro de la población española

1.2.13

La evolución demográfica está condicionada por su desarrollo anterior. Esta evolución, excepto en casos excepcionales nunca es brusca, sino que se va condicionando por factores precedentes.

En la mayoría de las proyecciones que se han realizado en España, se ha mantenido constante en el tiempo la mortalidad por entender que las variaciones han de ser mínimas. Es más, dado que la mortalidad tiende a disminuir incrementando la esperanza de vida, se va generando una sociedad en que los más viejos incrementan su peso específico con la carga de prestaciones y servicios sociales que ello conlleva.

Por el contrario la fecundidad continúa descendiendo desde 1976 aunque parece ser que está tocando fondo en los últimos años, lo que podría indicar una recuperación respecto a los retrasos anteriores.

1.2.14

En la tabla que presentamos, con cifras revisadas en base al censo de 1981, se nos ofrece la población de derecho por sexo y edad entre 1980 y 1990 y su extrapolación al año 2000.

Evolución de la población española (Miles de habitantes)

AÑOS	total	varones	mujeres
1980	37.636	18.467	19.169
1985	38.586	18.953	19.633
1990	39.402	19.378	20.024
1995	40.167	19.783	20.384
2000	40.802	20.125	20.677

Fuente: INE - Proyección de la Economía Española

1.2.15

Hay que tener en cuenta además que la inmigración de extranjeros a España es un hecho y que no va a disminuir sino a incrementarse sobre todo en los países del norte de África a Iberoamérica, constituyendo a España como la puerta sur de la CEE. Si antes éramos un país de paso hacia otros países de la Comunidad, el mayor desarrollo y la posibilidad de trabajo en actividades rechazadas por los nacionales hace que la inmigración (fundamentalmente la ilegal) tenga mayores expectativas y se consolide en España.

1.2.16

Las extrapolaciones que se han hecho de la población abarcan las más variadas hipótesis, que hacen oscilar la población española en el 2051 entre 30 y 38 millones según las versiones, lo que demuestra la repercusión, a largo plazo, de una fecundidad por debajo del nivel de reemplazo de las generaciones. Un enfoque a largo plazo ofrece unas cifras de 40 millones de habitantes en el 2006 en la hipótesis más baja y 42 millones en el 2011 para la más alta.

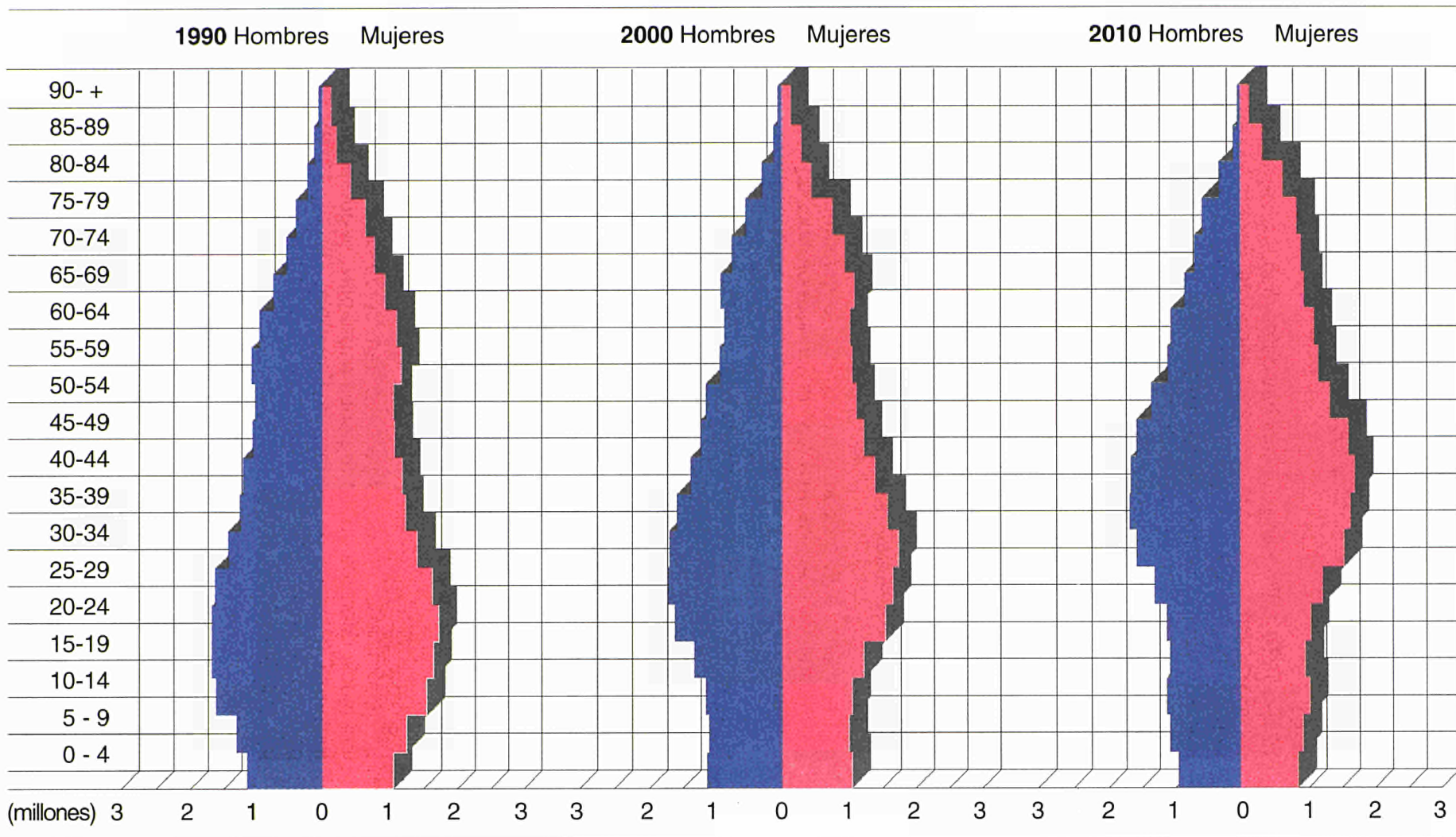
Como hemos dicho, se trata de dos estimaciones diferentes, como se puede apreciar por las cifras que ofrecen. En cualquier caso lo que es indudable es el mayor peso que van adquiriendo los jubilados en la pirámide poblacional, mientras que las edades medias, los que trabajan, siguen suponiendo aproximadamente el 60 por 100.

1.2.17

El esquema poblacional español se asemeja al de los países de la CEE: natalidad muy baja, alta esperanza de vida, población en vías de envejecimiento, inmigración de países próximos y más pobres. En cuanto al futuro, será necesario adaptar la economía y los esquemas sociales a una población más envejecida y que crecerá poco, debiendo establecer políticas que favorezcan la natalidad a fin de detener el descenso de la misma.

Estructura de edad

Estimaciones correspondientes al 1 de Enero de 1990 - Previsiones para los años 2000 y 2010



Fuente: Eurostat - Demographic Statistics 1992

1.3 Economía y empleo

Economía

1.3.1

El año 1990, último año del cual hay datos disponibles, se ha configurado como un año de transición en la economía española. Esta se vió en un principio afectada por la crisis de la Guerra del Golfo Pérsico que enfrió las expectativas ante la posibilidad del conflicto bélico sin que se supiera su posible duración. Por contra, una vez desarrollados los acontecimientos, poco afectaron a las economías de los países desarrollados. El precio del petróleo se mantuvo estable y donde únicamente hubo un ritmo desacelerador fue en la caída del turismo.

1.3.2

Las principales magnitudes macroeconómicas evolucionaron así:

- Se frenó el rápido crecimiento de la producción y la demanda que venía dándose desde 1985. La tasa de crecimiento del PIB, estimada por el Servicio de Estudios del BBV, es del 3,7% respecto a 1989. Este crecimiento ha venido dado fundamentalmente por el impulso de la demanda nacional.
- En cuanto a la producción sectorial, la construcción experimentó un gran crecimiento con una tasa real de 9,7%, la producción industrial del 2,5%, los Servicios el 3,4% y el 2,8% la producción agropesquera.
- El sector servicios representa casi el 59% del PIB (Producto Interior Bruto), al coste de los factores. La industria el 25%, la agricultura y pesca el 4,8% y la construcción el 9,3%.
- El sector industrial español ha sufrido en los últimos años un duro proceso de ajuste económico que ha afectado fundamentalmente a la industria pesada, siderometalurgia y a la construcción naval, inmersas en un gran proceso de reconversión.

Las diferencias regionales

1.3.3

La denominada “crisis del petróleo” que se destaca a partir de 1973 tuvo una incidencia diferente en las regiones españolas, según el profesor Julio Alcaide Inchausti (Papeles de Economía Española, CECA, 1988). Durante el largo período de crisis 1973-85, España se ha configurado en cuatro grandes zonas por sus diferencias económicas.

Tasas de crecimiento del PIB por Comunidades Autónomas 1986-1990

Comunidades Autónomas	1986	1987	1988	1989	1990	Total quinq.	Media Anual	P.I.B. por habit. (Miles pts.)	Ind. media nac. = 100	Indice CEE = 100
Andalucía	2,0	6,2	6,7	5,4	3,9	27,7	5,0	916	70,9	54,4
Aragón	4,1	6,1	5,1	5,4	3,7	25,4	4,6	1.449	112,1	86,0
Asturias	-0,4	3,2	3,5	5,2	3,6	19,4	3,6	1.226	94,8	72,7
Baleares	6,2	5,8	7,8	3,8	1,3	25,9	4,7	1.783	137,9	105,8
Canarias	5,5	6,6	7,4	2,3	0,7	26,6	4,8	1.211	93,7	71,9
Cantabria	2,5	4,2	5,8	6,5	3,2	23,4	4,3	1.232	95,4	73,2
Castilla-La Mancha	0,3	5,5	5,2	6,3	4,1	25,1	4,6	1.019	78,9	60,5
Castilla y León	0,4	6,1	5,9	3,5	3,9	22,9	4,2	1.168	90,1	69,3
Cataluña	3,8	5,3	5,4	5,8	4,2	27,4	5,0	1.611	124,7	95,6
Com. Valenciana	4,7	5,4	6,7	4,9	3,6	28,1	5,1	1.373	106,3	81,5
Extremadura	0,8	5,0	5,4	4,6	4,5	21,2	3,9	848	65,6	50,3
Galicia	1,9	4,1	5,2	5,0	3,5	22,4	4,1	1.034	80,0	61,4
Madrid	3,9	4,6	4,0	5,8	4,1	23,2	4,2	1.670	129,2	99,1
Murcia	3,5	5,8	6,3	6,1	4,2	30,2	5,4	1.090	84,4	64,7
Navarra	3,1	5,9	5,2	5,9	3,9	28,3	5,1	1.454	112,5	86,3
País Vasco	1,5	3,0	5,6	5,7	3,5	24,2	4,4	1.437	111,2	85,3
La Rioja	2,5	5,4	6,4	6,0	3,5	26,5	4,8	1.401	108,4	83,1
España	3,0	5,2	5,6	5,3	3,7	25,5	4,6	1.292	100,0	76,7

Fuente: Cuadernos de Información Económica, núm. 48. Fundación FIES

La España que crece

1.3.4

Se caracteriza por un crecimiento del PIB superior al 3 por 100 anual y abarca los dos archipiélagos (Baleares y Canarias), toda la cuenca mediterránea (Barcelona, Tarragona y Gerona; Castellón, Valencia y Alicante; Almería, Granada y Málaga). Con vértice en Tarragona, la cuenca del Ebro (Zaragoza, La Rioja, Navarra y Alava) y el área metropolitana de Madrid con su influencia en los corredores industriales de Guadalajara y Toledo.

La España en crisis

1.3.5

Como antes hemos referido, la cornisa Cantábrica es la zona industrial más castigada por la crisis debido a que en ella se concentran la minería y las industrias de siderurgia y metalurgia afectadas por un fuerte proceso de reconversión industrial aún vigente; agravado en el País Vasco por su especial situación socio-política lo que se ha reflejado en el deterioro del sector servicios.

La España que sobrevive o se mantiene

1.3.6

Hay una serie de zonas que mantienen unos índices de crecimiento demográfico y aumento del Producto Interior Bruto no muy alejados de la media nacional.

Ni experimentan grandes deterioros ni grandes crecimientos. Abarcarían Galicia, la región del Duero (León, Zamora, Valladolid, Palencia y Burgos). La zona Subpirenaica (Huesca y Lérida) y la Andalucía Penibética (Huelva, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Jaén).

La España que se despuebla

1.3.7

La España central (la meseta con excepción de Madrid) es la que ofrece un panorama más preocupante y desalentador. Estas provincias fueron las que sufrieron con mayor intensidad el fenómeno migratorio de los años sesenta y en la actualidad las personas que emigraron han regresado a sus lugares de origen, una vez jubilados. Tienen una población envejecida y el crecimiento del PIB se debe en buena medida a las transferencias recibidas vía seguridad social o sector exterior. Su tendencia es hacia la despoblación de las zonas rurales y la migración hacia las grandes urbes. Esta zona abarcaría: Extremadura (Cáceres y Badajoz), Macizo ibérico (Soria, Guadalajara, Cuenca y Teruel), Carpetana (Salamanca, Avila y Segovia) y la Mancha (Albacete, Toledo y Ciudad Real).

1.3.8

En el cuadro siguiente podemos apreciar, agrupados por Comunidades Autónomas, los trabajadores ocupados y su distribución porcentual por sectores.

Población y ocupación por Comunidades Autónomas, 1990

COMUNIDADES AUTONOMAS	POBLACION (de derecho 1 julio)		TRABAJADORES OCUPADOS Distribución porcentual por sectores				
	Habitantes	% Total	Miles	% Total	Agricult.	Industria	Servicios
Andalucía	6.859.958	17,85	1.751,9	14,35	17,04	25,22	57,74
Aragón	1.178.521	3,07	411,7	3,37	13,02	34,78	52,20
Asturias	1.091.093	2,84	370,1	3,03	18,94	32,75	48,31
Baleares	702.770	1,83	248,5	2,03	5,51	25,92	68,57
Canarias	1.456.474	3,79	417,0	3,41	9,95	21,51	68,54
Cantabria	523.633	1,36	163,9	1,34	15,44	32,89	51,68
Castilla-La Mancha	1.630.083	4,24	494,8	4,05	21,77	30,48	47,76
Castilla y León	2.537.495	6,60	851,4	6,97	21,13	27,78	51,09
Cataluña	5.959.929	15,51	2.031,7	16,64	4,28	40,84	54,88
Com. Valenciana	3.831.197	9,97	1.244,1	10,19	10,01	35,72	54,27
Extremadura	1.050.490	2,73	289,6	2,37	26,04	20,20	53,76
Galicia	2.709.743	7,05	1.037,9	8,50	36,70	21,31	41,99
Madrid	4.845.851	12,61	1.579,8	12,94	1,21	26,96	71,83
Murcia	1.032.275	2,69	313,6	2,57	14,86	30,52	54,62
Navarra	516.333	1,34	181,6	1,49	9,42	44,77	45,81
País Vasco	2.093.415	5,45	694,3	5,69	3,73	45,01	51,26
La Rioja	261.634	0,68	97,8	0,80	12,88	42,33	44,79
Ceuta y Melilla	124.785	0,32	32,8	0,27	0,91	8,54	90,55
TOTAL ESPAÑA	38.425.679	100,00	12.212,5	100,00	12,94	31,24	55,83

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1985-1988. INE 1991

La compensación interterritorial

1.3.9

Desde el hecho de las diferencias territoriales a las que hemos hecho referencia, no es menos cierto que éstas han podido ser mitigadas por la acción estatal a través del sector público, lo que ha permitido transferencias de renta de unas provincias a otras e igualmente entre comunidades autónomas.

1.3.10

En resumen, podemos afirmar primero que existe un desigual desarrollo regional que tipifica cuatro modelos bien diferenciados y segundo que el sistema impositivo con todas sus imperfecciones es el que está evitando que aumenten las diferencias regionales existentes y haciendo que se corrijan las desigualdades de renta entre las provincias españolas.

1.3.11

Las tendencias registradas al finalizar 1991 apuntan a la consolidación de los ejes expansivos del Arco Mediterráneo que parece prolongarse al litoral andaluz, la progresiva debilidad de la Cornisa Cantábrica en la que resurge la crisis minera e industrial y, la probablemente más significativa caída de la España del interior, en la que la gran crisis agraria acabará por cambiar la estructura económica de las regiones española

Mercado de trabajo

1.3.12

En el cuadro que ofrecemos a continuación puede apreciarse clasificado por Comunidades Autónomas la distribución de la población activa e inactiva, así como su número por sectores de actividad y el paro existente en cada una de ellas. La última columna nos ofrece los porcentajes de parados en los que ocupa el primer lugar Andalucía con un 26,7% de paro, Comunidad eminentemente agrícola y poco industrializada. Los menores porcentajes de paro los tienen Navarra (10,3%), Baleares (10,4%) y Aragón (10,7%).

Mercado de trabajo de España

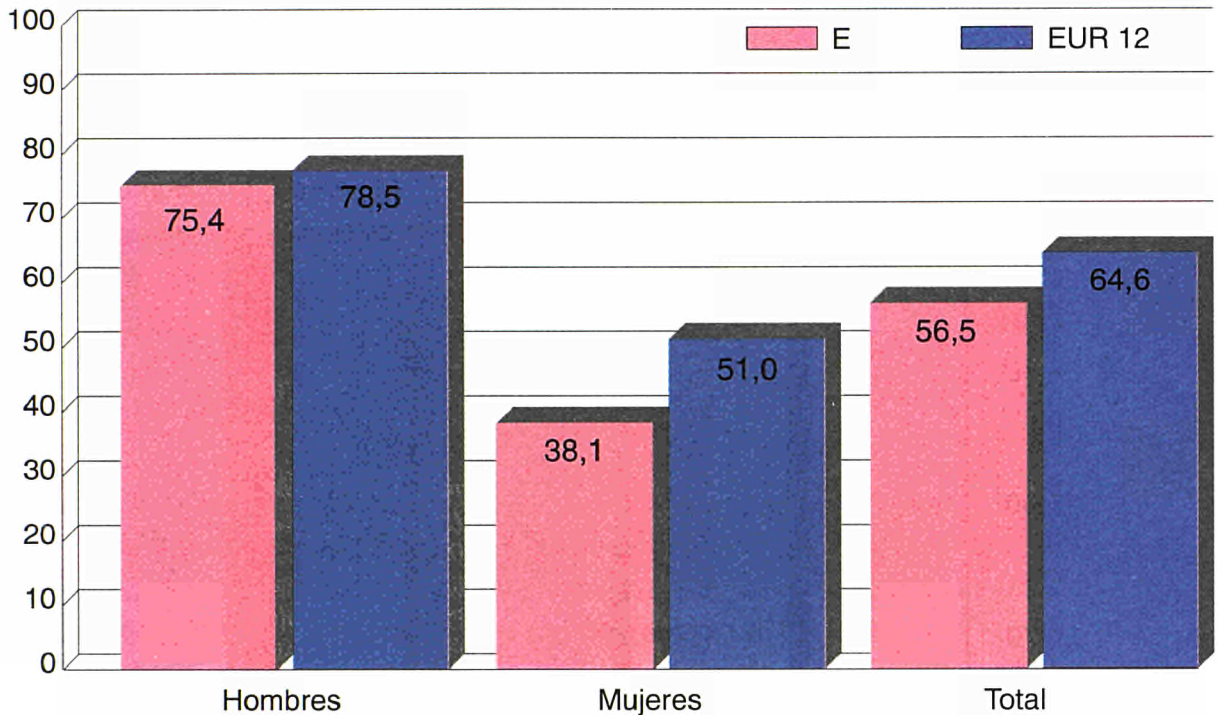
Cuarto trimestre de 1991. Cifras absolutas (miles) (1)

Comunidades autonomas	Población de 16 y mas años en viviendas familiares	Población activa	Población inactiva	Población de 16 y mas años que trabaja					Parados	
				Total	Agric	Indust.	Constr.	Servic.	Total	% (2)
Andalucía	5.267,5	2.475,8	2.752,1	1.815,0	242,9	284,9	209,0	1.078,0	660,8	26,7
Aragón	989,3	463,6	517,0	414,3	46,9	101,8	42,3	223,3	49,4	10,7
Asturias	923,4	414,2	504,0	349,1	46,4	79,4	41,2	182,1	65,1	15,7
Baleares	531,2	277,9	248,2	249,1	9,5	38,1	33,2	168,3	28,8	10,4
Canarias	1.133,4	510,7	513,4	460,2	35,1	37,8	42,1	339,2	156,4	25,6
Cantabria	419,6	193,6	223,4	159,7	19,8	38,4	14,3	87,2	33,9	17,5
Castilla	1.356,2	618,3	726,4	538,6	88,2	119,8	76,2	254,5	79,7	12,9
La Mancha										
Castilla y León	2.136,5	983,0	1.139,3	830,8	144,3	172,3	87,0	427,3	152,2	15,5
Cataluña	4.843,2	2.533,0	2.286,0	2.207,9	86,6	726,2	203,7	1.191,4	325,2	12,8
Com.Valenciana	2.976,7	1.521,8	1.432,4	1.280,1	96,9	351,7	121,5	710,0	241,8	15,9
Extremadura	886,9	405,5	474,8	301,4	67,8	32,7	42,0	158,8	104,2	25,7
Galicia	2.270,5	1.149,3	1.106,4	1.005,0	289,9	165,1	106,0	443,9	144,4	12,6
Madrid	3.851,0	1.858,6	1.961,0	1.618,7	15,1	327,0	138,7	1.138,0	239,9	12,9
Murcia	778,3	396,0	375,6	316,3	42,8	68,0	34,3	170,4	79,6	20,1
Navarra	417,8	206,9	208,5	185,6	12,9	63,8	14,6	94,2	21,3	10,3
País Vasco	1.722,6	875,8	835,4	715,5	17,9	241,7	53,4	402,6	160,3	18,3
La Rioja	208,5	101,0	106,2	89,6	11,1	28,6	8,0	42,0	11,4	11,3
Ceuta y Melilla	92,5	40,1	51,3	28,4	0,3	2,1	1,4	24,6	11,7	29,2
TOTAL	30.805,7	15.125,1	15.461,3	12.559,3	1.274,4	2.880,2	1.268,9	7.135,8	2.566,2	17,0

(1) Un desarrollo pormenorizado de todos los parámetros, así como su distribución por provincias puede encontrarse en el ANUARIO EL PAIS 1992
(2) Parados como porcentaje de la población activa

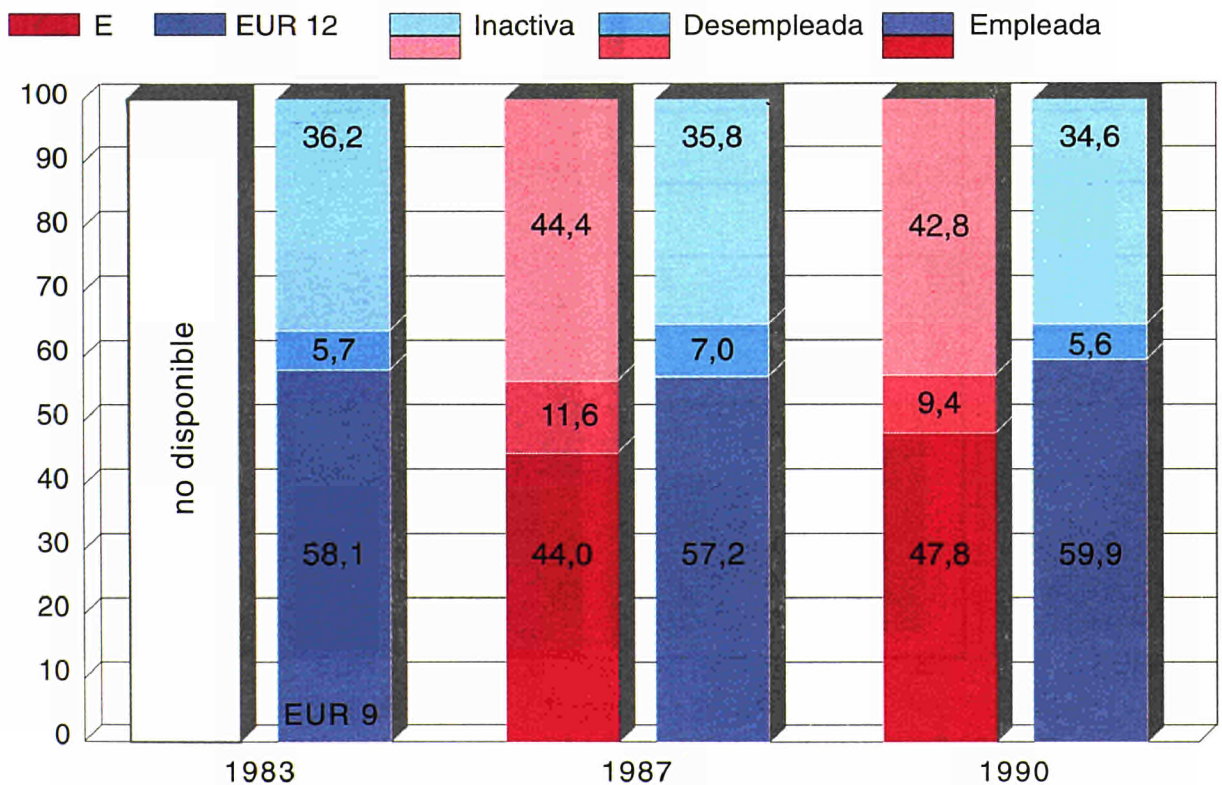
Fuente: Encuesta de Población Activa (EPA). Cuarto trimestre INI. Paro registrado Ministerio de Trabajo

Tasas de actividad de la población entre 14 y 64 años en 1988 (%)



Fuente: Eurostat - A Social Portrait of Europe 1991

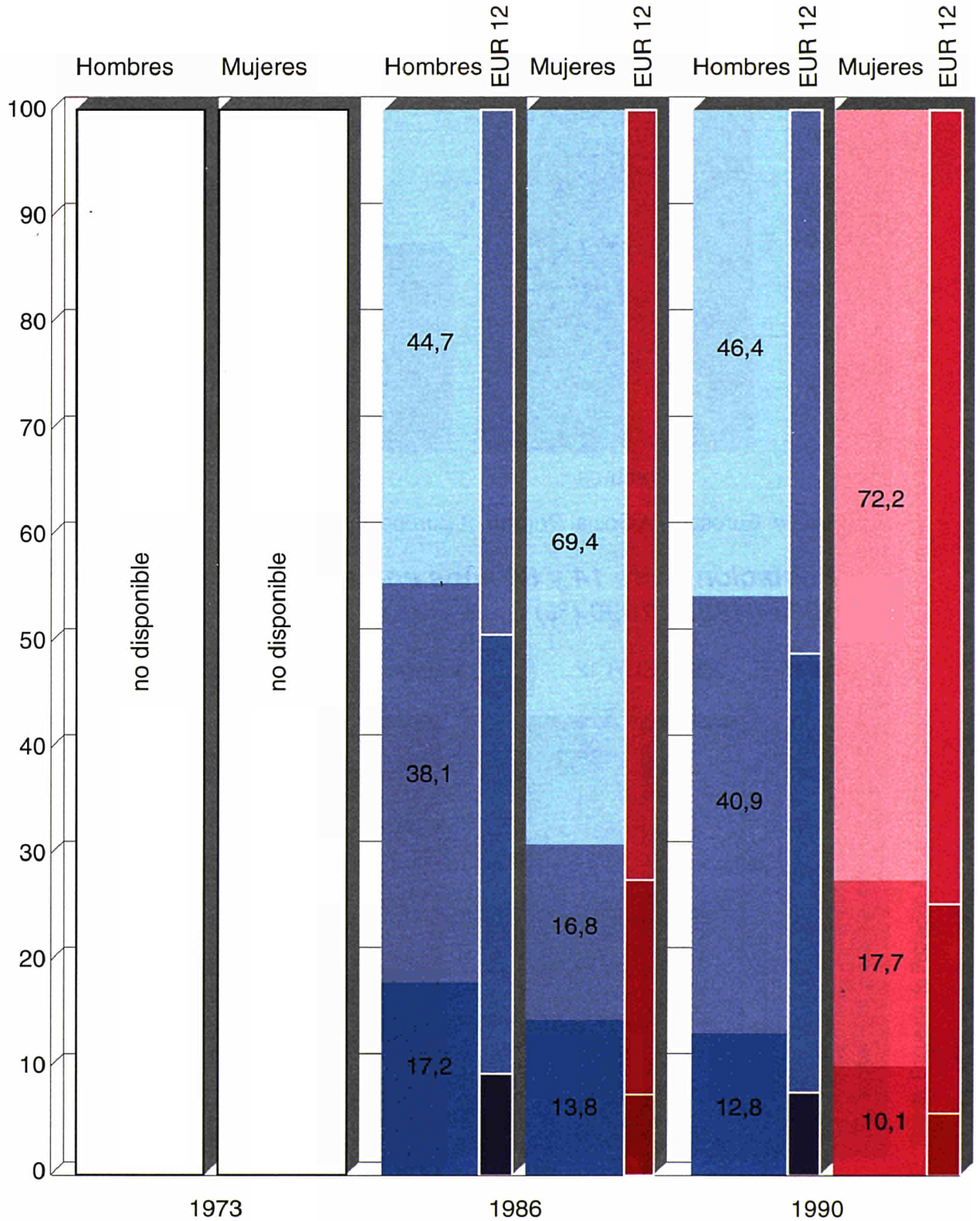
Población entre 14 y 64 años en función del nivel económico de 1983 / 1987 / 1990 (%)



Fuente: Eurostat - Encuestas de las fuerzas de trabajo

Personas empleadas por sector económico - Hombres / Mujeres (%)

- Servicios
- Industria
- Agricultura



Fuente: Eurostat - Encuestas de las fuerzas de trabajo 1991

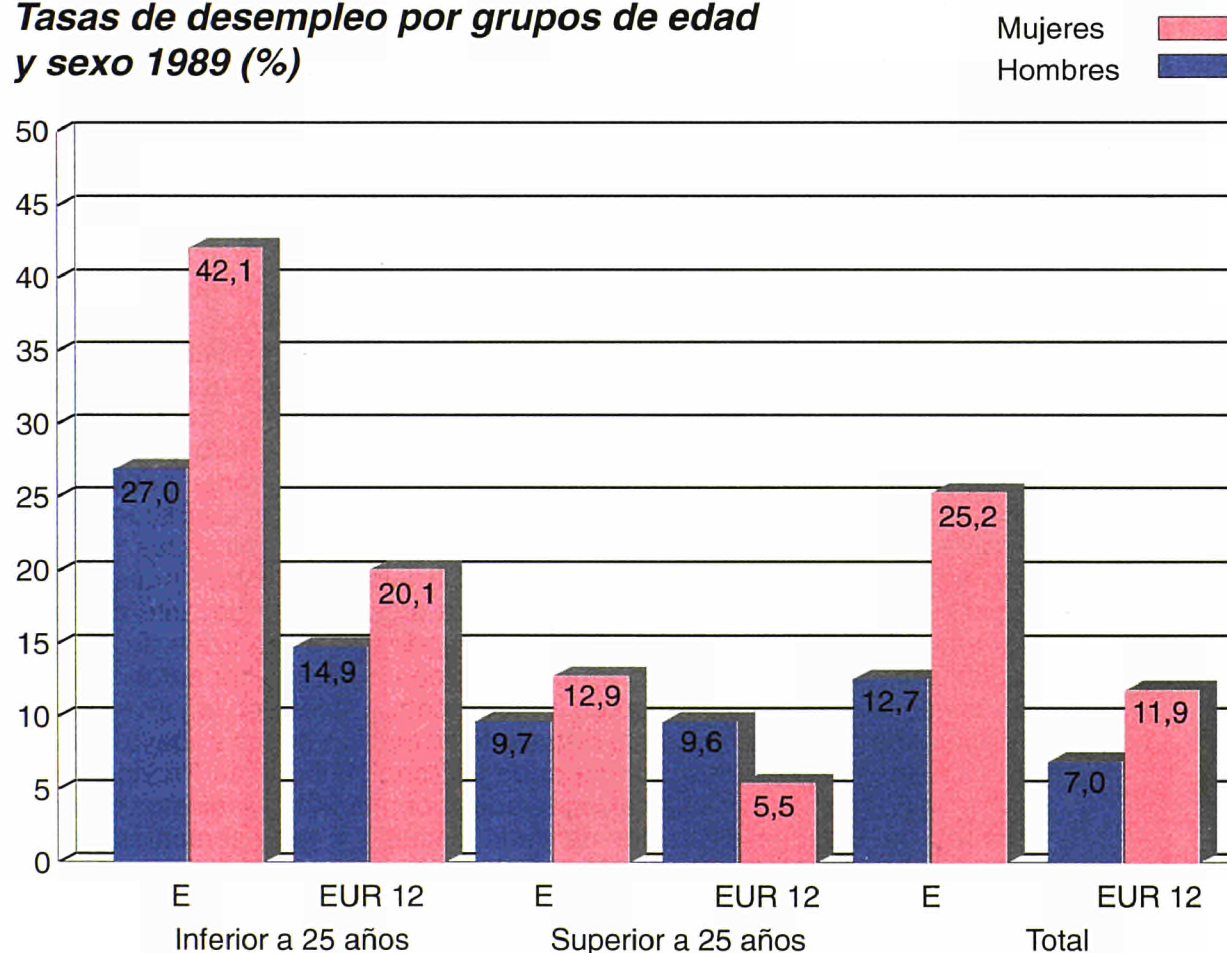
Personas empleadas en industria y servicios por sector y del grupo NACE

%	1987		1990	
	E	EUR 12	E	EUR 12
Industria				
Agua y energía	1,7	2,0	1,1	1,5
Minería, química	4,7	4,5	3,6	3,6
Metalurgia, ingeniería	9,6	11,6	7,5	10,0
Otras industrias de fabricación	14,4	11,5	11,6	10,4
Construcción y obras públicas	8,7	7,2	9,7	7,8
Servicios				
Distribución, hostelería	15,9	16,0	21,9	18,9
Transporte y comunicaciones	5,7	6,4	5,7	5,9
Banca, recursos y seguros	5,6	7,7	5,4	8,0
Administración pública	7,5	9,7	5,6	7,6
Otros servicios	19,5	20,9	16,0	19,7

NACE = Nomenclature des Activités économiques dans la Communauté Européenne / Clasificación de las actividades económicas en la Comunidad Europea.

Fuente: Eurostat: Encuesta de las fuerzas de trabajo 1987 y 1990

Tasas de desempleo por grupos de edad y sexo 1989 (%)



Fuente: Eurostat - A Social Portrait of Europe 1991

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL

2.1 Evolución histórica

Orígenes

2.1.1

Los primeros impulsos político-legislativos en materia de educación se sitúan en torno a la Constitución de Cádiz, 1812, en la que se hace mención a los beneficios que reportaría a la economía la generalización de la escolaridad a toda la población. Un año después, en 1813, la Junta de Regencia elabora un Informe, conocido como "Informe Quintana", sobre la evaluación de las carencias educativas y la necesidad de dotar de estructura de sistema educativo al panorama que ofrecía la educación y la formación profesional de su tiempo.

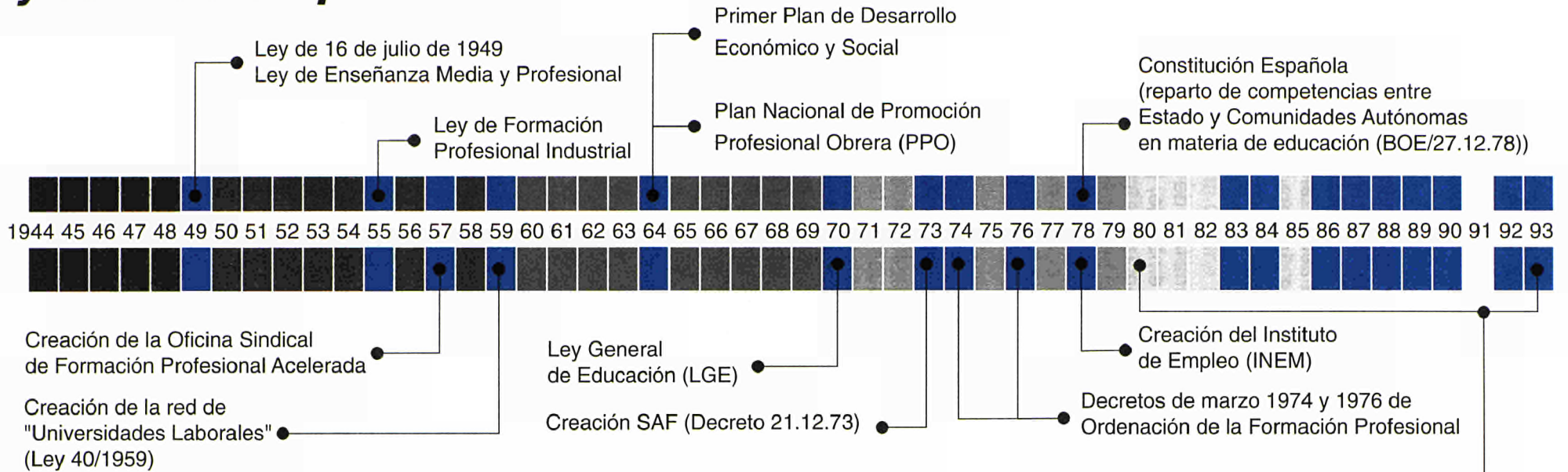
2.1.2

Habría que esperar hasta 1857, con la Ley de Educación de Claudio Moyano, para reconocer un tratamiento y una organización sistemática de las etapas educativas. La Ley Moyano establece un período de primera enseñanza, hasta los 10 años, a través de una red de escuelas elementales para niños y niñas en toda población mayor de 500 habitantes; introduce la segunda enseñanza dividida en Estudios Generales y de Aplicación a las Profesiones Industriales; los primeros se organizaban en dos etapas, una de dos años y otra de cuatro años de duración; los segundos, de tres años de duración, incluían materias relacionadas con la agricultura, artesanías, industria, comercio y náutica; introduce, además, la ordenación de los estudios superiores y profesionales, distinguiendo, entre los primeros, aquellos cursados en Facultades y Escuelas Superiores de Ingeniería, y, entre los segundos, los profesionales de Veterinaria, Náutica, Maestros de Obras y Maestros de Primera Enseñanza. La financiación de las escuelas elementales y las de segunda enseñanza correspondía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos donde se encontraran emplazadas.

2.1.3

En todo caso, el primer intento de crear en España un sistema normalizado de enseñanzas profesionales de ámbito estatal aparece en los Estatutos de Enseñanza Industrial y de Formación Profesional de 1924 y 1928, respectivamente. Fue éste último el que estableció una red de centros para dar respuesta a las necesidades de formación de los trabajadores después del proceso de reindustrialización producido tras la Primera Guerra Mundial. Pero sus planteamientos se movían aún entre la tradición artesanal y la corriente industrializadora, de modo que los centros se dividían entre, por una parte, las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo, a las que se accedía a partir de los 14 años, y, por otra, las Escuelas Profesionales para Oficiales y Maestros Artesanos, a las que se accedía a partir de los 12 años. La organización docente de estas enseñanzas adoptaba cuatro niveles: preaprendizaje, aprendizaje de oficial y maestro, enseñanzas de técnico ayudante, y reaprendizaje, por cambio de oficio. Las enseñanzas se impartían en horarios compatibles con la jornada laboral, generalmente nocturnos, para permitir la formación de los trabajadores en activo. La financiación correspondía a los Patronatos y Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional, integradas por patronos, sindicatos obreros, miembros del Patronato-Director de cada Escuela y representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos locales. Estos estudios mantenían una relación estrecha con el sistema productivo, contemplando la estancia de los alumnos en empresas durante períodos de uno y hasta dos años. Igualmente, se establecían Juntas de Evaluación para la extensión de Títulos integradas por vocales representantes de los patronos, sindicatos obreros y Patronato de cada escuela.

Evolución histórica de los sistemas de enseñanza y formación profesional



- 1983 Ley de Reforma Universitaria (LRU)
- 1984 Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE)
- 1985 Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional {Plan FIP (Orden Ministerial 31.7.85)}
- 1986 Creación del "Consejo General de la Formación Profesional"
- 1987 Proyecto para la Reforma de la Enseñanza
- 1988 La Reforma de la Enseñanza Técnico-Profesional
- 1989 "Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo"
- 1990 Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE)
- 1992 Acuerdo Nacional sobre Formación Continua
- 1993 Programa Nacional de Formación Profesional para el período 1993-1996
- 1993 Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación

Fuente: CEDEFOP

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL

2.1.4

Durante el período republicano (1931-1936), las competencias sobre los estudios de formación Profesional pasaron del Ministerio de Trabajo al de Instrucción Pública. En febrero de 1932, se creó la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica con la misión, entre otras, de actualizar y perfeccionar el Estatuto de 1928. La turbulencia política y económica que caracterizó a este período condujo a un escaso nivel de realizaciones prácticas.

2.1.5

Tras la Guerra Civil (1936-1939), España atraviesa una fase de aislamiento político y económico. La Segunda Guerra Mundial, sin embargo, provocó un cierto desarrollo industrial que exigía la capacitación de la población trabajadora. Durante este período, de 1939 a 1942, en el que se crea el Instituto Nacional de Industria (INI, 1941), sólo la Organización Sindical, muy mediatizada por el poder político, tiene una actuación mencionable en materia de formación, que consistió en organizar una red propia de centros: seis, en 1940, que llegarían a ser 70, en 1950.

2.1.6

La Ley de 16 de julio de 1949 (Ley de Enseñanza Media y Profesional) crea el Bachillerato Laboral o Técnico, de cinco años de duración, ampliado luego a dos de nivel superior más una reválida, como una respuesta a las necesidades de formación de la clase media ligada al mundo técnico-profesional. Este bachillerato tuvo las siguientes modalidades: Industrial-Minera, Marítimo-Pesquera y Agrícola-Ganadera, más una rama Administrativa añadida posteriormente. La atención primordial a las segundas enseñanzas como etapa de acceso a enseñanzas universitarias, en menoscabo de la reforma de la enseñanza profesional, habla de la baja valoración social que se tenía de estos estudios.

2.1.7

En 1955 se promulga la Ley de Formación Profesional Industrial, que sustituye la regulación aún subsistente del Estatuto de 1928 y se ocupa de impulsar las enseñanzas profesionales como parte del sistema educativo general. Se crean las Escuelas de Aprendizaje y Maestría Industrial, una en cada capital de provincia, atendiendo así la demanda creciente de cualificaciones profesionales que surge de los procesos de industrialización. Estas Escuelas se denominarán en el futuro Centros Nacionales de Formación Profesional e Institutos Politécnicos. Los estudios se organizaban en tres modalidades: preaprendizaje, a partir de los 12 años y de dos años de duración; aprendizaje, de tres años de duración; y maestría, a partir de los 17 años y con cuatro años de duración. En las dos últimas modalidades se exigía, dentro del currículo, cursar al menos dos años en régimen mixto escuela-empresa, medida que, en la práctica, contó con dificultades. La financiación de estas enseñanzas se alcanzaba mediante la cuota para la formación profesional, que se elevó de manera significativa a partir de 1954, y las aportaciones fijas de las Cajas de Ahorro populares, de las dependientes de la Banca privada y de las estatales, además de las partidas consignadas en el Presupuesto del Ministerio de Educación.

2.1.8

Con todo, el Ministerio de Trabajo, que con anterioridad ya había creado algunos centros como la Escuela de Graduados Sociales y la Escuela de Capacitación Social, en colaboración con las Mutualidades Laborales, promueve la creación de una red de "Universidades Laborales" (creadas por la Ley 40/1959) donde se impartieron enseñanzas de formación profesional además de los bachilleratos técnicos y las Ingenierías Técnicas. En 1971, existían 17 "universidades" de este tipo, que atendían a más de 17.000 alumnos. Además de los Minis-

terios de Educación y de Trabajo, otros organismos tienen relación con la formación profesional para jóvenes y adultos, siempre en ámbitos profesionales de su competencia: Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de la Marina Mercante, Ministerios Militares (Tierra, Mar y Aire). Por otra parte, la Iglesia y diversas entidades privadas mantienen centros de formación en los que se imparten, en general, enseñanzas homologadas por las autoridades educativas.

2.1.9

En 1957 se crea la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, que establece una serie de centros, integrados bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo, en los cuales se capacita a los trabajadores para especializaciones muy concretas mediante cursos breves e intensivos. La actividad de esta Oficina se centró inicialmente en el sector de la construcción, para ampliarse luego a otros sectores. A principios de los años setenta, contaba con once centros. Coincidiendo con el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, en abril de 1964, el Ministerio de Trabajo pone en marcha el denominado Plan Nacional de Promoción Profesional Obrera (PPO) con una serie de cursos claramente ocupacionales, impartidos con gran movilidad y sin constituir centros fijos. Una parte del Plan se materializó en colaboración con el Ejército mediante los Cursos de Promoción Profesional del Ejército (PPE).

2.1.10

En el sector agrícola, las denominadas Escuelas de Capataces fueron la única iniciativa responsable de formación técnico-profesional hasta 1964. A partir de esa fecha, el Ministerio de Agricultura estableció los “Planteles del Servicio de Extensión Agraria”, en una campaña de capacitación y perfeccionamiento profesional para el sector. La iniciativa privada se sumaría más tarde a través de las Escuelas Familiares Agrarias y los Colegios Familiares Rurales.

2.1.11

Con la Ley General de Educación de 1970 se aborda la extensión de la Educación General Básica (EGB) a toda la población en edades comprendidas entre los 6 y los 14 años. Este objetivo no se vería alcanzado hasta principios de los años 80, debido a la ausencia de un Plan de Financiación para la creación de puestos escolares. Respecto a la Formación Profesional, establece una doble vía con respecto a los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), y mantiene el principio de considerar los estudios de Primer Grado (FP-I) como obligatorios y gratuitos para aquellos alumnos que acceden al término de la EGB. Los Decretos de marzo de 1974 y 1976 de Ordenación de la Formación Profesional desarrollan todo lo relativo a la organización y marco legal específico de este sector educativo, organizando las enseñanzas en tres grados: Formación Profesional de Primer Grado (FP-I), de 14 a 16 años; Formación Profesional de Segundo Grado (FP-II), de 16 a 18 años; y un tercer grado (FP-III) que no llegó a implantarse.

2.1.12

La financiación de los estudios de FP se aseguraba mediante la creación de un Patronato para la Formación Profesional que recaudaba la “cuota para la formación profesional” (0,8% de la masa salarial), y destinaba aproximadamente un 70% de la misma a sufragar los gastos de inversión y equipamiento, costes de personal contratado y desarrollo de los programas formativos. Este Patronato fue extinguido en 1985, año a partir del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se encarga de la recaudación de la citada “cuota” que, en este periodo, se fijó en un 0,7% de la masa salarial, 0,6% a cargo de empresarios y 0,1% a cargo de los trabajadores. El Ministerio de Educación y Ciencia se hace cargo

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL

de la financiación de los estudios de la FP Reglada a través de los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

2.1.13

Durante esta década de los años 70 ven su aparición diversos organismos como el Servicio de Acción Formativa (SAF), en 1973, más tarde reorganizado en Servicio de Empleo y Acción Formativa (SEAF), que contribuyeron a dar un impulso a la investigación ocupacional. Estos servicios son el antecedente del Instituto Nacional de Empleo (INEM) creado a partir de 1978 y, por tanto, de la política de formación profesional ocupacional en nuestro país.

2.1.14

La aplicación de los mecanismos políticos y jurídicos propios de la transición política (1976-1982) permitió superar los residuos autoritarios subsistentes en la norma aprobada en 1970 (LGE) y, en general, en el ordenamiento del sistema de relaciones laborales, abriendo el sistema educativo, por una parte, y el subsistema ocupacional a la nueva dinámica generada en diversos campos, muy singularmente a la derivada de la nueva estructura autonómica del Estado, que recoge en su diversidad la existencia de Comunidades Autónomas con características específicas y, en algunos casos, con lenguas propias que constituyen un patrimonio cultural común.

2.1.15

En el plano normativo, se promulgaron varias leyes, como la Ley de Reforma Universitaria (LRU, 1983) y la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1984). Esta última derogó la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares, reguló el ejercicio simultáneo de diversos derechos y libertades relacionados con la educación, desarrollando el mandato constitucional del derecho a la misma. Asimismo, se crea el marco institucional encargado de regular las normativas que, en materia de FP, promueve la Administración educativa y laboral y se completa mediante la participación de los agentes económicos y sociales en la planificación y seguimiento de las medidas concretas que configuran los Programas de actuación. El Consejo General de la Formación Profesional, creado por ley 1/1986 de 7 de enero, integra paritariamente a 13 representantes de la Administración, organizaciones empresariales (CEOE, CEPYME) y organizaciones sindicales (UGT, CCOO, ELA-STV, CIGA) para ejercer, entre otras, las siguientes competencias:

- Elaborar y proponer al Gobierno español, para su aprobación, el Programa Nacional de FP (convergente entre el subsistema reglado y el ocupacional).
- Informe sobre títulos y/o certificaciones profesionales y planes de estudio, proponiendo niveles de equivalencia y, en su caso, homologación entre ellos.
- Evaluar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen en materia de FP.

2.1.16

Asimismo, y para las políticas educativas que fomenta el MEC, existen un CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO que contando con representación de organizaciones empresariales y sindicales, tiene competencias en materia de FP.

2.1.17

Por otra parte, y a nivel provincial, las Comisiones Provinciales de FP Reglada (creadas por Orden Ministerial de 21 de junio de 1990, BOE del 22), igualmente formadas por representantes de la Administración, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, tienen competencias en la ordenación de las políticas educativas de FP en su demarcación territorial, contribuyendo así a establecer los mecanismos de adecuación entre la oferta educativa y la demanda de cualificación generada en el mercado provincial de empleo.

2.1.18

Tanto el Consejo Escolar del Estado como el Consejo General de la FP tienen como ámbito competencial el propio Estado. Las Comisiones Provinciales de FPR están constituidas en las 27 provincias que no gozan de transferencias en materia educativa.

2.1.19

Las Comunidades Autónomas con competencias plenas pueden desarrollar medidas de articulación de la participación de los agentes sociales con carácter propio, aunque en general se parecen bastante a las establecidas con carácter general.

2.1.20

Igualmente, para el seguimiento de las actuaciones del Programa de FPO(INEM) existen unos Comités Provinciales de FPO integrados por representantes de los agentes sociales. En este caso, y salvo Cataluña (que recientemente recibió transferencias en este campo), están establecidos en el total de las provincias del Estado.

2.1.21

No se había abordado, sin embargo, la reforma global que ordenase el conjunto del sistema, que lo adaptase en su estructura y funcionamiento a las grandes transformaciones producidas en estos últimos veinte años. En este período de la historia reciente, se han acelerado los cambios en el entorno cultural, tecnológico y productivo, y la sociedad española, organizada democráticamente en la Constitución de 1978, ha alcanzado su plena integración en las Comunidades Europeas.

2.1.22

Todo ello condujo a que se emprendiera, primero, un riguroso proceso de experimentación y a que se posibilitara, después, una reflexión profunda en el seno de la comunidad educativa y en el conjunto de la sociedad.

2.1.23

Con el objeto de animar un amplio debate, el Gobierno presentó el *Proyecto para la Reforma de la Enseñanza. Propuesta para Debate*, en 1987, completándolo, en 1988, con un documento específico acerca de la formación profesional: *La Reforma de la Enseñanza Técnico-Profesional. Propuesta para debate*. Sobre la oferta inicial que contenía, sobre las cuestiones distintas que se planteaban, se pronunciaron, a lo largo de casi dos años, las Administraciones Públicas, las organizaciones patronales y sindicales, colectivos y entidades profesionales, centros educativos, expertos reconocidos y personalidades con experiencia, fuerzas políticas, instituciones religiosas y, fundamentalmente, los distintos sectores de la comunidad educativa.

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL

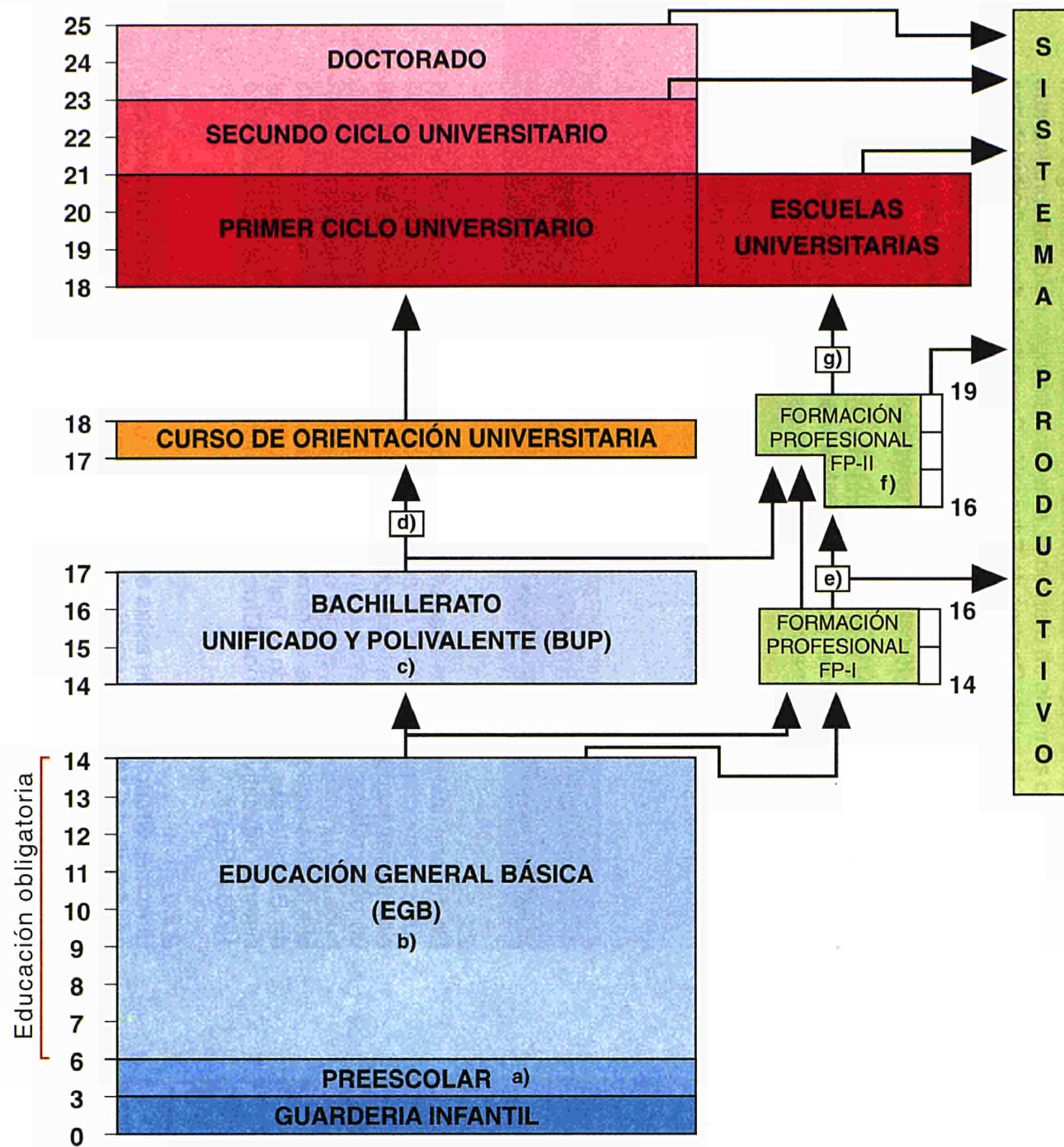
2.1.24

A partir de una amplísima coincidencia en los objetivos esenciales, constatando un apoyo muy general a los cambios más significativos que debían introducirse, incorporando no pocas aportaciones expresadas con fundamento, que hicieron variar o modular las proposiciones originales, el Gobierno presentó en 1989 el *Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo*.

2.1.25

La Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) da forma jurídica a la propuesta y se convierte en el instrumento esencial de la reforma. Con la consecución de objetivos fundamentales como la ampliación de la educación básica, elevándola hasta los 16 años, edad mínima legal de incorporación al trabajo, en condiciones de obligatoriedad y gratuidad; con la reordenación del sistema educativo estableciendo en su régimen general los períodos de educación infantil, educación primaria, educación secundaria - que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio -, la formación profesional de grado superior y la educación universitaria; con la prestación a todos los españoles de una enseñanza secundaria; con la reforma profunda de la formación profesional y con la mejora de la calidad de la enseñanza, esta Ley trata no sólo de superar las deficiencias del pasado y del presente, sino, sobre todo, de dar respuesta adecuada y ambiciosa a las exigencias del presente y del futuro.

El sistema educativo español (Ordenación de la Ley General de Educación de 1970 [LGE])



a) Se establece un período de preescolar (4 a 6 años), si bien no se propone como obligatorio y gratuito.

b) Se establece el período de educación general básica (6 a 14 años), obligatorio y gratuito, dividido en tres ciclos: ciclo inicial, medio y superior. Al término del último curso, se expedía el título de graduado en enseñanza general básica. Los alumnos que no alcanzaban los objetivos, recibían un certificado de escolaridad.

c) A la salida de la EGB, los titulados y graduados podían optar por continuar los estudios de bachillerato unificado y polivalente (BUP) o acceder a los estudios de formación profesional de primer grado (FP-I). Los alumnos no titulados, en posesión del certificado, únicamente podían optar a los estudios de FP-I.

d) A la salida del bachillerato, los alumnos pueden acceder al curso de orientación universitaria (COU), para, posteriormente, acceder a estudios universitarios una vez superada la prueba de selectividad, o bien, a los estudios de FP-II (por el régimen general).

e) Los alumnos que optaban por los estudios de FP-I obtenían el título de "técnico auxiliar" que equivale al primer curso de BUP, pudiendo proseguir estudios académicos, profesionales o acceder al mercado de trabajo.

f) El acceso a FP-II se efectúa del siguiente modo: desde primer grado (FP-I) directamente (enseñanzas especializadas, tres años) o mediante curso de acceso de un año de duración (régimen general). Los alumnos de tercer curso de BUP acceden a FP-II por el régimen general (2 años).

g) Al término de los estudios de FP-II, se accederá a las escuelas universitarias (diplomaturas de 3 años) manteniendo a este fin una reserva del 30% de nueva matrícula.

Nota: En general, los trabajadores adultos podían concurrir a las pruebas no escolarizadas para la obtención del título profesional de FP-I, pudiendo, de este modo, continuar estudios académicos de BUP-COU o de FP-II. Además, podían seguir estudios de EGB y BUP en la modalidad de educación a distancia.

2.2 Educación y Formación Profesional Reglada

Introducción

2.2.1

En la actualidad, el panorama que presenta la oferta educativa de Formación Profesional Reglada responde, por un lado, a la continuidad en la impartición de los Grados Primero (FP-I) y Segundo (FP-II) de Formación Profesional regulados a partir de la Ley General de Educación de 1970 (LGE), y, de otro, a la aplicación de medidas anticipatorias, en unos casos, y de desarrollo, en otros, del nuevo modelo de Formación Profesional previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 1990 (LOGSE).

2.2.2

De este modo, la red de Centros de Educación Secundaria dependientes de las diversas administraciones educativas, que queda integrada por los anteriores Institutos Nacionales de Bachillerato y los Institutos de Formación Profesional, ofrece a los jóvenes alumnos en formación inicial la posibilidad de cursar las siguientes modalidades de estudios profesionales:

Formación Profesional de Primer y Segundo Grado, con una duración de dos y tres años, respectivamente, y cuya ordenación académica quedó descrita en la *Monografía sobre la Formación Profesional en España* (CEDEFOP, 1985).

Módulos Profesionales experimentales de Nivel 2 y Nivel 3, con una duración de 1.100 a 1.800 horas, integrados por áreas de contenidos relativos a la Formación Profesional Específica (FPE) correspondiente a un perfil profesional.

Formación Profesional de Primer y Segundo Grado (Ley General de Educación 1970)

2.2.3

En general, la ordenación académica de esta modalidad educativa organiza el currículo mediante tres áreas de conocimientos: área formativa común, área de ciencias aplicadas y área tecnológico-práctica. Cada una de estas áreas tiene un peso relativo equivalente a un tercio del horario lectivo semanal. Se trata, pues, de un modelo que integra contenidos académicos y profesionales, estableciendo procedimientos de convalidaciones y equivalencias con los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) (Ver cuadro - Esquema del sistema educativo español. Ordenación General de la Ley de Educación de 1970 (LGE))

2.2.4

El Primer Grado (FP-I) de estas enseñanzas, que corresponde a alumnos con edades de 14-16 años procedentes de Enseñanza General Básica (EGB), ha venido cumpliendo funciones de escolarización para aquellos alumnos que no deseaban continuar estudios académicos y que no habían alcanzado la edad mínima para acceder al mercado de trabajo (16 años).

2.2.5

Respecto al Segundo Grado (FP-II), al que se accede una vez superado el Primero o, mediante convalidación, una vez cursado 3º curso de BUP, señalar que viene constituyendo una modalidad de formación inicial demandada en el mercado de empleo, si bien la rigidez de los contenidos y su articulación en dos y tres cursos académicos de larga duración hacen de éste un instrumento poco apto para adaptarse a los constantes cambios producidos en el sector productivo a causa de la innovación tecnológica.

El tercer Grado (FP-III) no se reguló y, por tanto, no se llegó a aplicar. Ambos grados atienden la formación en más de 66 profesiones y 210 especialidades profesionales.

2.2.6

Durante el período 1983-1990 ha venido produciéndose, no obstante, un incremento significativo en el número de alumnos matriculados en estos estudios, aumentando también, significativamente, el número de alumnos que terminaron sus estudios.

Ver cuadros siguientes:

Centros, profesorado, alumnado matriculado y alumnado que terminó sus estudios de Formación Profesional Reglada, por titularidad y por sexo

CONCEPTO	CURSO 1980/81	CURSO 1985/86	CURSO 1990/91
CENTROS:	2.142	2.248	2.230
- Públicos	864	1.030	1.158
- Privados	1.278	1.218	1.072
PROFESORADO:	36.556	49.408	66.944
- Centros Públicos	19.653	33.220	52.125
- Centros Privados	16.903	16.188	14.819
ALUMNADO MATRICULADO:	558.808	726.249	870.553
- Centros Públicos	301.673	426.822	609.072
- Centros Privados	257.135	299.427	261.481
ALUMNADO QUE TERMINO ESTUDIOS (TITULADOS):	115.772	156.037	201.969
- Primer Grado FP-1	89.432	101.882	133.299
- Segundo Grado FP-2	26.340	54.155	68.670

Fuente: Servicio Estadístico del Ministerio de Educación y Ciencia, 1990

Alumnos Matriculados en Formación Profesional por Comunidades Autónomas

CC.AA.	1985/86			1990/91		
	TOTAL	FP-I	FP-II	TOTAL	FP-I	FP-II
Andalucía	110.656	70.223	40.433	162.147		
Aragón	24.590	16.336	10.133	25.619	10.247	13.372
Asturias	21.829	12.370	9.459	24.189	9.191	14.998
Baleares	10.789	7.469	3.320	10.973	6.144	4.829
Canarias	27.442	17.317	10.125	38.988		
Cantabria	12.313	7.009	5.304	13.335	6.143	7.192
C. la Mancha	24.283	14.415	9.868	28.373	15.605	12.768
Castilla y León	51.773	29.401	22.372	52.247	22.988	29.259
Cataluña	143.201	86.723	56.478	152.832		
Valencia	62.079	40.799	21.280	80.648		
Extremadura	12.223	7.703	4.520	15.596	8.265	7.331
Galicia	43.398	25.462	17.936	54.690		
La Rioja	6.393	3.921	2.472	7.636	3.665	3.971
Madrid	93.398	54.317	39.081	93.226	47.545	45.681
Murcia	24.795	15.572	10.777	26.615	13.041	13.574
Navarra	11.568	10.193	1.375	11.921		
Pais Vasco	55.888	31.424	24.464	49.139		
Ceuta Melilla	1.722	1.158	564	1.682	807	875
Total	738.340	446.332	292.018	849.850		

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia (No se disponen datos de las Comunidades Autónomas que figuran en blanco)

Alumnos matriculados según niveles educativos por Comunidades Autónomas

CC.AA.	1985/86			1990/91		
	EGB	BUP/COU	FP	EGB	BUP/COU	FP
Andalucía	1.094.388	195.000	110.656	1.019.629	252.569	162.147
Aragón	145.645	38.004	24.590	121.942	42.583	25.619
Asturias	145.516	39.301	21.829	121.025	46.184	24.189
Baleares	97.196	18.333	10.789	92.481	22.185	10.973
Canarias	240.097	46.825	27.442	220.885	60.200	38.988
Cantabria	72.730	16.352	12.313	64.477	20.320	13.335
Castilla La Mancha	224.212	40.077	24.283	203.104	49.122	28.373
Castilla y León	326.671	89.207	51.773	278.947	100.170	52.247
Cataluña	840.844	186.509	143.201	695.753	214.153	152.832
Valencia	555.278	110.297	62.079	496.147	139.057	80.648
Extremadura	148.429	28.104	12.223	135.120	33.468	15.590
Galicia	382.302	74.237	43.398	333.681	109.916	54.690
La Rioja	33.346	7.802	6.393	29.255	9.348	7.636
Madrid	733.317	215.455	93.398	609.510	256.619	93.226
Murcia	167.027	31.285	24.795	150.126	38.680	26.615
Navarra	67.415	17.284	11.568	56.516	18.169	11.921
P. Vasco	302.383	81.034	55.888	235.168	81.730	49.139
Ceuta Melilla	17.489	3.768	1.722	17.933	3.820	1.682
Total	5.594.285	1.238.874	738.340	4.881.699	1.498.293	849.850

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia

Las prácticas formativas en las empresas: Programas de formación en alternancia

2.2.7

Una de las novedades que se introducen en las enseñanzas de Formación Profesional es la posibilidad de realizar prácticas en empresas durante el tiempo escolar. En nuestro país, a partir del año 1984, y tras la firma del Acuerdo Marco (1982) entre los Ministerios de Educación y Ciencia (MEC), Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), se inicia un proceso de acercamiento entre el sistema educativo y las estructuras productivas para mejorar la formación de los estudiantes de FP. De esta manera, se pone en marcha el "Programa de Formación en Alternancia". Estos acuerdos iniciales se consolidan y se completan con la firma del Acuerdo Económico y Social en el año 1984, en el que se hace especial mención a las prácticas formativas en alternancia (Art. 16).

2.2.8

El Programa de Formación en Alternancia desarrolla diversas acciones dirigidas a fomentar la relación e intercambio de información entre el Sistema Educativo y el Sistema Productivo, fundamentalmente las prácticas formativas en empresas que, en régimen voluntario, realizan los alumnos de Segundo Grado de FP, así como visitas a empresas relacionadas con los estudios que cursan los alumnos, y de otras actividades de promoción, información y extensión vinculadas al campo de las relaciones educación-empleo. Los alumnos de últimos años de FP-II realizan una media de 250 horas/año de prácticas en empresas, horas que se computan además de las realizadas en el Centro Docente. Para desarrollar estas actividades, los Centros establecen un Convenio con empresas de su entorno, fijan un programa formativo y determinan un procedimiento de seguimiento y evaluación que se realiza por los tutores educativos y de empresas designadas por ambas entidades. Hasta el curso 90-91, los alumnos percibían 160 pts/hora en concepto de ayuda al transporte y manutención, y la empresa 100 pts/hora/alumno en concepto de compensación de gastos derivados de las prácticas de los alumnos.

2.2.9

Los datos más relevantes de la extensión del Programa de Formación en Alternancia desde sus comienzos en el curso 1983-84 hasta el curso 1990-91 son los que se exponen a continuación.

Evolución del programa de alternancia

CURSO	Nº ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº EMPRESAS	Nº HORAS
1983-84	2.364	74	242	271.842
1984-85	3.582	272	947	426.118
1985-86	10.930	311	4.378	1.529.137
1986-87	15.311	314	5.316	3.613.735
1987-88	26.097	353	8.700	4.298.492
1988-89	27.913	417	10.603	6.258.361
1989-90	28.130	478	12.221	7.015.506
1990-91	27.953	510	12.822	6.345.284

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia

Módulos profesionales experimentales

2.2.10

Desde 1988, formando parte de los trabajos iniciales de experimentación e innovación educativa que habrían de concluir con la elaboración de la LOGSE, se están impartiendo los denominados Módulos Profesionales. El sistema de Módulos Profesionales se configura mediante una estructura de Formación Profesional específica organizada en ciclos cortos (entre 1.100 y 1.800 horas) que facilitan la cualificación de los jóvenes, así como la recualificación de los trabajadores.

2.2.11

De este modo, se entiende por Módulo Profesional la formación estructurada de un conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas orientadas hacia el ejercicio de una profesión. Este tipo de enseñanza se organiza en áreas de conocimientos que agrupan, normalmente, contenidos teóricos y prácticos y se configuran en su gran mayoría, en períodos formativos de ciclos anuales. Se ajustan a los distintos niveles de cualificación existentes en el mundo del trabajo y otorgan como mínimo las cualificaciones acordadas en el ámbito de la Comunidad Económica Europea. En este sentido, se toma como referencia la decisión del Consejo de la Comunidad Económica Europea de 16 de julio de 1985 (85/368/CEE) que en el anexo describe cinco niveles de cualificación.

2.2.12

Asimismo, se entiende por Familia Profesional un conjunto de profesiones agrupadas según criterios de afinidad formativa. En una Familia Profesional se agrupa un abanico de profesiones que poseen un tronco común de conocimientos y habilidades susceptibles de contruir un bloque de Formación Profesional de Base. De esta manera, los Módulos Profesionales que se aglutinan en una Familia, vienen a tener, aproximadamente, una misma formación de base y, por lo tanto, un itinerario formativo similar previo al cursar el Módulo.

2.2.13

Para cada Módulo Profesional se elabora un documento base. Este documento base se concreta en una Orden Ministerial publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en él se recogen: el campo profesional, la descripción del perfil profesional, la duración, las áreas que se imparten en el centro educativo - con expresión de su duración -, los objetivos generales y los bloques temáticos de cada una, así como los objetivos de la formación en centros de trabajo y las condiciones de acceso.

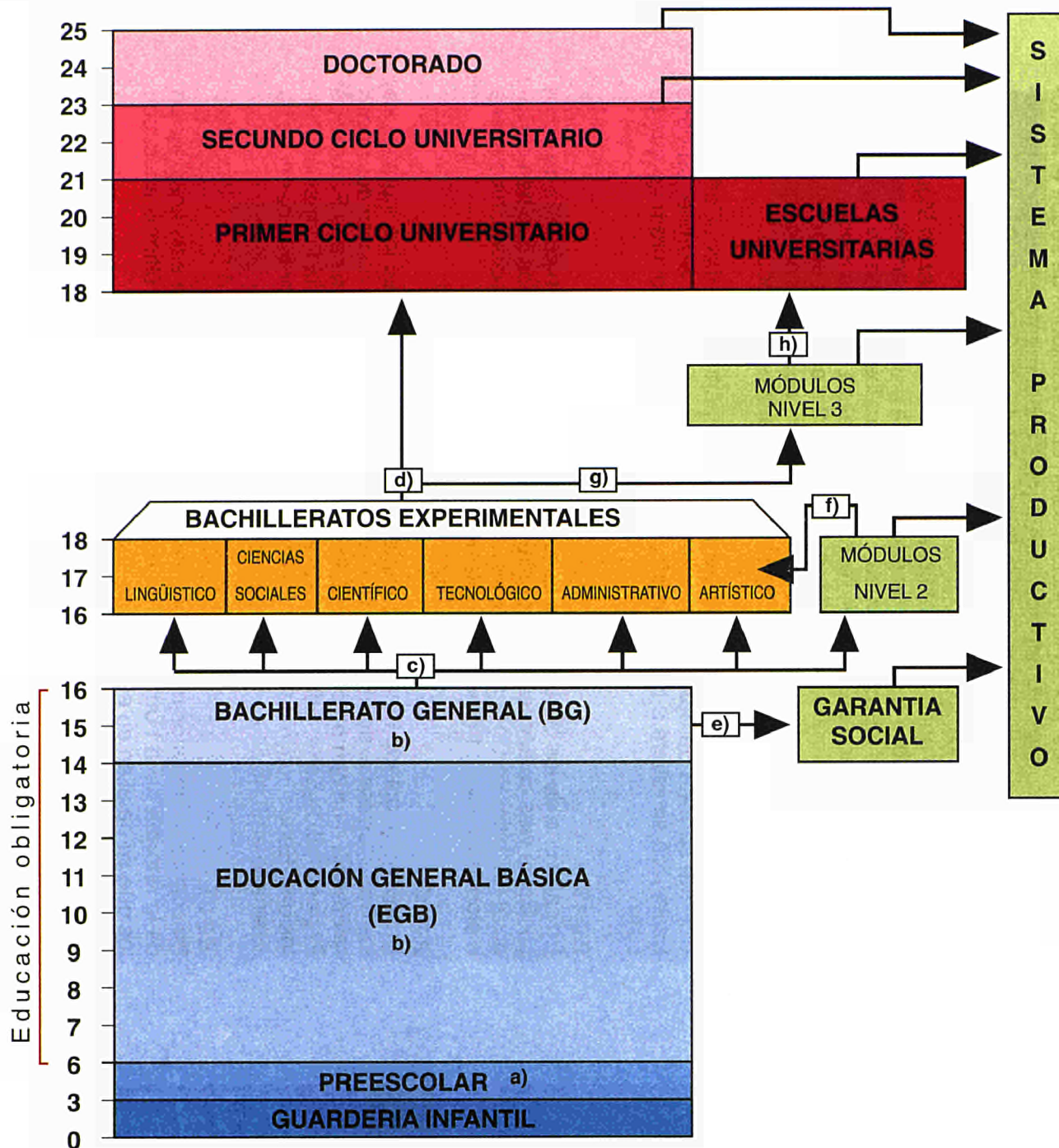
2.2.14

Una particularidad importante en la ordenación de los Módulos Profesionales es la existencia en todos ellos del Área de Formación en Empresas o en Centros de Trabajo, por lo que se trata de asegurar la vinculación de estos procesos formativos con el entorno productivo, propiciando, entre otros fines, el conocimiento del mundo laboral y la mejora de los niveles de cualificación profesional de los alumnos. También pretende que éstos conozcan los equipamientos más modernos, las técnicas productivas, etc. De esta manera el alumno sale mejor formado y su inserción en el mundo del trabajo será más sencilla.

2.2.15

Para conseguir estos objetivos propuestos, se establece la participación de los agentes sociales en todo el proceso formativo. Tanto en la aprobación del diseño, como colaborando en la definición de perfiles profesionales, participando en la planificación, implantación e impartición, y en su caso, facilitando la realización de las prácticas formativas, etc.

El sistema educativo español (Durante el período de experimentación 1984-1989)



a) Se establece un período de preescolar (4 a 6 años), si bien no se propone como obligatorio y gratuito.

b) Se mantuvo el período de educación general básica (6 a 14 años), seguido de un bachillerato general (14 a 16 años). Este último, de carácter comprensivo, con la incorporación de un área tecnológica de carácter no profesionalizador, es decir, una formación profesional de base orientadora para la futura elección de estudios.

c) A la salida del bachillerato general (BG), y en posesión de este título, los alumnos pueden optar entre el bachillerato experimental (en sus seis modalidades: lingüístico, ciencias sociales, científico, tecnológico, administrativo y artístico) o los módulos (FP) de nivel 2.

d) A la salida de los bachilleratos, los alumnos pueden concurrir a la prueba de selectividad para acceder a los estudios universitarios o, si lo desean, acceder a los módulos (FP) de nivel 3.

e) Los alumnos de BG, transitoriamente, accedían a tercer curso de BUP, enlazando con la ordenación académica de la Ley General de Educación de 1970. Se inicia la experimentación de los programas de "garantía social" en colaboración con las administraciones locales.

f) Al término de los módulos profesionales de nivel 2, los alumnos deberán cursar asignaturas del bachillerato para optar a los módulos de nivel 3.

g) El acceso de los bachilleratos a los módulos profesionales de nivel 3 se realiza de modo directo para aquellos casos en que exista concordancia entre las especialidades.

h) Al término de los módulos profesionales de nivel 3, se accederá a las escuelas universitarias (diplomaturas de 3 años) manteniendo a este fin una reserva del 30% de nueva matrícula.

Nota: En general, los trabajadores adultos que no cumplan los requisitos académicos para ingresar en los módulos profesionales de nivel 2 y nivel 3, podrán hacerlo mediante pruebas de acceso (mayores de 17 años para nivel 2, y mayores de 20 años para nivel 3). Las personas adultas podrán cursar, de este modo, estas enseñanzas en la modalidad presencial.

Acceso a los Módulos Profesionales

2.2.16

Al estar diseñados para la experimentación de la nueva Formación Profesional, el acceso prioritario es para los alumnos que han cursado bien el Primer ciclo de Bachillerato General Experimental (BG), regulado por la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1983, para los Módulos de nivel 2, o bien alguna Modalidad de los Bachilleratos experimentales regulados por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1986, para los módulos de nivel 3 (Ver cuadro - Esquema del Sistema educative español durante el período de experimentación 1984-89)

2.2.17

Sin embargo, para facilitar cursar estas nuevas enseñanzas a otros colectivos, así como para incrementar el número posible de alumnos, se establece el acceso directo a quienes, por su formación, estén en condiciones de seguir el Módulo en similitud con los alumnos de los estudios experimentales, es decir, procedentes de Formación Profesional de Primer Grado y/o Segundo Grado.

2.2.18

Sin perjuicio de lo anterior, también se puede acceder a cursar un Módulo Profesional superando una Prueba de Acceso. A esta prueba de acceso se pueden presentar quienes tengan al menos 17 años, para los Módulos de nivel 2, y 20 años o tener cursado el COU, ser Técnico Especialista o alguna modalidad experimental de Bachillerato, para el Módulo de Nivel 3. La prueba de acceso evalúa las capacidades y conocimientos que miden la madurez y preparación efectiva que garantice el aprovechamiento de las enseñanzas del Módulo.

Consta de dos partes, una parte General, y una parte Específica. Con la parte General se trata de determinar la madurez y capacidad del alumno. La parte Específica se refiere a los contenidos técnicos del Módulo concreto de que se trate.

2.2.19

En cada uno de los documentos base se especifican las posibles vías de acceso. Estas vías de acceso suelen estar ampliadas a los alumnos que han cursado el Bachillerato Unificado y Polivalente, el curso de Orientación Universitaria o alguna Rama de Formación Profesional.

2.2.20

El acceso prioritario mencionado anteriormente se debe a que los alumnos de los Bachilleratos experimentales han cursado materias cuyos contenidos hacen referencia a un campo profesional, lo que constituye la denominada Formación Profesional de Base. Esto permite una complementación con la Formación Profesional Específica impartida en el Módulo Profesional, que por otra parte, se ha diseñado en función de estos contenidos.

2.2.21

En concreto, los datos más significativos del estado actual de esta anticipación de la reforma de la Formación Profesional específica en los últimos años, son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Alumnos/centros/profesores implicados en la implantación de Módulos Profesionales experimentales

CURSO	Nº DE ALUMNOS		TOTAL	Nº CENTROS PARTICIPANTES	Nº DE PROFESORES IMPLICADOS
	MP-2	MP-3			
1987-88	-	252	252	20	110
1988-89	261	612	873	33	336
1989-90	737	1.054	1.791	55	633
1990-91	1.351	2.544	3.895	92	1.050
1991-92	2.601	5.392	7.993	143	1.820

Para los cursos 1990-91 y 1991-92 existe una desagregación por provincias del territorio de gestión MEC.

PROVINCIAS	Nº DE ALUMNOS CURSO 90-91			Nº DE ALUMNOS CURSO 1991-92		
	MODULOS 2	MODULOS 3	TOTAL	MODULOS 2	MODULOS 3	TOTAL
	2	3		2	3	
Albacete	99	142	241	191	166	357
Asturias	165	292	457	336	505	841
Badajoz	85	52	137	102	73	175
Baleares	73	71	144	187	231	418
Burgos	7	17	24		60	60
Caceres	22	16	38	113	66	179
Cantabria		88	88		209	209
Ceuta	19		19	50	25	75
Ciudad Real	55	24	79	41	40	81
Guadalajara		18	18	20	27	47
Huesca		40	40	39	89	128
León	75	104	179	90	155	245
Madrid	343	1.309	1.652	589	3.105	3.694
Murcia	25	80	105	54	118	172
Palencia	45	16	61	119	49	168
Salamanca	69	55	124	113	41	154
Segovia	36		36	126	58	184
Soria	66	18	84	95	17	112
Teruel	50	27	77	64	27	91
Toledo				20		20
Valladolid	44		44	57	79	136
Zamora	73	157	230	195	215	410
TOTAL	1.351	2.544	3.895	2.601	5.392	7.993

Nota : Del conjunto de las provincias corresponden a las regiones del objetivo nº 1, en base al marco comunitario de apoyo, las siguientes: Asturias, Extremadura, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Murcia, Ceuta y Melilla

LOS SISTEMAS DE ENSEÑANZA Y FORMACION PROFESIONAL

Titulación

2.2.22

La titulación que se obtiene al finalizar con éxito el Módulo Profesional de nivel 2, es la de Técnico Auxiliar.

La titulación que se obtiene al finalizar con éxito el Módulo Profesional de nivel 3, es la de Técnico Especialista. Los títulos específicos se recogen en Ordenes Ministeriales.

Acceso a la Universidad

2.2.23

Al igual que en la Formación Profesional (FP-II), existe la posibilidad de acceder directamente a las Escuelas Universitarias de contenidos similares. Para esta modalidad de acceso se reserva el 30% de las plazas de nuevo ingreso. Los alumnos que obtengan el Título de Técnico Especialista por haber cursado un Módulo Profesional tendrán acceso a las Escuelas correspondientes en función del Módulo concreto cursado.

2.3 Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990)

Introducción

2.3.1

Con fecha 3 de octubre de 1990 se ha promulgado la Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) en la cual se determina cómo será el nuevo Sistema Educativo español no universitario.

La disposición adicional cuarta de la LOGSE en su punto 4 establece que *El actual título de Técnico Especialista tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Técnico Superior en la correspondiente especialidad.*

2.3.2

La nueva Ley establece los siguientes tipos de enseñanza:

Sistema Educativo General:

Educación infantil: 0-3 y 3-6 años

Educación primaria: 6-12 años

Educación secundaria obligatoria: 12-16 años (con inclusión de la Formación Profesional de Base en la Educación Tecnológica)
Bachillerato.

2.3.3

Existirán como mínimo cuatro modalidades de Bachillerato:

Artes

Ciencias de la naturaleza y de la Salud

Humanidades y Ciencias Sociales

Tecnología

En estos Bachilleratos existirá asimismo, una Formación Profesional de Base mediante materias optativas y/o la elección de modalidad.

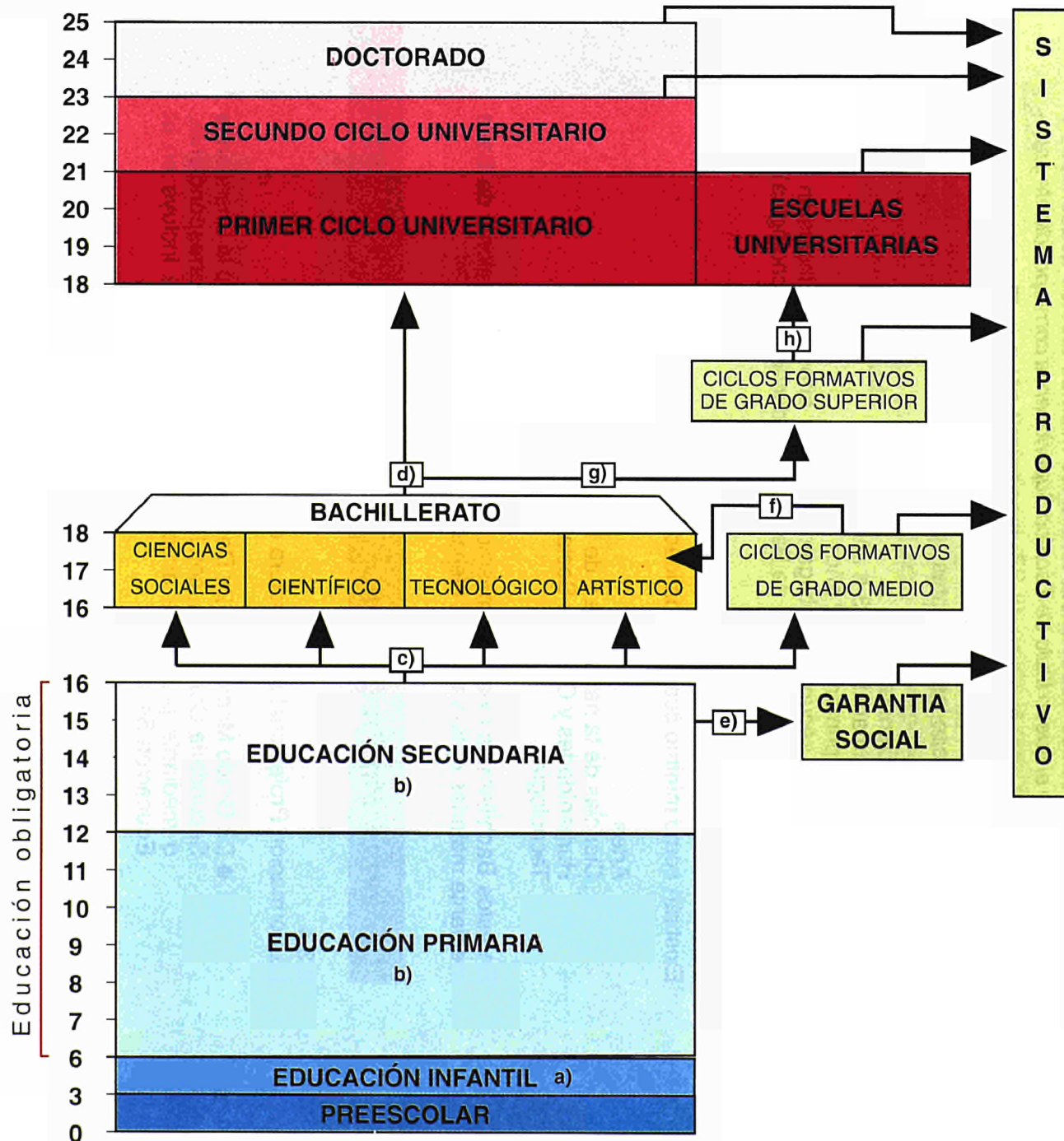
La Formación Profesional

2.3.4

La Formación Profesional se estructura en dos grados:

- De Grado Medio (nivel 2): Después de haber cursado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, con la obtención del título correspondiente, o mediante prueba de acceso. Esta formación se incluye en la Educación Secundaria.
- De Grado Superior (nivel 3): Después de haber cursado el Bachillerato, con la obtención del título, pudiendo añadirse la obligatoriedad de haber cursado determinadas materias del bachillerato en concordancia con los estudios profesionales a los que se quiere acceder, o mediante prueba de acceso para quienes tengan cumplidos los veinte años de edad.

El sistema educativo español (LOGSE, 1990)



a) Se establece un período de preescolar (0 a 3 años) y de educación infantil (3 a 6 años), si bien la ley no lo propone como obligatorio y gratuito.

b) Se establece un período de educación primaria obligatoria (6 a 12 años), seguido de una educación secundaria obligatoria (12 a 16 años). educación de carácter comprensivo, con adopción de medidas tales como la optatividad y la diversificación curricular que pretenden adaptar el sistema a las necesidades de los jóvenes.

c) A la salida de la educación secundaria obligatoria se propone la primera prueba de titulación académica (graduado en enseñanza secundaria obligatoria). En posesión de este título, los alumnos pueden optar entre el bachillerato (en sus cuatro modalidades: ciencias sociales, científico, tecnológico y artístico) o los ciclos formativos (FP) de grado medio.

d) A la salida de los bachilleratos, los alumnos pueden concurrir a la prueba de selectividad para acceder a los estudios universitarios o, si lo desean, acceder a los ciclos formativos de grado superior.

e) Los alumnos que no alcanzan los objetivos de la enseñanza secundaria obligatoria pueden proseguir una formación profesional denominada "garantía social", mediante la aplicación de programas profesionalizadores y contenidos de transición a la vida activa (sistema productivo).

f) Al término de los ciclos formativos de grado medio, los alumnos deberán cursar asignaturas del bachillerato para optar a los ciclos formativos de grado superior.

g) El acceso de los bachilleratos a los ciclos formativos de grado superior se realiza de modo directo para aquellos casos en que exista concordancia entre las especialidades.

h) Al término de los ciclos formativos de grado superior, se accederá a las escuelas universitarias (diplomaturas de 3 años) manteniendo a este fin una reserva del 30% de matrícula.

Nota: En general, los trabajadores adultos que no cumplan los requisitos académicos para ingresar en los ciclos formativos de grado medio podrán acceder mediante pruebas de acceso (mayores de 17 años para grado medio, y mayores de 20 años para grado superior). Las personas adultas podrán cursar estas enseñanzas en la modalidad presencial o en la modalidad de enseñanza a distancia.

Al superar el ciclo de Grado Medio se obtiene el título de Técnico. Al superar el ciclo de Grado Superior se obtiene el título de Técnico Superior (Formación Profesional Superior no universitaria).

2.3.5

La disposición adicional cuarta de la LOGSE en su punto 3 establece que *El actual título de Técnico Auxiliar tendrá los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria, y tendrá los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Técnico en la correspondiente profesión.*

2.3.6

Los conocimientos de Formación Profesional se impartirán en dos grandes apartados:

A) Formación Profesional de Base

La importancia creciente de la tecnología en el desarrollo de la sociedad actual hace necesaria su incorporación a los sistemas educativos, especialmente en aquellos tramos que constituyen las enseñanzas secundarias. Desde esta óptica, en el sistema definido por la LOGSE se incluye este tipo de conocimientos en la Enseñanza Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, mediante la Formación Profesional de Base.

Este tipo de formación tiene por objetivo suministrar a los jóvenes un conjunto de conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas básicas y polivalentes que les capacite para el ejercicio de un amplio espectro de profesiones o para emprender, posteriormente, estudios más especializados. Esta medida viene a facilitar, junto con la necesaria orientación profesional, la elección de estudios de los jóvenes a la vista y deseos de empleo y las capacidades y aptitudes que presentan.

B) Formación Profesional específica

El objetivo de esta enseñanza es dotar de las habilidades, conocimientos técnicos y capacidades para el ejercicio de una profesión, teniendo en cuenta que la profesión engloba diferentes puestos de trabajo de carácter análogo.

Plan de Reforma o de Implantación de la LOGSE

2.3.7

El desarrollo del nuevo modelo de Formación Profesional contenido en la LOGSE hace necesario la adaptación de un Plan de Reforma de la FP (presentado en enero de 1992) que aborda, entre otros aspectos, la renovación de los contenidos de la Formación para adaptarlos a las exigencias de cualificación provenientes del sector productivo (creación de un **Catálogo de Títulos Profesionales**), la necesaria adecuación de la oferta a las demandas del mercado de empleo local o provincial, la puesta en marcha del Plan de Actualización de conocimientos del profesorado encargado de impartir los nuevos currícula, etc.

2.3.8

El Plan de Reforma al que nos referimos aborda un **nuevo modelo de "profesionalidad"** basado en la definición de la cualificación asociada a la figura de un perfil profesional, trascendiendo así el concepto de ocupación ligado a un puesto de trabajo. La nueva concepción de la cualificación se expresa en términos de capacidades y competencias profesionales, debiendo posibilitar a los

sujetos en formación la necesaria polivalencia para ejercer distintos puestos de trabajo englobados en un campo profesional. En síntesis, la elaboración y definición de un Título Profesional queda sujeta a la definición de un perfil profesional, la explicitación de éste en términos de cualificación, y ésta, a su vez en la clase de competencias y capacidades profesionales terminales que debe reunir el sujeto en formación. De esta manera se elabora un Catálogo de Títulos Profesionales.

2.3.9

El Catálogo así obtenido, que pretende el análisis de más de veinte **Familias Profesionales** distintas, determinando más de trescientos perfiles profesionales nítidamente diferenciados, aporta, en el caso de nuestro país, la primera consecución de importancia para estructurar el entorno de las categorías profesionales, acercándonos novedosamente al panorama europeo en el campo del estudio de las cualificaciones profesionales.

El Catálogo de Títulos profesionales, realizado, como se ha indicado ya, con una metodología homologable a la utilizada por otros países de la CEE (el CEREQ, en Francia; el ISFOL en Italia; el NCVQ del Reino Unido; el BIBB de Alemania), tiene su lógico correlato en la comparación de los mismos en el entorno de la Comunidad, a través de los Programas de Correspondencia de cualificaciones desarrollados por el organismo CEDEFOP, vinculado a la Comisión.

2.3.10

La metodología que se emplea presenta novedades y aciertos tales como:

- Incorporar a los Grupos de Trabajo de cada Familia Profesional a expertos procedentes del mundo productivo, que son los encargados de identificar y definir los perfiles profesionales, ajustando éstos a los requerimientos que se demandan hoy, y en un futuro inmediato, en los Centros de Trabajo.
- Incorporar un nuevo diseño de la formación, que traduce los requerimientos de cada perfil profesional a necesidades educativas y/o formativas para la adquisición de la cualificación, detectando, en definitiva, los contenidos de la formación.
- Proponer, además, la adaptación de los contenidos de la formación al entorno productivo concreto, alcanzándose así una gradual adecuación a las demandas reales del mercado de trabajo local y regional, fomentando el desarrollo estratégico de los sectores implantados en los distintos ámbitos geográficos.
- Por último, se preve la revisión y adaptación permanente del referido Catálogo de Títulos Profesionales, al menos cada cinco años, para incorporar los cambios tecnológicos y de conocimientos que se produzcan en la Sociedad, evitando así la rigidez y obsolescencia de los sistemas de formación.

2.3.11

El Plan de Reforma de la FP tiene previsto **el análisis de los elementos curriculares** (contenidos, metodología, etc.), que permitirán establecer equivalencias, correspondencias, y en su caso, homologaciones entre el nuevo modelo de Formación Profesional Reglada y la Formación Profesional Ocupacional, constituyendo una aportación de interés para la consecución de un Programa Nacional de FP, tarea en la que las administraciones responsables de ambos tipos de formación colaboran en el seno del Consejo General de la FP, promoviendo diversas iniciativas.

2.3.12

Se impulsa y promueve **la participación de los agentes sociales**, no sólo, como se ha dicho antes, en la identificación de los perfiles profesionales o en la realización de los estudios sectoriales, sino también en la impartición de la Formación Profesional Específica. Concretamente hacemos referencia a la colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de la *Formación Concertada*, que debe posibilitar que los alumnos cursen parte de la formación en los centros de trabajo. Esta medida va encaminada a mejorar la cualificación de los jóvenes y adaptarla a los ambientes reales de trabajo. En su conjunto, los agentes sociales participan también determinando el qué y el cómo de la Formación Profesional, aprobando los Títulos Profesionales en el Consejo General de la FP.

2.3.13

Este modelo permite, además, que las administraciones educativas correspondientes a las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa puedan, asimismo, contribuir a diseñar el contenido del Título Profesional, en orden a la mejor adaptación a las características productivas de su entorno.

2.3.14

El modelo de reforma de la Formación Profesional fue gestándose a partir de las experiencias anticipatorias que tanto el Ministerio de Educación como las Comunidades Autónomas han puesto en marcha, no sólo para fundamentar la reforma con un grado suficiente de experiencia, sino también por la evidente urgencia social y académica de abordar sin más dilación dicha reforma.

2.3.15

Las **anticipaciones fundamentales** de la reforma que han tenido lugar son las siguientes:

- A) Por lo que se refiere a la integración de la formación profesional básica en el tronco común de las enseñanzas secundarias, tanto el Bachillerato General como las diferentes modalidades de los Bachilleratos Experimentales de la Reforma (equivalentes a los futuros 1º y 2º cursos del Bachillerato previsto por la LOGSE) incluyen en sus respectivos planes de estudio materias tecnológicas y de contenido fundamental de la formación profesional básica integrada en las enseñanzas secundarias. De esta forma, todos los alumnos pertenecientes a los llamados “centros de reforma” se han venido beneficiando anticipadamente de este objetivo central de la reforma, el de integrar en un único sistema de Formación Profesional de base.

Como prolongación de esta medida, y una vez aprobada la LOGSE, el Ministerio de Educación está desarrollando un calendario de aplicación de la LOGSE (ver quadro - CALENDARIO), para anticipar la Reforma de la FP. En efecto, en el curso presente 91-92, hay, incluidos los “centros de reforma”, aproximadamente 200 centros del ámbito de gestión territorial correspondiente al Ministerio de Educación y Ciencia (de los que forman parte el 40% de los actuales Institutos de Formación Profesional) que están anticipándose al calendario de la reforma previsto en el citado Real Decreto.

Estos centros están implantando el Bachillerato General (y a partir del próximo curso académico los equivalentes cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria), es decir, están anticipando la escolarización obligatoria del tramo 14-16 años y, al mismo tiempo, en el caso de los

Institutos de Formación Profesional, están procediendo a suprimir gradualmente la actual Formación Profesional de primer grado. El Ministerio de Educación ha fijado como objetivo, generalizar la educación secundaria obligatoria en los Institutos de Formación Profesional en el plazo de tres años.

- B) Por lo que se refiere a la necesidad de renovación de los contenidos de la oferta de formación profesional junto al diseño curricular de las materias de formación profesional básica y de los Bachilleratos Experimentales a los que antes se ha aludido, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido elaborando y aprobando, desde el año 1988 los conocidos como "Módulos Profesionales" (de los que se ha hablado con más profundidad anteriormente), que establecen los contenidos de la formación profesional específica de grado medio y grado superior (de nivel 2 y de nivel 3).

En el citado proceso de elaboración se han tenido en cuenta, por un lado, las principales demandas de cualificaciones del sistema productivo y, por otro, la participación y el contraste de las propuestas por parte de los agentes sociales. Como resultado de este proceso experimental de renovación de los contenidos, se ha creado una metodología sistemática que va a permitir la elaboración del nuevo Catálogo de Títulos de Formación Profesional.

En la actualidad (Cuadro siguiente) existe disponible una muestra suficiente de Módulos Profesionales aprobados (cerca de 57) para ir atendiendo las necesidades de oferta (anticipación) de formación profesional específica hasta que se produzca la elaboración completa del citado Catálogo.

- C) Como consecuencia de la anticipación a la que alude el apartado A), la generalización de la implantación de la formación profesional específica quedará igualmente anticipada de forma gradual y progresiva.

**Denominaciones de los Módulos Profesionales,
ordenados por nivel y alfabético, con expresión de sus
respectivas claves y orden ministerial de aprobación**

NIVEL	DENOMINACION	OM	BOE
2	Acabados de construcción	31-7-91	30-8-91
2	Albañilería	31-7-91	30-8-91
2	Alfarería y cerámica	31-7-91	30-8-91
2	Auxiliar de administración y gestión	5-12-88	20-12-88
2	Auxiliar de comercio interior	5-12-88	20-12-88
2	Auxiliar de enfermería	5-12-88	20-12-88
2	Auxiliar de laboratorio	15-2-90	23-2-90
2	Carpintería y mueble	31-7-91	30-8-91
2	Carrocería	21-3-91	27-3-91
2	Cocina	31-7-91	30-8-91
2	Confección industrial	31-7-91	30-8-91
2	Cubrimiento de edificios	15-2-90	23-2-90
2	Estética facial	5-12-88	20-12-88
2	Explotaciones agropecuarias	21-3-91	27-3-91
2	Fitopatología	21-3-91	27-3-91
2	Fotocomposición	31-7-91	30-8-91
2	Fruticultura	21-3-91	27-3-91
2	Hormigón	31-7-91	30-8-91
2	Horticultura	5-12-88	20-12-88
2	Instalación y mantenim. de jardines	21-3-91	27-3-91
2	Instalador/mantenedor eléctrico	15-2-90	23-2-90
2	Instal. y mant. equipos frío y calor	31-7-91	30-8-91
2	Jardinero productor de plantas	5-12-88	20-12-88
2	Mantenimiento en línea	5-12-88	20-12-88
2	Mecanizado de la madera	21-3-91	27-3-91
2	Operador de máquinas-herramientas	15-2-90	23-2-90
2	Peluquería	21-3-91	27-3-91
2	Reproducción fotomecánica	31-7-91	30-8-91
3	Actividades físicas y anim. deport.	15-2-90	23-2-90
3	Actividades socio-culturales	5-12-88	20-12-88
3	Administración de empresas	8-2-88	12-2-88
3	Anatomía patológica-citología	31-7-91	30-8-91
3	Aprovecham. forest. y con. de la nat.	31-7-91	30-8-91
3	Asesoría de consumo	15-2-90	23-2-90
3	Automoción	15-2-90	23-2-90
3	Bibliotec., archiv. y documentación	8-2-88	12-2-88
3	Comercio exterior	5-12-88	20-12-88
3	Cultivos marinos	31-7-91	30-8-91
3	Delineación industrial	31-7-91	30-8-91
3	Educador infantil	5-12-88	20-12-88
3	Fabricación mecánica	8-2-88	12-2-88
3	Fabricación soldada	21-3-91	27-3-91
3	Hilatura y tejeduría	21-3-91	27-3-91
3	Hortofruticultura	5-12-88	20-12-88
3	Industrias alimentarias	21-3-91	27-3-91
3	Instal. térmicas aux. de proceso	15-2-90	23-2-90
3	Manten. de máquinas y sist. aut.	8-2-88	12-2-88
3	Manten. inst. serv. y auxiliares	8-2-88	12-2-88
3	Mant. y oper. técnica equipos de RTV	15-2-90	23-2-90
3	Operaciones de imagen y sonido	15-2-90	23-2-90
3	Procesos químicos textiles	21-3-91	27-3-91
3	Programador de gestión	8-2-88	12-2-88
3	Realiz. produc. y oper. programas AV.	31-7-91	30-8-91
3	Recepción	8-2-88	12-2-88
3	Salud ambiental	8-2-88	12-2-88
3	Secretariado ejecutivo multilingüe	21-3-91	27-3-91
3	Sistemas automáticos y programables	8-2-88	12-2-88

2.3.16

Esta anticipación es compatible con dos premisas fundamentales a tener en cuenta: por un lado, la definición del nuevo mapa escolar de oferta de formación profesional (que deberá estar elaborado, en términos de familias profesionales, durante el curso académico 91-92) y, por otro, la elaboración del nuevo Catálogo de Títulos de Formación Profesional (cuya aprobación se producirá a finales del año 1993).

2.3.17

Por lo que se refiere a los ciclos formativos de grado superior, no cabe su generalización hasta que se implante el nuevo Bachillerato. Sin embargo, sí cabe proseguir la política de anticipación de estas enseñanzas (que constituyen una auténtica enseñanza superior no universitaria) en los "centros de reforma" y en los términos en que se ha llevado a cabo en el curso académico 91-92 en el distrito de Madrid: oferta de 1.500 plazas de Módulos Profesionales de nivel 3 para alumnos que han superado el Curso de Orientación Universitaria (COU). Estas enseñanzas incluyen adicionalmente, en su caso, la Formación Profesional básica que dichos alumnos no han podido cursar (ya que, los actuales Bachillerato Unificado Polivalente, (BUP) y Curso de Orientación Universitaria, (COU) no la integran en sus respectivos planes de estudios).

Calendario del proceso de reforma de la Formación Profesional

	FPB EN Enseñanza Secundaria	FP Grado Medio	FP Grado Superior	Renovación Contenidos de la FP
1988-89	104 centros	14 centros	23 centros	7 Mód. Niv.2 13 Mód. Niv.3
1989-90	100 centros	34 centros	36 centros	11 Mód. Niv.2 19 Mód. Niv.3
1990-91	100 centros anticipación	49 centros	74 centros	27 Mód. Niv.2 30 Mód. Niv.3
1991-92	200 anticipación (40% IFP)	76 centros	82 centros	27 Mód. Niv.2 30 Mód. Niv.3
1992-93	300 anticipación (60% IFP)	100 centros	90 centros (estimación)	Aprobación Catál. Títulos
1993-94	400 anticipación (80% IFP)	200 centros	95 centros (estimación)	Aprobación Catál. Títulos
1994-95	500 anticipación (100% IFP)	300 centros	100 centros	
1995-96	Generalización 3º Secundaria Ob.	400 centros	200 centros	
1996-97	Generalización 4º Secundaria Ob.	500 centros	300 centros	
1997-98		Generaliz. toda la red	400 centros	
1998-99			500 centros	
1999-2000			Generaliz. toda la red	

Fuente: MEC

2.4 Formación Ocupacional

Introducción

2.4.1

Las actuales modificaciones del sistema productivo, la introducción de las nuevas tecnologías, los cambios en la organización del trabajo repercuten directamente en la estructura, posición, contenidos, etc., de las ocupaciones.

2.4.2

La Formación Ocupacional trata de asegurar una adecuada Formación Profesional de los sujetos que la reciben con un triple objetivo:

- Facilitar su incorporación al mundo del trabajo
- Conseguir su reconversión profesional
- Dotar a los trabajadores de una mayor especialización

2.4.3

Esta concepción desarrolla lo previsto en la Constitución (Artículo 40.1 y 2) que encarga a los Poderes Públicos el realizar “una política orientada al pleno empleo”, junto con el fomento de “una política que garantice la formación y readaptación profesionales”. Norma máxima que se desarrolla en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Básica de Empleo. Esta ley es la que se refiere con más precisión al tema que nos ocupa, situando el concepto y los destinatarios de la Formación Ocupacional y encargando al Instituto Nacional de Empleo (INEM) el establecimiento de un programa anual gratuito con las finalidades y destinatarios, junto con el establecimiento de finalidades para los demandantes de colocaciones inscritos en las oficinas de empleo y la posibilidad de incorporar a otras instituciones y entidades especializadas para llevar a cabo sus objetivos. En su Artículo 14, dice:

Programa de Formación Profesional Ocupacional:

En relación con los programas de promoción de empleo, el Instituto Nacional de Empleo establecerá un programa anual de Formación Profesional Ocupacional que, con carácter gratuito, asegure la adecuada formación profesional de los que pudieran incorporarse al mundo laboral o, encontrándose en él, pretendan reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional.

El Instituto Nacional de Empleo podrá establecer, con la colaboración de Instituciones o entidades especializadas, programas específicos para facilitar la orientación, formación y empleo de aquellas personas que tengan especiales dificultades de colocación.

Los trabajadores inscritos en las oficinas de empleo en demanda de colocación gozarán de preferencias para participar en las acciones de formación profesional del Instituto Nacional de Empleo, así como para los movimientos migratorios asistidos.

Los diferentes programas y acciones de formación, perfeccionamiento y reconversión profesionales se llevarán a cabo en los centros propios del INEM y en aquellos centros colaboradores debidamente autorizados.

2.4.4

Para cumplir estas acciones, el INEM cuenta con la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional que incluye el Área de Formación Ocupacional con los siguientes servicios:

- Servicio de Formación de Formadores
- Servicio de Adecuación de la Oferta Formativa
- Servicio de Orientación Profesional
- Dirección de Programas de Nuevas Tecnologías.

2.4.5

La Formación Ocupacional tiene unas características propias que la diferencian de la Enseñanza Reglada en varios aspectos; en la prospección y diagnóstico de necesidades de esta formación, en la programación, en la elaboración de medios didácticos, en la metodología general de la formación, en las técnicas didácticas, en el sistema de evaluación, etc. Esta formación requiere también un tipo de profesorado diferente, capacitado para cumplir las funciones mencionadas anteriormente.

2.4.6

Los beneficiarios de esta Formación Ocupacional son:

- Personas que se encuentran en algún nivel y grado del Sistema Educativo Oficial ya sea EGB, BUP, COU, Escuelas y Facultades Universitarias, FP-I, FP-II, con el fin de conseguir un puesto de trabajo o adquirir una preparación complementaria acorde con las exigencias del mundo laboral.
- Personas que han abandonado el Sistema Educativo Oficial en cualquier momento para los que la única salida es la asistencia a un curso de Formación Ocupacional acorde con las posibilidades de estos jóvenes. Ante esta situación, la Formación Ocupacional puede significar la solución laboral de este colectivo.
- Personas en situación de desempleo en donde suele ser necesaria una formación en términos de reciclaje, reconversión o perfeccionamiento.
- Personas afectadas por los cambios tecnológicos y que se ven obligadas a efectuar formas distintas de trabajo, ya sea en la propia empresa o en empresas diferentes.

2.4.7

Todas estas situaciones hacen que cualquier trabajador, o cualquier ciudadano en edad activa pueda recibir una formación ocupacional.

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)

2.4.8

Con el fin de coordinar la Formación Ocupacional, se estableció por Acuerdo del Consejo de Ministros del 30 de Abril de 1985, el "Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional" y desde entonces se han venido regulando anualmente los distintos programas de Formación Profesional Ocupacional a realizar, (poblaciones afectadas, ayudas, etc.), así como las medidas de Inserción Profesional de determinados colectivos de trabajadores. Este Plan pretende ade-

cular la Formación Profesional a las necesidades de Empresas y Trabajadores, y pretende vincular estrechamente las acciones de Formación Profesional con las medidas de fomento de empleo, ampliar y modernizar la cualificación y reciclaje profesional, en especial de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades a la hora de encontrar empleo, reciclar profesionalmente a trabajadores que poseen conocimientos obsoletos como consecuencia de cambios productivos y tecnológicos y potenciar la formación continua de trabajadores ocupados. Desde entonces, anualmente, se ha modificado el citado Plan para adaptarlo a las transformaciones acaecidas en el mercado de trabajo y mejorar la gestión y calidad de la oferta de Formación Profesional Ocupacional.

Este Plan se pretende implantar con carácter permanente y pasa a regularse mediante Real Decreto.

2.4.9

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se instrumenta a través de los siguientes programas:

- Programas de Formación Profesional Ocupacional para jóvenes y parados de larga duración.
- Programas de formación en alternancia para jóvenes parados menores de 25 años alumnos de cursos de Formación Profesional Ocupacional.
- Programas de recuperación de la escolaridad de los jóvenes que no han completado la EGB o la Formación Profesional de primer grado, de enseñanza en alternancia de los alumnos de F. Profesional de segundo grado, de los módulos profesionales experimentales y de la enseñanza universitaria y de formación de los jóvenes que cumplen el Servicio Militar.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional en el ámbito rural.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional en sectores o empresas en reestructuración y para personas ocupadas y trabajadores autónomos.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a mujeres que intentan reintegrarse a la actividad, a formarlas en aquellas actividades en que se encuentran subrepresentadas o a facilitar la reinserción profesional de mujeres con responsabilidades familiares y especiales dificultades en la búsqueda de empleo.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional para alumnos que participan en programas conjuntos con Organismos de Formación de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.
- Programas de Formación Profesional Ocupacional para minusválidos, emigrantes, inmigrantes, socios de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales y otros colectivos no contemplados en los programas anteriores.

2.4.10

A continuación reflejamos datos que nos revelan la evolución de los alumnos en los cursos del Plan FIP; datos obtenidos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Alumnos del Plan FIP, según la fase en que se encuentran 1985-1990

Alumnos	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Iniciaron	106.472	283.684	354.587	362.407	333.709	333.727
Finalizaron el curso (1)	59.370	168.325	288.884	349.229	283.246	286.386
Bajas (2)	17.053	51.829	41.534	50.269	44.466	41.833
En formación (3)	49.703	113.233	137.222	100.131	106.128	111.636

- (1) Número de alumnos que terminaron con evaluación positiva.
 (2) Se trata de alumnos que causaron baja en los cursos por diversas causas: abandonos, encontrar ocupación, terminaron con evaluación negativa, etcétera.
 (3) Bajo este epígrafe se contabilizan los alumnos en formación a 31 de diciembre de cada año.

Fuente: MTSS

Alumnos que terminaron su formación con evaluación positiva (1985-1990) según sexo y edad (%)

Sexo y edad	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Sexo						
Hombres	65,6	56,9	52,0	49,0	49,5	49,4
Mujeres	34,4	43,1	48,0	51,0	50,5	50,6
Edad						
< 25 años	53,7	56,4	55,2	54,3	50,3	48,2
> 25 años	46,3	43,6	44,8	45,7	49,7	51,8

... según su situación laboral al curso

Situación laboral	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Parados	60,6	75,5	73,1	74,3	71,1	68,4
- Sin empleo anterior	56,4	59,1	69,5	69,8	65,7	60,6
- Con empleo anterior	43,6	40,9	30,5	30,2	34,3	39,4
* Cobrando prestaciones	33,0	21,1	18,8	17,5	21,8	26,4
* Sin cobrar prestaciones	67,0	78,9	81,2	82,5	78,2	73,6
No parados	39,4	24,5	26,9	25,7	28,9	31,6
- Fijo de plantilla	46,2	57,6	59,3	65,3	60,0	59,3
- Fijo descont. o de tempor.	5,1	3,9	0,7	0,9	1,0	1,0
- Contratado temporal	13,6	16,8	19,8	18,6	21,8	24,3
- En regulación de empleo	3,0	1,9	6,4	3,6	1,7	0,7
- Otros	32,1	19,9	13,8	11,6	15,5	14,7
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

... según nivel de estudios

Nivel de estudios	1985	1986	1987	1988	1989	1990
Sin estudios	1,1	0,4	0,7	0,5	0,2	0,3
Estudios primarios	26,5	12,2	6,9	5,9	6,5	6,5
Certificado Escolar	7,9	12,8	8,4	9,1	11,0	10,5
EGB	27,1	32,5	33,0	32,8	30,5	30,7
BUP/COU	14,4	16,0	18,9	19,5	18,2	18,1
FP 1º	9,4	10,3	10,8	10,3	11,3	11,7
FP 2º	7,1	6,5	8,0	8,1	8,7	9,1
Título Medio	4,3	6,2	8,3	8,3	7,8	7,4
Título Superior	2,2	3,2	5,1	5,5	5,8	5,7
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: MTSS

**Alumnos que terminaron su formación con evaluación positiva por familias profesionales 1985-1989
(Distribución porcentual)**

Familias profesionales	1985 %	1986 %	1987 %	1988 %	1989 %	1990 %
Acuicultura y pesca	0,1	0,3	0,1	0,3	0,8	0,3
Artes gráficas	0,5	0,2	0,3	0,5	0,6	0,6
Administración y oficinas	9,5	10,1	9,3	7,4	7,2	10,7
Artesanía	1,5	3,0	2,9	3,2	3,2	1,8
Automoción	1,6	1,7	1,1	1,2	1,6	1,7
Belleza	3,7	2,7	2,8	3,7	2,5	1,6
Conservación medio ambiente	-	-	0,0	0,0	0,1	0,1
Control de calidad	0,7	0,6	0,5	0,3	0,6	0,8
Cultivos extensivos	2,2	1,2	0,4	0,3	0,3	0,2
Confección industrial	-	1,2	1,3	1,1	1,2	1,4
Construcciones metálicas	1,4	0,8	0,7	0,6	0,6	0,7
Comunicación	-	0,4	0,9	1,4	2,4	2,7
Construcción	5,6	5,7	3,7	3,5	3,9	4,8
Diseño y delineación	1,4	1,0	0,6	0,4	0,6	0,8
Electricidad	4,9	3,1	2,8	2,5	3,3	3,1
Electrónica	3,8	3,4	3,6	4,1	4,7	4,2
Energías renovables	-	0,2	0,4	0,4	0,5	0,3
Enfermería/Sanitaria	4,8	3,5	3,3	3,5	3,9	3,3
Frío y climatización	0,6	0,3	0,2	0,2	0,2	0,4
Forestal	0,5	1,3	0,3	0,3	0,4	0,4
Fruticultura	2,1	1,5	0,9	0,9	0,9	0,6
Ganadería	2,9	2,0	1,5	1,0	0,9	0,8
Horticultura	1,0	1,9	2,0	1,4	1,8	1,6
Hostelería	4,1	3,5	2,2	2,6	3,4	4,6
Industrias agroalimentarias	1,1	1,7	0,9	1,1	1,2	1,3
Idiomas	-	5,2	6,4	5,3	3,5	3,3
Informática	7,4	13,0	16,0	15,5	10,5	10,3
Industrias químicas	1,0	0,5	0,7	0,8	0,8	1,0
Mecanización agraria	4,0	2,3	1,3	0,9	0,9	0,8
Madera	1,1	0,1	0,8	1,0	1,1	1,2
Mecánica de fluidos	2,1	1,1	0,9	0,9	0,9	1,1
Mecánica industrial	3,1	2,3	2,5	2,8	3,4	3,1
Minería	-	-	-	0,1	0,2	0,2
Metodología formación	-	1,0	1,6	1,8	1,9	1,8
Ornamentales y jardinería	0,7	1,3	1,0	1,1	1,0	0,8
Obras públicas	0,5	0,2	0,1	0,3	0,3	0,4
Piel y cuero	0,7	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
Primeras transformaciones mineras	-	-	0,0	0,0	0,0	0,0
Soldadura	2,7	1,4	0,9	0,9	1,0	1,3
Turismo/Servicios a la Comunidad	-	2,0	3,0	3,6	5,4	5,7
Técnicas empresariales	7,5	10,8	16,1	15,4	16,0	14,9
Transporte	3,1	2,0	1,6	2,3	2,3	2,3
Textil	5,4	4,1	3,4	4,4	3,4	2,4
Otras	6,7	0,7	-	-	-	-
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: MTSS

Evolución de alumnos terminaron su formación con evaluación positiva por programas del Plan FIP 1986 -1990 (Distribución porcentual y en cifras absolutas)

Programas	1986		1990		1990-86
	%	Número	%	Número	%
Contratos para la formación con plan homologado por el INEM	2,1	3.548	0,4	1.187	-66,6
FPO de jóvenes parados menores de veinticinco años	32,9	55.293	35,3	101.119	82,9
FPO de parados de larga duración mayores de veinticinco años	14,5	24.379	16,7	47.836	96,2
FPO en medio rural	21,2	35.647	5,8	16.719	-53,1
FPO en sectores o empresas en reconversión	8,7	14.720	5,1	14.509	-1,4
FPO de autónomos y personal de empresas (excepto reconversión)	11,2	18.907	20,5	58.550	209,7
FPO de socios de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales	-	-	0,8	2.357	-
FPO de minusválidos	-	-	0,1	368	-
FPO de emigrantes	-	-	0,0	77	-
FPO de marginados sociales y minorías étnicas	0,5	841	0,8	2.396	184,9
Formación de formadores	0,5	902	1,8	5.031	457,8
FPO de otros colectivos (1)	4,6	7.779	12,7	36.237	365,8
No clasificables (2)	3,8	6.309	-	-	-
TOTAL	100,0		100,0	286.386	70,1

(1) Alumnos formados correspondientes a los colectivos: demandantes de empleo no desempleados, perceptores de prestaciones económicas por desempleo y mayores de veinticinco años con menos de un año en paro.

(2) Corresponde a los alumnos formados en cursos no incluidos en el Plan FIP, iniciaron su formación 1985, y la terminaron en los meses de enero y febrero de 1986.

Fuente: MTSS

Clasificaciones de los cursos de Formación Ocupacional

2.4.11

Los cursos de Formación Ocupacional se adaptan a las clasificaciones siguientes:

Lugar de impartición

2.4.12

- **Centro fijo**, centro que es propiedad del INEM, destinado a la formación.
- **Centro modular**, centro propiedad del INEM constituido por módulos desmontables, sin estructura directiva y de personal propias.
- **Unidad de Acción Formativa**, centros del mismo carácter que las modulares, pero ubicados en locales de estructura física estable.
- **Centro móvil**, el curso se imparte en un centro situado en un local que no es propiedad del INEM en el que la formación se lleva a cabo con dotación del INEM.
- **Centro colaborador**, los cursos se imparten en locales de centros colaboradores homologados por INEM.
- **Otras entidades**, Aquí se incluyen los cursos que se imparten en otras entidades públicas o privadas, con dotación propia, no incluidas en los anteriores apartados.

Mecanismos de programación

2.4.13

Bajo este epígrafe se incluyen las distintas vías de programación:

- **Cursos directos del INEM:** Son cursos programados anualmente para realizarse con medios propios del INEM, tanto materiales como humanos. Aquí se incluyen los realizados por vía extraordinaria, cuyo procedimiento de aplicación es especial en razón de su carácter de reconocida necesidad y urgencia.
- **Cursos de formación ocupacional rural con Ayuntamientos:** Son cursos dirigidos a trabajadores del medio rural y que se realizan en conexión con los Ayuntamientos que son homologados como centros colaboradores.
- **Cursos de centros colaboradores, proyectos formativos y planes de formación de empresas:** Son cursos impartidos por instituciones públicas o privadas homologadas como centros colaboradores de formación. Los cursos de proyectos formativos y planes de formación de empresas son cursos que realizan empresas que, aunque no cuentan con una estructura formativa estable, desean realizar un plan de formación ocupacional o un proyecto formativo, recibiendo por ello una subvención del INEM.

Programas

2.4.14

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional se articula a través de distintos programas correspondientes a las familias profesionales que se citan a continuación:

Familias profesionales

2.4.15

Las especialidades profesionales objeto de los cursos se agrupan así:

AC	Acuicultura y Pesca	HC	Horticultura
AG	Artes Gráficas	HO	Hostelería
AO	Administración y Oficinas	IA	Industrias Agroalimentarias
AR	Artesanía	ID	Idiomas
AU	Automoción	IN	Informática
BE	Belleza	IQ	Industrias Químicas
CA	Conservación del Medio Ambiente	MA	Mecanización Agraria
CC	Control de Calidad	MD	Madera
CE	Cultivos Extensivos	MF	Mecánica de Fluidos
CI	Confección Industrial	MI	Mecánica Industrial
CM	Construcciones Metálicas	MN	Minería
CN	Comunicación	MT	Metodología de la Formación
CO	Construcción	OJ	Ornamentación y Jardinería
DD	Diseño y Delineación	OP	Obras Públicas
EE	Electricidad	PC	Piel y Cuero
EL	Electrónica	PT	Primeras Transformaciones Mineras
ER	Energías Renovables	ISE	Soldadura
ES	Enfermería y Técnicas Sanitarias	TC	Turismo y Servicios a la Comunidad
FC	Frío y Climatización	TE	Técnicas Empresariales
FO	Forestal	TR	Transporte
FR	Fruticultura	TX	Textil
GA	Ganadería		

Situación laboral

2.4.16

Se consideran las siguientes situaciones:

- Parados
 - Sin empleo anterior
 - Con empleo anterior
 - * Perceptor de prestaciones
 - * No perceptor de prestaciones

- No parados
 - Fijo de plantilla
 - Fijo discontinuo o de temporada
 - Contratado temporal
 - En regulación de empleo
 - Trabajador por cuenta propia o autónoma
 - Socio de cooperativa
 - En negocio familiar sin vínculo laboral
 - Otros no parados

Personal docente

2.4.17

El personal docente que imparte los cursos se clasifica en las siguientes categorías:

- **Docentes del INEM:** funcionarios del INEM.
- **Docentes de otras entidades:** personal dependiente de otras entidades que imparten cursos (centros colaboradores, empresas, etc.).
- **Docentes contratados:** personal no funcionario contratado por el INEM.

Nivel del curso

2.4.18

Los cursos se dividen en los siguientes niveles:

- **Iniciación,** orientados preferentemente a jóvenes para proporcionarles conocimientos y destrezas previos de profesiones, que faciliten su inserción en el mercado de trabajo, pero sin una cualificación concreta para una ocupación.
- **Cualificación,** son cursos orientados a personas sin cualificación, con el propósito de proporcionarles conocimientos y destrezas suficientes para el desempleo de una ocupación.
- **Reconversión,** son cursos orientados a trabajadores cualificados que, por haber perdido sus puestos de trabajo o bien porque se prevea su desaparición, necesitan formarse en una nueva profesión, ocupación u oficio.
- **Perfeccionamiento,** estos cursos se orientan a la actualización y mejora de conocimientos profesionales de trabajadores cualificados, posibilitando su promoción a niveles superiores.

Grandes grupos profesionales

2.4.19

Los grandes grupos profesionales sitúan los perfiles de los alumnos a la entrada o a la salida de un curso. Son los siguientes:

1. Profesionales, técnicos, similares.
2. Personal directivo de la Administración Pública y directores y gerentes de empresas.
3. Personal de servicios administrativos y similares.
4. Comerciantes, vendedores y similares.
5. Personal de los servicios de hostelería, domésticos, de protección y seguridad y similares.
6. Personal dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, caza y similares.
7. Trabajadores de la extracción de minerales, de la industria siderometalúrgica, de la obtención de productos químicos y textiles, de la preparación de alimentos y bebidas y de la confección de prendas de vestir.
8. Trabajadores de la fabricación del calzado y muebles, de la labra de piedra y del metal, de la mecánica, electricidad y de la fabricación de productos de vidrio y cerámica.
9. Trabajadores de la fabricación de productos de caucho y plásticos, de las artes gráficas, de la construcción, operadores de máquinas fijas y móviles y conductores de vehículos.
10. Trabajadores sin cualificación.
11. Personas en edades activas que no tuvieron empleo anterior.

Otras entidades públicas dedicadas a la Formación Profesional

2.4.20

Existen, además del INEM, otras entidades cuyo fin es fomentar y mejorar la formación para el empleo, especialmente la formación ocupacional; así destacamos: La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que desarrolla programas de Formación Técnico-Profesional desde 1988, el Instituto madrileño para la Formación, de reciente creación, (4 de abril de 1991), el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial, dependiente del Ayuntamiento y las Universidades, entre ellas la Universidad Politécnica de Madrid, que colabora directamente con el Fondo Social Europeo en un plan trianual con 14 cursos de Formación Ocupacional.

Formación Permanente

2.4.21

A lo largo de su vida, el individuo debe recibir una formación permanente para mantenerse activo o mejorar su nivel de actividad. A través de ella se busca:

- La profundización de conocimientos: caso del doctorado, algunos cursos de máster, especializaciones de postgrado y la formación de técnicos no titulados.
- La extensión de conocimientos: hacia otros campos de aplicación, para adquirir saberes complementarios, y para acceder a métodos y medios de carácter instrumental.
- La adaptación de conocimientos: a un mercado de trabajo, a un puesto específico, etc.
- La actualización y mantenimiento de conocimientos: los bien conocidos cursos de actualización y puesta al día y la formación preventiva.
- La sustitución de conocimientos: la reconversión, reorientación... y la formación ocupacional.

2.4.22

Actualmente se están llevando a cabo ofertas de formación con un tipo de métodos adaptados a las necesidades de los alumnos y a la disponibilidad de tiempo de éstos. Podemos señalar, centrándonos en la Formación Ocupacional: la Enseñanza Abierta, a Distancia, Vídeo-Disco Interactivo, etc.

Enseñanza Abierta

2.4.23

La Enseñanza abierta, además de permitir un aprendizaje en el momento, lugar y ritmo acordes con sus circunstancias y necesidades personales, supera barreras derivadas de la distancia geográfica, o de compromisos personales o laborales o las estructuras de los cursos convencionales, circunstancias que en muchas ocasiones impiden a muchas personas tener acceso a la enseñanza que precisan. Sus características básicas son:

- Está dirigida al alumno y no a la institución.
- Separación física del profesor y del alumno.
- Eliminación de barreras.

Es destacable la forma de implicar a los usuarios en las decisiones y ejecuciones que afectan a su formación garantizando la igualdad de oportunidades sin limitación de lugar y tiempo.

El INEM ofrece un Programa de Formación Abierta en **Gestión Empresarial Para Pyme** (pequeñas y medianas empresas), destinado a personal en activo. Otro programa de Formación Abierta que ofrece el INEM es el de Electrónica Digital también dirigido a personas en activo.

Enseñanza a Distancia

2.4.24

El objetivo es superar los problemas de la distancia física. Existe una separación entre profesor y alumno y la responsabilidad recae en el diseño de las situaciones y recursos que se seleccionan para "mediatizar" la interrelación educativa. Así, el sistema se centra en el aprendizaje.

El Programa de Formación abierta, flexible y a distancia que el INEM desarrolla en los períodos 90-91 y 91-92 se basa en la utilización de herramientas multimedia: manuales escritos, refuerzo asistido mediante ordenador (por módulo y global), facilidad telemática de comunicación entre usuarios del Programa y desarrollo audiovisual de apoyo. Los aspectos innovadores que marcan este programa están en la utilización conjunta e integrada de:

- La Telemática, que permite contactos permanentes con el tutor del Programa, así como con los demás participantes en el mismo.
- La Enseñanza Asistida por Ordenador (EAO) como refuerzo de los conocimientos adquiridos.
- El vídeo, como elemento de enfoque, participación y discusión.
- Un juego de Empresa, como elemento práctico de toma de decisiones y trabajo en equipo.
- El material escrito, estructurado en módulos abiertos y flexibles.
- Las reuniones en los centros con el tutor, como medio de contacto personal, para resolver dudas y trabajar con otros participantes.

Video-Disco Interactivo

2.4.25

Es un sistema de comunicación que integra simultáneamente las funciones audiotiva, visual y numérica (texto, datos, etc.), pudiendo manipular una gran cantidad de información, en un formato interactivo a tiempo real, contenida en soportes (software) operados en lectores independientes o sistemas más amplios (hardware). Se estima que va a ser un producto de consumo masivo. El INEM tiene en producción un vídeo-disco interactivo dirigido a la Formación de Formadores.

Ministerio de Educación y Ciencia

3.1.1

La enseñanza en España se financia en parte con fondos públicos y en parte con fondos privados. El gasto público en educación en la totalidad del Estado compete a dos tipos de administración: Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas con competencias transferidas.

Con respecto a la Formación Profesional la estimación de la cuantía total es prácticamente imposible debido a los procesos de transferencias de competencias a las Comunidades Autónomas. Sin embargo podemos hacer una estimación del Coste de implantación de la Reforma de la Formación Profesional en el territorio MEC (es decir, en los territorios del Estado español que no tienen descentralizadas competencias en FP).

En efecto, el total de gasto debe considerar los derivados de este proceso de implantación de la Reforma de la Formación Profesional, además de los existentes en el mantenimiento de las actuales plantillas de profesorado, los gastos corrientes en sostenimiento de Centros y los imputados a inversiones y equipamiento de los mismos.

Coste de implantación de la Reforma de la Formación Profesional, en millones de pesetas (1 millón ESB = 6.500 Ecu) (territorio MEC)

IMPLANTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL BASICA FPB

- Número de alumnos:		
• Secundaria Obligatoria:	570.000	
• Bachillerato:	240.000	
• TOTAL:	810.000	
- Número de Profesores FPB:	5.200	
• Número de aulas de Tecnología:	2.405	
• Coste global:		16.640 millones
(coste por aula 8 millones):		
- Equipamiento aulas de Tecnología:		
• Coste global:		11.100 millones
(coste del equipamiento por aula 5,350 millones):		

IMPLANTACION DE LA FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA (FPE)

- Número de alumnos:	
• Ciclos formativos de grado medio	60.000
• Ciclos formativos de grado superior	40.000
TOTAL:	100.000
- Número de ciclos/grupos:	4.000
- Número de profesores FPE:	10.000

- Equipamiento de la FPE
(tipo medio: 6 ciclos formativos de 2 familias profesionales)
 - Coste global: 26.400 millones
 - Prácticas en Coste global: 6.000 millones

FORMACION DEL PROFESORADO

- Coste global:
 - Profesorado de FPB: 1.700 millones
 - Profesorado de FPE: 4.000 millones
- TOTAL 5.700 millones

CENTROS DE FORMACION, INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FP

- Coste global de infraestructura y equipamiento: 14.000 millones
(coste medio: 700 millones)
- Número de profesores: 600 (plantilla media: 30 profesores)

RESUMEN

- Infraestructura y equipamiento:
 - FPB 27.740 millones
 - FPE 26.400 millones
 - Centros de FID 14.000 millones

TOTAL 68.140 millones
 - Profesorado:
 - FPB 14.560 millones
 - FPE 28.000 millones
 - Centros de FID 1.680 millones

TOTAL 44.240 millones
 - Formación del profesorado 5.700 millones
 - Prácticas en centros de trabajo 6.000 millones
- TOTAL 124.080 millones

Fuente: Ministerio de Educación y Ciencia

En cuanto a la Formación Ocupacional, el cuadro adjunto refleja los gastos en pesetas, que financian las diversas actuaciones.

Entidades de financiación

3.1.2

Las entidades de financiación son, por una parte, las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales del Estado dedicadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre los que se encuentra, desde 1985, la recaudación de la "cuota de formación profesional", y de otra, la financiación comunitaria del Fondo Social Europeo (FSE), que viene aportando un porcentaje cercano al 45% del total del gasto en aquellas actuaciones previstas en los objetivos prioritarios.

Cuota de Formación Profesional

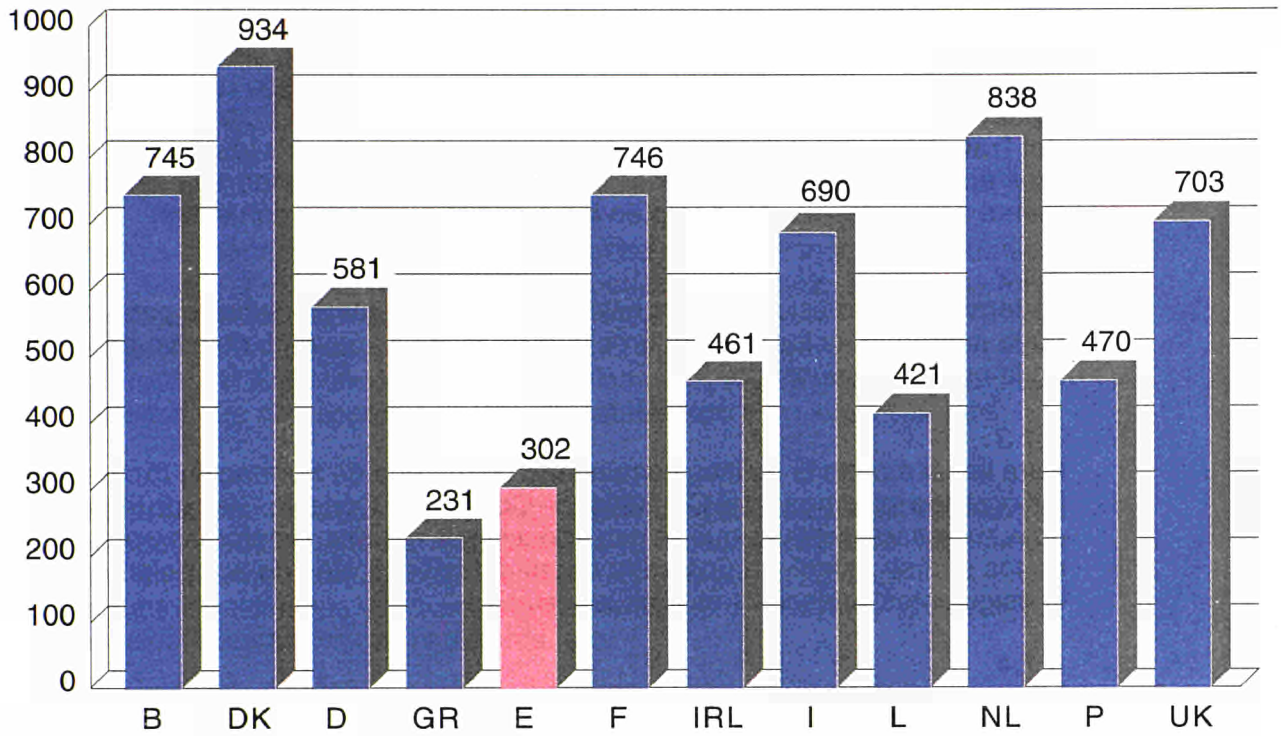
3.1.3

La "cuota de Formación Profesional", establecida para el período 1985-90 en un 0,7% de la masa salarial, se recauda por los organismos competentes de la administración y se integra en el Tesoro Público, consolidando los ingresos del Estado que se traducen en Presupuestos Generales para cada ejercicio.

Costes de Formación Ocupacional (1985-1990) según capítulos presupuestarios INEM (en millones de pesetas) *

	1985	1986	1987	1988	1989	1990
GASTOS PRESUPUESTARIOS POR CAPITULOS						
Capítulos I y II	6.965,4	11.547,5	12.880,5	13.377,9	17.447,5	21.594,5
Capítulo III	0,7	5,3		13,9	12,1	15,0
Capítulo IV	495,1	12.430,5	51.534,8	68.236,9	81.889,0	97.053,0
Capítulo VI	1.818,5	2.458,1	2.021,2	2.446,1	4.071,6	5.039,3
Capítulo VII	26,3	34,0	1.107,3	792,8	327,7	405,6
Capítulo VIII			7,5	5,0	2,1	2,6
TOTAL	9.306,0	26.475,4	67.551,3	84.872,6	103.750,0	124.110,0
Otros costes atribuibles a formación ocupacional (1)						
	6.000,0	21.234,6	15.959,1	10.448,4	19.837,5	12.777,7
Total costes imputados	15.306,0	47.710,0	83.510,4	95.321,0	123.587,5	136.887,7
* Incluye los costes imputables a la formación de las Escuelas-Taller y Casas de Oficios (datos estimados INEM para 1990).						
(1) Estimaciones de imputaciones por amortización de instalaciones, prestaciones de desempleo recibidas durante las asistencias a cursos, y otros costes de actuaciones del NEM que, según la metodología de costes del Fondo Social Europeo, son imputables a la política de formación profesional.						
Capítulo I.:	Gastos de personal					
Capítulo II.:	Gastos en expertos docentes, gastos bienes corrientes y servicios					
Capítulo III.:	Gastos financieros					
Capítulo IV.:	Transferencias corrientes					
Capítulo VI.:	Inversiones reales					
Capítulo VII.:	Transferencias de capital					
Capítulo VIII.:	Activos financieros					

**Gasto público en educación durante 1985
(por habitante y en paridad de poder de compra PPC)**



Fuente: Eurostat - A Social Portrait of Europe 1991

4.1. Consideraciones Generales

Formación y la Comunidad Europea

4.1.1.

El perfeccionamiento de la formación profesional ha formado parte de la política de la Comunidad durante muchos años. De hecho, los artículos 57, 118 y 128 del Tratado de Roma establecen la estrecha colaboración de los Estados miembros en los campos de la formación profesional y de la impartida simultáneamente con el trabajo, así como en las áreas relacionadas con éstas.

4.1.2

La formación profesional fue considerada como un factor decisivo para fomentar la movilidad de los trabajadores dentro de la Comunidad, objetivo prioritario de la política comunitaria.

4.1.3

Para llevar a cabo la política comunitaria en materia de Formación Profesional, los órganos máximos de la Comunidad - Comisión y Consejo - han ido impulsando numerosas iniciativas que se han traducido en normas, programas y proyectos en los que se establece una serie de medidas concretas de actuación con las consiguientes disposiciones presupuestarias.

4.1.4

Los programas pueden ser de naturaleza e importancia muy diversa, aunque la distinción clara entre unos y otros resulta a menudo muy difícil de precisar, ya que en la práctica de estas actuaciones habitualmente unos programas desarrollan, completan, prolongan o se apoyan en otros interactuando unos con otros en cuanto al contenido y solapándose en el tiempo de su realización.

Libre circulación de trabajadores

4.1.5

Todas las líneas de futuro de la Comunidad, en especial la "Europa de los ciudadanos", pasan por una mayor y mejor circulación de personas, como prerrogativa esencial del sentimiento comunitario. Es uno de los principios esenciales en los que se basa la Comunidad Europea. En definitiva, la libre circulación de trabajadores trata del derecho a buscar u ocupar un empleo en otro Estado miembro, teniendo la garantía de que el trabajador y su familia van a ser tratados como un nacional de ese Estado.

4.1.6

Más concretamente el contenido de la Libre Circulación de Trabajadores se resume en:

- Derecho a responder a empleos efectivamente ofrecidos.
- Derecho a desplazarse libremente, a efecto de ocupar un puesto de trabajo, en el territorio de los Estados Miembros.
- Derecho a residir en uno de los Estados miembros, a fin de ejercer allí un empleo conforme a las disposiciones que regulan el empleo a los nacionales.
- Igualdad de trato con los trabajadores nacionales en el acceso al empleo, beneficiándose de la misma prioridad.

- Igualdad de trato en el ejercicio del empleo (condiciones, Seguridad Social, salario, desempleo, etc.).
- Derecho de permanencia en el territorio después de haber ocupado un empleo.
- Derecho de reagrupamiento familiar y acceso al empleo de la familia del trabajador (si tiene alojamiento).
- Plena equiparación en materia sindical.
- Obligatoria escolarización de los hijos en las mismas condiciones que las de los nacionales.

4.1.7

En cuanto a la normativa sobre permiso de trabajo y homologación de estudios, hay que señalar que, una vez finalizado el período transitorio, los trabajadores europeos serán tratados igual que los españoles y no se les exigirá permiso de trabajo para realizar actividades por cuenta ajena. El permiso de trabajo por cuenta propia deberá concederse automáticamente, siempre que cumplan con los requisitos que al respecto se hubieran establecido para los nacionales.

4.1.8

Asimismo, la Comunidad ha establecido las homologaciones y equivalencias de títulos académicos superiores. Las carreras técnicas (arquitectos, ingenieros, etc.) se han de sujetar a los acuerdos bilaterales de convalidación. También se ha aprobado otra directriz sobre acceso a actividades “no liberales”, como agentes de viajes, transportes por carreteras, etc.

Perspectivas de la Formación Ocupacional

4.1.9

La formación profesional ocupacional debe responder a las demandas del mercado de trabajo y ocupar un lugar prioritario entre los factores que determinan la política presupuestaria de todos los agentes implicados en la misma. Creemos que el dinamismo de la sociedad actual en cuanto a requerimientos de cualificación de la población activa no puede ser respondido desde los sistemas educativos reglados y en este sentido debe jugar un papel actualizador la formación profesional ocupacional. Esta tendencia se verá acrecentada día a día por los vertiginosos cambios tecnológicos que afectan a las cualificaciones profesionales. Los Ayuntamientos, Comunidades Autónomas, etc. deben ser agentes impulsores de la formación profesional ocupacional, sobre todo en su papel de responsables sociales de sus administrados para lo cual pueden ofertar programas de formación profesional ocupacional como vía paralela a la formación del sistema educativo. Algunos ejemplos se han producido en España y es una tendencia que estamos seguros que las Administraciones Locales y Autonómicas impulsarán sobre todo para los jóvenes que por múltiples causas abandonan el sistema reglado de formación en general y el profesional en particular.

Podemos decir que todo el sistema educativo debe responder al lema “Saber es Hacer” y favorecer todos los mecanismos que llevan a que esto sea una realidad.

4.2 Incidencia en España de los Programas de la Comunidad Europea

4.2.1

La integración de nuestro país en la Comunidad Europea se produce en 1986, con la suscripción del Acta Unica. Desde entonces, la participación española en los Programas Comunitarios ha sido intensa y ha producido interesantes resultados a nivel nacional.

4.2.2

Conviene destacar, en el ámbito de la Formación Profesional, aquellas actuaciones en programas comunitarios que tienen que ver con la formación inicial de los jóvenes y la formación de las mujeres (PETRA, IRIS, LINGUA), y aquellos que se proyectan para trabajadores activos (FORCE, Correspondencia de Cualificaciones, etc).

4.2.3

Entre los primeros, tanto la Administración Educativa como la laboral participan como miembros de las distintas Comisiones Consultivas, y han establecido los Organismos de Coordinación Nacional para la gestión de los mismos, en coordinación con los agentes sociales.

4.2.4

En este programa comunitario se han producido participaciones en la red de experiencias de transición de los jóvenes a la vida económica activa, destacando los intercambios de metodologías y documentación pedagógica, la utilización de recursos didácticos y, sobre todo, la consolidación de la participación empresarial y de los agentes sociales.

4.2.5

De este modo, desde 1988, 51 proyectos con base social y tipología acorde con los objetivos centrales del Programa, han participado en la red de "partenariado" en la modalidad A (un año de duración), 33 de los cuales han progresado a la modalidad B (dos años de duración). En la nueva versión del Petra II, 628 jóvenes en formación inicial participarán en estancias de dos a tres semanas para la realización de prácticas formativas en empresas, haciendo posible la extensión de las actividades de alternancia entre los países comunitarios. Los resultados de estas actuaciones son las siguientes:

- Desde el punto de vista de la formación, los jóvenes y los formadores conocen otros modos de hacer Formación Profesional, medios y recursos didácticos, conocen los requisitos y componentes de cualificación profesional que se demandan y observan el "saber hacer" profesional comunitario.
- Desde el interés en la difusión de la realidad comunitaria, especialmente en los campos de la orientación profesional, que tiene valor incalculado a la vista de la libre circulación de trabajadores en el ámbito comunitario.

- También han posibilitado la reflexión y la incorporación al acervo nacional de requisitos para encauzar los nuevos diseños de la Formación Profesional que corresponden a la Reforma del Sistema Educativo en su conjunto.
- Han tenido, por último, una resonancia en la urgente necesidad de atender las necesidades en el aprendizaje de los idiomas comunitarios (PETRA y LINGUA).

4.2.6

Otros programas como especialmente los relativos al conocimiento de los sistemas de Formación Profesional de otros países, del funcionamiento de organismos nacionales encargados de establecer el análisis de la evolución de las cualificaciones, el análisis de las competencias y su evaluación, los sistemas de certificación, como ocurre con el Programa de correspondencia de las cualificaciones, han supuesto en nuestro país la activación de la gestión tripartita en los asuntos relativos a las decisiones en materia de Formación Profesional. Ciertamente, otros países comunitarios tienen una mayor tradición en la gestión del sistema de relaciones laborales, y ofrecen ejemplos de metodología y de trabajo para desarrollar los cometidos referentes a la actualización de las formaciones, y a la organización eficiente de los recursos humanos.

4.3 Conclusiones y posibles soluciones

Respecto al sistema educativo

4.3.1

El paro juvenil es un problema asociado con otros muchos. Debe, por tanto, abordarse la transición de los jóvenes por medio de políticas coordinadas de información, orientación, formación e inserción, no sólo con respecto al empleo, sino al conjunto de necesidades personales y sociales de los jóvenes.

4.3.2

Por grave que sea, el paro juvenil es un problema coyuntural. En el 2000 pudiera ser muy otra la situación del paro. El paro tecnológico o estructural podría traducirse en paro adulto, pero no juvenil. Las políticas de formación y educación tienen que mirar más el largo que el corto plazo. Por ello mismo, más que formar para esta u otra profesión, se debe desarrollar la capacidad emprendedora, la versatilidad de destrezas intelectuales y el conocimiento de procesos, métodos y diseños transferibles por su polivalencia.

4.3.3

Los centros educativos pueden y deben reconvertirse para jugar una función clave en este proceso, pero no pueden tener el monopolio formativo de manera eficaz. Por el contrario, la alternativa a una escuela academicista y anacrónica no consiste en cursos desestructurados y a la carta, sino en la conjunción de esfuerzos entre diversos agentes institucionales y sociales, para garantizar una oferta diversificada, pero integrada y certificable, de formación profesional. Distintos centros, programas y servicios de un territorio deben confluir en la elaboración y ejecución de programas integrados de socialización de los jóvenes: educación, empleo, salud, ocio, vivienda, consumo, etc. En este marco el contacto de cada joven con el mundo del trabajo (desde la visita a un centro productivo hasta el contrato laboral) tiene un valor estratégico enorme, sea como elemento educativo o como medio de autonomía personal.

4.3.4

El territorio concreto donde vive cada ciudadano es el escenario de los programas. El territorio es objeto de estudio, lugar de concertación, hipótesis de creación de bienes y servicios y, por tanto, el sitio donde el empleo puede dejar de ser una utopía. Tanto los programas formativos como los del empleo deberían adaptarse no sólo a los requerimientos abstractos del sistema productivo, sino a las exigencias de proyectos de desarrollo regional y local a medio plazo.

4.3.5

La coordinación de las distintas instituciones ha de plasmarse en programas y mecanismos concretos. Empresarios y sindicatos, escuelas y servicios municipales, oficinas de empleo y centros culturales, etc. deben crear dispositivos simples y eficaces de coordinación, como la "Agencia Escuela-Trabajo de Módena", los centros de contacto educación-trabajo de Holanda, etc.

4.3.6

Los educadores son también educandos en este proceso. Los educadores ya no son sólo enseñantes, sino el conjunto de profesionales que entran en uno y otro de los aspectos de la transición. La educación de los educadores tiene un hilo conductor fundamental: el seguimiento colectivo y crítico de la experiencia educativa de los jóvenes.

Respecto a los universitarios

4.3.7

Parece conveniente ampliar y diversificar las titulaciones cubriendo un abanico de conocimientos más específicos y acomodados a las necesidades del mercado, tanto en lo que se refiere a la evolución tecnológica como a nuevos espacios de trabajo para titulaciones medias.

4.3.8

La mayoría de las titulaciones deberían acompañarse por determinados conocimientos que permiten cubrir de un modo más versátil las funciones encomendadas a un titulado.

4.3.9

Hay que ofertar a los titulados en paro y que están en disposición de aceptar un trabajo no relacionado con su titulación y que son nada menos que el 60%, programas de reconversión profesional hacia áreas menos saturadas o con mayor posibilidad de desarrollo.

4.3.10

La Universidad posiblemente no puede en solitario realizar este proceso de profundo cambio. Por ello debería intensificar los programas de colaboración con otras instituciones, sobre todo con las empresas y la Administración, para la realización de planes de formación, en especial de post-graduados, de prácticas en la empresa, etc

4.3.11

Quizá sea el momento de plantearse con realismo y valentía que el mercado de trabajo no puede absorber de una manera indefinida un volumen cada vez mayor de titulados y ofrecer otras alternativas de preparación profesional que pueden ser realmente atractivas.

4.3.12

Este último punto es muy delicado, pues de no hacerse adecuadamente puede consolidarse aún más la desigualdad social existente y cercenar las expectativas de una educación universitaria de las clases bajas, ya que todo nos indica que la estructura social progresiva, además de dar una respuesta a la necesidad objetiva y urgente de ajustar la oferta y la demanda en el mercado de trabajo de los titulados, ha de potenciar todos aquellos medios que permitan a los universitarios de origen bajo, con capacidad, seguir adelante en los estudios y, una vez titulados, encontrar ayudas que les permitan perfeccionar su preparación en unas condiciones favorables para encontrar empleo. A este respecto cabe sugerir las siguientes acciones:

- Mejorar sustantivamente la enseñanza universitaria desde el comienzo: diversificación de titulaciones, adecuación a las exigencias del mercado de trabajo, orientación más práctica, etc.
- Establecer un sistema de ayudas de tipo económico durante un determinado período de tiempo para los titulados en paro, incluso para los que están buscando su primer empleo cuando su situación económica o la de su familia lo requiera.

- Desarrollar programas de formación de postgrado para completar la preparación de los titulados jóvenes, en especial de tipo práctico orientado al trabajo de las empresas.
- Promover ayudas públicas o de entidades privadas para que todos los titulados, en especial los de origen social menos favorecido, puedan completar su formación. Dichas ayudas pueden ser de diversos tipos: becas para estudios de máster en España y Universidades extranjeras, orientación sobre áreas profesionales con futuro o no cubiertas actualmente, etc.
- Finalmente, mejorar el funcionamiento de los organismos de empleo como el INEM, pero también las relaciones Universidad-Empresa en todo lo relativo a un mejor contacto y adecuación entre la oferta y la demanda de puestos de trabajo para titulados.

4.3.13

Sin duda, la reforma universitaria ya iniciada se enfrenta a una serie de problemas y cuestiones de gran trascendencia que requieren importantes medios y recursos y, sobre todo, decisiones políticas comprometidas, pues se trata de conjugar dos difíciles desafíos: modernizar los conocimientos y enseñanzas en la Universidad y adecuarlas a las exigencias del mercado de trabajo con todo lo que esto comporta a su vez de redimensionamiento del volumen de titulados en general y de determinadas titulaciones en particular; y al mismo tiempo promover de modo especial el acceso a todos aquellos que, independientemente de su origen social, tengan capacidad y disposición para el estudio universitario. De modo que los objetivos esenciales son modernizar y reestructurar la educación universitaria y disminuir en lo posible la desigualdad social.

Respecto a los Agentes Sociales

4.3.14

Sindicatos y Organizaciones Empresariales deben entender que la apuesta por la capacitación profesional de la población activa es tarea de todos y que en muchos casos se hace preciso encontrar un lugar común para que esto se lleve a cabo.

4.3.15

Sin la participación de las empresas en las nuevas formulaciones de alternancia educación-empleo, una verdadera formación profesional no será posible. Los sindicatos deben entender que esta alternancia no impone riesgos para la potencial capacidad de generación de empleo de las empresas y deben apoyar su implantación como fórmula adecuada de optimizar los costes de la formación de los actuales y potenciados trabajadores.

4.3.16

España es un país que necesita un periodo de transición para hacer posible la formación en alternancia y hacer realidad que todo el sistema educativo contemple la obligatoriedad de las “prácticas en empresa” para lo cual entendemos necesario que en todo el Estado español se contemple la forma de ayudar a las empresas que apuesten por este sistema y participen en el mismo, mediante desgravaciones fiscales.

Respecto al nuevo “espacio de movilidad europeo”

4.3.17

Para su impulso es necesario el establecimiento de nuevos sistemas de información y orientación sobre oportunidades de empleo en todos los Estados miembros. Esto abaratará costes y permitirá conocer las oportunidades de empleo existentes a nivel europeo. Además se ha de informar sobre condiciones de trabajo, normas laborales, Seguridad Social, fiscalidad, trámites administrativos de cada país...

Igualmente, se debe facilitar el desarrollo científico mediante la participación en los numerosos programas comunitarios de intercambios en materia de Educación y Formación, que han sido puestos en marcha por la Comisión de las Comunidades Europeas.

Anexo 1

Lista de abreviaturas y siglas

BBV	Banco de Bilbao Vizcaya
BOE	Boletín Oficial del Estado
BUP	Bachillerato Unificado Polivalente
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CCOO	Comisiones Obreras
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorro
CEDEFOP	Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional
CEE	Comunidad Económica Europea
CEOE	Confederación Española de Organizaciones Empresariales
CEPYME	Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa
CI	Ciclo formativo
COU	Curso de Orientación Universitaria
EGB	Enseñanza/Educación General Básica
ELA-STV	Euskadiko Langilleen Aldartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos
EPA	Encuesta de Población Activa
FID	(Centros de) Formación, Innovación y Desarrollo de la FP
FO	Formación Ocupacional
FP	Formación Profesional

FP-I
Formación Profesional de Primer Grado

FP-II
Formación Profesional de Segundo Grado

FPB
Formación Profesional Básica

FPE
Formación Profesional Específica

FPO
Formación Profesional Ocupacional

FPR
Formación Profesional Reglada

IEE
Instituto Español de Emigración

INE
Instituto Nacional de Estadística

INEM
Instituto Nacional de Empleo

LGE
Ley General de Educación

LOAPA
Ley Orgánica de Armonización del proceso Autonómico

LODE
Ley Orgánica del Derecho a la Educación

LOGSE
Ley de Ordenación General del sistema educativo

LRU
Ley de Reforma Universitaria

MEC
Ministerio de Educación y Ciencia

MTSS
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

OM
Orden Ministerial

PIB
Producto interior bruto

PLAN FIP
Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

SAF
Servicio de Acción Formativa

SEAF
Servicio de Empleo y Acción Formativa

UGT
Unión General de Trabajadores

Anexo 2

Principales organismos encargados de la prestación o regulación de la formación profesional

Asociación “Alberto Acitores” para el desarrollo de la formación profesional

Francos Rodríguez, 106
28039 Madrid
Tfno.: 34 1 316 37 41 Fax: 450 73 10

Asociación de Jóvenes Empresarios (AJE)

Doctor Fleming, 36
28036 Madrid
Tfno.: 34 1 457 13 56

Cámara de Comercio e Industria de Madrid

Huertas 13 y 11
28012 Madrid
Tfno.: 34 1 538 35 00 Fax: 538 36 77

Comisiones Obreras (CCOO)

Fernández de la Hoz, 12
28010 Madrid
Tfno.: 34 1 319 17 50 Fax: 310 48 04

Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno.: 34 1-563 96 41 Fax: 562 80 23

Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)

Diego de León, 50
28006 Madrid
Tfno.: 34 1 411 61 61 Fax: 564 52 69

Consejo Escolar del Estado

San Bernardo, 49
28015 Madrid
Tfno.: 34 1 531 93 70 Fax: 521 09 25

Consejo General de Formación Profesional

Pío Baroja, 6
28009 Madrid
Tfno.: 34 1 409 09 41 Fax: 574 96 02

Consejo Superior de Cámaras de Comercio de España

Claudio Coello, 19
28001 Madrid
Tfno.: 34 1 575 23 06 Fax: 435 42 55

Euskadiko Langilleen Aldartasuna/Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV)

Barraincúa, 15
48009 Bilbao
Tfno.: 34 1 424 33 00 Fax: 424 82 08

Fondo Social Europeo. Unidad Administradora

Pío Baroja, 6
28009 Madrid
Tfno.: 34 1 409 09 41 Fax: 574 16 01

Fundación Universidad-Empresa

Serrano Jover, 5 - 7ª planta
28015 Madrid
Tfno. 34 1 541 96 00 Fax: 547 06 52

Instituto Español de Emigración (IEE)

Paseo de Pintor Rosales, 44-46
28008 Madrid
Tfno.: 34 1 547 52 00 Fax: 541 38 18

Instituto de Formación Empresarial (Cámara de Comercio e Industria de Madrid)

Pedro Salinas s/n
28043 Madrid
Tfno.: 34 1 538 38 47 Fax: 538 38 03

Instituto Nacional de Empleo (INEM)

Condesa de Venadito, 9
28027 Madrid
Tfno.: 34 1 585 98 88 Fax: 377 58 81

Instituto Nacional de Estadística (INE)

Paseo de la Castellana, 183
28046 Madrid
Tfno.: 34 1 583 91 00 Fax: 579 27 13

Ministerio de Educación y Ciencia (MEC)

Alcalá, 34
28014 Madrid
Tfno.: 34 1 521 45 30 Fax: 522 92 56

Oficina de la Comisión de las Comunidades Europeas

Serrano, 41 - 5º D
28001 Madrid
Tfno.: 34 1 435 17 00 Fax: 576 03 87 Ó 577 29 23

Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas

Francisco Silvela, 82
28029 Madrid
Tfno.: 34 1 726 57 00 Fax: 361 48 52

Unión General de Trabajadores (UGT)

Hortaleza, 86-88
28004 Madrid
Tfno.: 34 1 589 76 00 Fax: 589 76 03

Anexo 3

Referencias bibliográficas sobre el sistema de formación profesional en España

Banco de Bilbao:

Informe económico. Madrid 1990.

CEDEFOP:

-Descripción del sistema de formación profesional en España. Berlín 1986

Constitución Española. Madrid: Segura 1980.

Comisión de las Comunidades Europeas:

- Eurotecnet. 1990.

Economía y Sociología del Trabajo:

- Los movimientos migratorios: la emigración. Nº 8 y 9. Madrid 1991.

- Los movimientos migratorios: la inmigración. Nº 11. Madrid 1991.

La Formación Profesional en los años 90. Jornadas Internacionales.

Vitoria, Junio 1989.

Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social:

-Papeles de Economía. Madrid 1988.

Instituto Nacional de Empleo:

- Estadística de Formación Ocupacional. Madrid 1991.

- Encuesta para el diagnóstico del Perfil Curricular del formador de Formación Profesional ócupacional en España. Madrid 1987.

Instituto Nacional de Estadística:

- Encuesta de Población Activa. Madrid 1991.

- Indicadores sociales. Madrid 1991.

- Proyecciones de Población 1989-2020. Madrid 1991.

- Estadística de la Enseñanza en España. Madrid 1991.

Ministerio de Economía y Hacienda:

- Escenario Macroeconómico y Presupuestario 1989-1992. Madrid 1989.

- Presupuestos Generales del Estado. Madrid 1990.

Ministerio de Educación y Ciencia:

- *El sistema educativo español*. CIDE. Madrid 1988.
- *Proyecto para la reforma de la educación técnico profesional. Propuesta para debate*. Madrid 1987.
- *Plan de reforma de la Formación Profesional*. Madrid 1992.
- *Estadística de la Enseñanza en España. Niveles de Preescolar, General Básica y EE Medias*. Madrid 1991.
- *La elaboración y adaptación permanente del catálogo de títulos de Formación Profesional. Una propuesta de Metodología*. Madrid 1990.
- *Ingreso a módulos Profesionales de nivel 3*. Dirección Provincial de Madrid. Madrid 1990.
- *Informe sobre la experimentación de Módulos Profesionales. Curso 1990-1991*. Madrid 1991.
- *Informe sobre Formación Profesional*. Secretaría General Técnica. Madrid 1991.

Ministerio de Educación y Ciencia y Ministerio de Trabajo:

- *Correspondencia de cualificaciones de Formación Profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas*. Madrid 1990.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

- *Datos Estadísticos 1991*. Madrid 1991.

El País: *Anuario 1991*. Madrid.

Ramo Traver, Zacarías:

- *Administración y Gestión de Centros de Bachillerato y Formación Profesional*. Edit. Escuela Española, SA Madrid 1991.

TE Enseñanza:

- *La Reforma. Una propuesta alternativa de la FE-CCOO*. Madrid 1989.

Anexo 4

Breve glosario de términos

La breve lista de términos y expresiones utilizados en este informe que aparece a continuación ha sido elaborada por el autor. El glosario de términos no pretende ser un trabajo terminológico autorizado. A este respecto, conviene remitirse a la actividad que el CEDEFOP desarrolla permanentemente en el campo de la terminología y la formación profesional. Quienes estén interesados en estos trabajos pueden ponerse en contacto con la Sra. Linshöft-Stiller en el CEDEFOP.

Agentes Sociales:

Expresión utilizada para identificar a los sindicatos. Estos son asociaciones formadas para la defensa de los intereses comunes de quienes las integran, y en especial de los trabajadores, para mejorar sus capacidades de negociación con la patronal.

Centros:

Lugares donde se imparte formación. Existen diversos tipos: a) los Institutos de FP, Instituto Politécnico, Institutos de Bachillerato Unificado y Polivalente (que serán denominados, en un futuro, Centros de Educación Secundaria), corresponden a la red de centros públicos de la administración educativa; b) los Centros de Formación Profesional, Centros de Formación Ocupacional, Centros Colaboradores, corresponden a Centros privados que imparten formación homologada por las administraciones educativas o laborales.

Centro Colaborador:

Es cualquier centro de Formación cuya capacidad para impartir Formación Profesional Ocupacional, se reconoce por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), mediante un proceso de homologación, y al que se compensará los costes de desarrollo de los cursos mediante subvenciones.

Centro fijo:

Son centros propiedad del INEM en donde el contenido de las enseñanzas que se imparten se pueden adaptar a la demanda ocupacional y de empleo de la zona de influencia del Centro.

Centro Modular:

Son centros móviles cuya finalidad es la de impartir enseñanza de Formación Ocupacional. Debido a su movilidad se posibilita llevar la Formación a aquellos lugares que no reúnen condiciones para construir un centro fijo.

Centro móvil:

Son locales no propiedad del Instituto Nacional de Empleo que han sido o bien alquilados o cedidos por algún organismo o entidad para el desarrollo de acciones formativas concretas.

Certificado de Escolaridad:

Certificado que se otorga a los alumnos que han cursado pero no superado los objetivos de la Enseñanza General Básica de la Ley General de Educación de 1970.

Graduado Escolar:

Título académico que se otorga a los alumnos que han superado la Enseñanza General Básica, periodo 6 - 14 años, de la Ley General de Educación de 1970.

Familia Profesional:

Agrupamiento y estructuración de especialidades que precisan una formación análoga y son afines en sus características de aprendizaje.

Formación Ocupacional:

Sistema de capacitación profesional adaptado a las necesidades del mercado de trabajo y a la política de empleo que prepara a trabajadores (ocupados o no) y a personas mayores de 16 años para el ejercicio de una ocupación, a través de un modelo de enseñanza eminentemente práctico y de corta duración.

Formación Profesional Reglada (FPR):

Modalidad de enseñanza profesional, integrada en el sistema educativo general, a la que se accede a partir de los estudios de EGB y que capacita para el ejercicio de una profesión. Comprende dos niveles: FP de primer grado y FP de segundo grado.

Instituto Nacional de Empleo (INEM):

Es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que gestiona la política de empleo establecida por el Gobierno; Fomento del Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Prestaciones por Desempleo. Fue creado por el Real Decreto 36/1978 del 16 de noviembre y su estructura orgánica quedó determinada por Real Decreto 1458/1986 del 6 de junio.

Ley Básica de Empleo 51/80 8 octubre 1980:

La ley establece el marco jurídico que regula el mercado de trabajo y las relaciones laborales, dando normas para el fomento del empleo, determinando las figuras contractuales, establece el sistema de percepciones económicas por desempleo, regula las nuevas funciones del Instituto Nacional de Empleo (INEM), su organización y las características de los servicios que viene a prestar a la sociedad.

Ley Orgánica:

Se denomina a aquella que desarrolla un derecho constitucional. Por ejemplo, la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo) viene a desarrollar el artículo 27 que establece el derecho a la educación, la Ley Básica de Empleo, el correspondiente al derecho al trabajo, etc.

Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), 1990:

Emitida el 3 de octubre de 1990, dispone la ordenación académica del conjunto de ciclos y etapas educativas, los requisitos para el ejercicio de la función docente, que componen y orientan normativamente la Reforma del Sistema de enseñanza, sustituyendo a la ordenación de la Ley General de Educación de 1970.

Ley de Reforma Universitaria (LRU), 1983:

Esta ley permitió la autonomía de cada universidad pública en su ámbito geográfico de gestión, impulsando la creación de un Consejo Superior de Universidades, para la coordinación de los estudios, y unos Consejos Universitarios con presencia de docentes y alumnos en cada uno de ellos. Permite, asimismo, la creación de títulos propios, fomenta la investigación y el desarrollo en colaboración con empresas y regula, por último, la carrera docente del profesorado.

Módulos Profesionales:

Oferta formativa de Formación Profesional Específica que se implanta como experimentación de la Reforma de FP entre 1988 y 1990. Se trata de una formación estructurada de un conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas orientadas hacia el ejercicio de una profesión; tienen una duración de 1.000 a 1.800 horas organizados en uno o dos cursos escolares.

Parados de larga duración:

Son los sujetos que llevan más de un año inscritos como parados en las Oficinas de Empleo.

Población de derecho:

En el momento del censo, "la población de derecho" está compuesta por todos los nacidos y censados que tienen acreditada su ciudadanía, residan o no en el país.

Reválida:

Prueba de Suficiencia al término de ciertas modalidades educativas que pretendía una homogeneidad en la expedición de títulos académicos o profesionales en el conjunto del territorio del Estado (denominada, en algunas ocasiones, Reválida de Estado). Por ejemplo, en la ordenación de la Ley de Educación de 1955, pruebas de reválida al término de los Bachilleratos Elemental y Superior, que permitían el acceso a otras enseñanzas universitarias.

Unidad de Acción formativa:

Son edificaciones adquiridas por el Instituto Nacional de Empleo para impartir enseñanzas de Formación Ocupacional. Tienen una superficie construida de 400 m y consta de:

- 1 taller
- 2 aulas
- 1 almacén
- servicios.

Anexo 5

Principales disposiciones reguladoras que afectan a la formación profesional y a la anticipación de la reforma

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional.

Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional.

Orden Ministerial de 21 de octubre de 1986, por la que se define y aprueba la experiencia relativa al segundo ciclo de la enseñanza secundaria.

Orden Ministerial de 8 de febrero de 1988, por la que se regulan con carácter experimental los Módulos Profesionales.

Resolución de 15 de junio de 1988, de la Secretaría General de Educación, por la que se dan instrucciones para la evaluación y calificación de los alumnos que cursan Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1988, por la que se regulan con carácter experimental los Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1988, por la que se modifica la del 8 de febrero de 1988 y se regulan nuevos Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 6 de febrero de 1989, por la que se autoriza a los centros docentes que se citan a impartir Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 5 de junio de 1989, por la que se determinan los títulos a expedir a los alumnos que finalizan Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 15 de febrero de 1990, por la que se regulan con carácter experimental los Módulos Profesionales.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Orden Ministerial de 31 de octubre de 1990, por la que se determinan los títulos a expedir a los alumnos que finalizan Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1990, por la que se autoriza a centros docentes públicos para impartir Módulos Profesionales.

Orden Ministerial de 21 de marzo de 1991, por la que se regulan con carácter experimental los Módulos Profesionales.

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

ADENDUM

Autor: Julio Sánchez Fierro (ESDEN)

Los problemas de la formación profesional

Dentro de la reforma del mercado de trabajo español, una de las palancas fundamentales viene constituida por la formación profesional. Se ha dicho que la formación profesional no es la reforma del mercado de trabajo pero sí un lubricante indispensable para acabar con su rigidez actual y para que los recursos humanos estén o permanezcan permanentemente a punto, dando respuesta así a las exigencias de dinamismo propio de las economías competitivas y del desarrollo tecnológico en el que vivimos inmersos.

A esta convicción se ha llegado después de no pocos titubeos. En efecto durante algún tiempo la formación profesional fue la cenicienta del sistema educativo. Luego la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, promulgada el 3 de Octubre de 1990), arts. 30 á 35, la convierte en estrella de la reforma educativa, superando vacilaciones y situaciones „experimentales“ a través de las que se buscaron una organización más eficaz, de más calidad y de más estrecha conexión con el mundo de la empresa. A ese planteamiento más ilusionante se llega en parte por convicción propia y en parte por impulsos internacionales y comunitarios.

El Libro Blanco relativo a la Educación Técnico Profesional que precedió a la LOGSE y el debate habido en el marco del Consejo General de la Formación Profesional hicieron concebir legítimas expectativas de cambio, no basadas sólo en el mero cambio de la legislación educativa hasta entonces vigente. En efecto, el Libro Blanco y los trabajos del Consejo General de la Formación Profesional permitieron establecer una visión integradora de la formación profesional, tanto reglada como ocupacional. La tarea a realizar tras la aprobación de la Ley era (y es) muy importante y dada su trascendencia desde los planes de empleo y de la competitividad no podía ser fruto de improvisaciones o de golpes de imaginación. Por ello los agentes sociales y las Administraciones Públicas competentes han tratado de encontrar puntos de convergencia y estructurarlos en forma de un Programa Nacional de Formación Profesional. Indudablemente quienes han trabajado hasta la Primavera de 1993 en este empeño (Gobierno y agentes sociales), han tenido que buscar soluciones a problemas de diseño, de calidad, de gestión organizativa, de financiación y de incentiva-ción económica y fiscal. Entre otros problemas destacan los siguientes:

- La formación profesional debía de cesar como sistema paralelo, distinto y sin interconexiones con la educación convencional (enseñanzas medias y universitarias) y pasar a prever, con la amplitud y el contenido necesarios, prácticas y otras acciones de acercamiento a la realidad económica.
- La formación permanente o continua tenía una escasa relevancia; casi era una entelequia.
- La escasa utilidad de la formación profesional para colocarse y la forma de impartición eran sancionadas con un bajo prestigio social.
- La organización de la formación estaba diseminada en un bosque de competencias (Ministerios de Educación, Trabajo, Defensa, Agricultura, etc.), careciéndose de medidas de coordinación suficientes.
- La insuficiencia de financiación era algo crónico, contándose con poco más que con los fondos provinientes de las cuotas obligatorias y sin mecanismos de incentiva-ción fiscal.

El Programa Nacional de Formación Profesional

Cuando el 3 de Febrero de 1993 el Consejo General de Formación Profesional acordó la remisión al Gobierno del Programa Nacional de Formación Profesional, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/1986, se cumplía un objetivo que puede considerarse histórico en el desarrollo de la formación profesional española: articular en un todo coherente el conjunto de iniciativas en este terreno, contando con el consenso de los agentes sociales y de las Administraciones educativas y laborales implicadas.

Conviene destacar como plasmación concreta de ese objetivo general las siguientes medidas:

1. Se crea un „Organo de Coordinación“ entre las Administraciones competentes en materia de formación profesional, encargado de establecer un Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, que actúe como referente único para la definición y la renovación de la oferta de formación profesional reglada y ocupacional: Catálogo de Títulos Profesionales (FRP) y Repertorio de Certificaciones Profesionales (FPO). Ello facilitará y posibilitará al mismo tiempo el establecimiento de un sistema de correspondencias y convalidaciones entre la formación profesional reglada y la ocupacional.
2. Se atribuye a las administraciones educativas la asunción progresiva de la gestión e impartición de los programas de formación profesional dirigidos a los demandantes de primer empleo: en un primer momento, a través de la oferta de Programas de Garantía Social a la población en edad escolar; posteriormente, a través de Programas de Formación Profesional Inicial a toda la población demandante del primer empleo que carezca de cualificación académica o profesional.
3. Se coordinan las acciones de las administraciones educativas y laborales, atribuyendo a aquéllas la impartición previa de programas de „formación básica“ a aquellos colectivos que la requieran para cursar posteriormente con rendimiento los programas de formación profesional ocupacional gestionados por las administraciones laborales.
4. Se atribuye la gestión de los programas de „formación continua“ a los agentes sociales (organizaciones empresariales y sindicales).
5. Se promueve la coordinación y el intercambio de experiencias entre los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional y los futuros Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la FP.
6. Se promueve la coordinación y la futura integración de las Comisiones Provinciales de Formación Profesional dependientes, respectivamente, de la administración educativa y de la administración laboral, a fin de hacer converger los estudios y trabajos de ambas orientados a analizar las demandas de cualificaciones y de empleo del entorno socioeconómico.
7. Se promueve la coordinación y la mutua información de los órganos e instrumentos de orientación profesional de las administraciones educativas y laborales, así como la realización de actividades conjuntas.
8. Se compromete un Programa de certificación de cualificaciones para la libre circulación de los trabajadores en la Comunidad Europea.

El Programa Nacional de Formación Profesional tiene una duración inicial de cuatro años y para su implementación se prevé una inversión de 774.600 millones de pesetas constantes de 1993. A partir de este Programa y de estos recursos, el trabajo del Consejo General de la Formación Profesional, de su Comisión Permanente y de las Comisiones provinciales de Formación Profesional reglada puede ser muy eficaz. A ellas les corresponderá conocer las necesidades empresariales y acercarse al máximo a los requerimientos sectoriales y territoriales. La descentralización que viene propiciada por las Comisiones provinciales de Formación Profesional, creadas por Orden de 21 de Junio de 1990, va a traducirse en misiones tan importantes como:

- Realizar el análisis de oferta y demanda de formación.
- Ser marco de participación de los agentes sociales, instituciones locales y otras entidades.
- Ser cauce de cooperación entre las empresas y los centros educativos.
- Acercar a niveles de decisión provincial las directrices emanadas del Consejo General de la Formación Profesional.

Estas Comisiones provinciales se han constituido en las 27 provincias gestionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, correspondiendo en el resto del territorio nacional similares competencias a otras Comisiones de ámbito regional o territorial más reducido llevar a cabo tareas similares.

El empeño fundamental de estas Comisiones, en las que están representados autoridades, agentes sociales y expertos, habrá de ponerse en concluir los mapas formativos de las distintas zonas, mediante la identificación de las familias profesionales y los nuevos ciclos formativos de grado medio y superior y proponer las vías más adecuadas para fortalecer las prácticas en las empresas, difundíéndolas para que a ellas puedan acceder la totalidad de los alumnos que siguen estudios de Formación Profesional reglada y evaluar los resultados de las prácticas en los centros de trabajo.

Igualmente debe destacarse como positivo en este avance hacia la mejora de la formación profesional la aprobación, por Real Decreto, de Directrices generales de los Títulos profesionales y de sus enseñanzas mínimas. Con toda probabilidad habrá que definir bastantes títulos y currículos y resolver sobre contenidos hasta contar con un auténtico Catálogo de Títulos profesionales, que, en principio, está previsto para finales del curso académico 93-94. Luego esta oferta formativa será objeto de intensa difusión, ya que conocerla es crucial no sólo para el Profesorado, sino también para la gestión y las inversiones en formación profesional y, por encima de todo, para que la sociedad pueda percibir en que se ha traducido la reforma de la Formación Profesional, los padres tengan claro que aconsejar a sus hijos a la hora de optar por unas enseñanzas u otras, los potenciales alumnos ver claro el camino a seguir y las empresas contar con los recursos humanos indispensables para ser viables y competitivas.

Otro cambio importante viene representado por la sustitución del sistema de prácticas complementarias y ocasionales en empresas por prácticas formativas generalizadas en centros de trabajo como parte inexcusable del diseño curricular. El modelo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) se aspira a ponerlo en marcha a partir del curso 93/94. Dado que es imprescindible contar con la colaboración de las empresas, se están suscribiendo acuerdos con las organizaciones empresariales y otras instituciones económicas y profesionales, tales como la Federación Española de Restauración, Federación Española de

Hoteles, algunas Cámaras de Comercio y el Consejo Superior de Cámaras, etc. El mundo empresarial, de otra parte, insiste en que se establezcan incentivos económicos y fiscales para estimular esta tarea de colaboración social. El modelo francés de desgravación es especialmente solicitado. El Proyecto de Ley de Presupuestos para 1994 recoge algunas medidas, si bien tímidas, en este sentido. De lo anterior se deduce que el curso 1993/1994 va a ser una primera piedra de toque para ver si sociedad y empresa son, más que testigos, partícipes de un cambio en profundidad en la formación profesional dentro del sistema educativo.

Objetivos y financiación de la formación profesional del sistema educativo en el cuatrienio 93 - 96

(en millones de pesetas)*

CONCEPTO				1993	1994	1995	1996
Desarrollo y aplicación de la LOGSE: Planificación prevista para la anticipación de la reforma de la FP (territorio MEC):							
AÑOS	FP Básica	FP Grado Medio	FP Grado Sup.				
92 - 93	300 centros	100 centros	90 centros				
93 - 94	400 centros	200 centros	95 centros				
94 - 95	500 centros	300 centros	100 centros				
95 - 96	toda la red	400 centros	200 centros				
96 - 97	toda la red	500 centros	300 centros				
- infraestructura y equipamiento (FP Básica)				5.000	5.000	5.000	5.000
- infraestructura y equipamiento (FP Especifica)				5.500	8.000	8.500	8.500
- incremento de plantillas docentes				2.500	3.000	3.000	3.000
- prácticas en centros de trabajo o alternancia				2.500	3.000	4.500	6.000

*Pesetas constantes de 1993

La Formación Continua

Si las consideraciones anteriores se refieren a la formación reglada, dentro del sistema educativo, otras similares habría que formular respecto de la formación permanente. En este orden de cosas destaca el Acuerdo Nacional sobre Formación Continua, suscrito en Diciembre de 1992, entre los agentes sociales y el Gobierno. Los 157.000 millones de pesetas a invertir en el cuatrienio 1993-96 abren posibilidades que hasta ahora estaban negadas a las empresas. El propio Acuerdo insta la formación permanente en el marco del Diálogo Social en las empresas y en los sectores, lo que constituye un cambio cualitativo que ha de resaltarse.

Las Comisiones paritarias que se están estableciendo por las Federaciones empresariales y sindicales del sector podrán ayudar a que entren en discusión nuevos planteamientos para la reforma del mercado de trabajo y, en particular, de la permanente actualización de las cualificaciones profesionales, sin la cual la calidad en los productos y los servicios no puede alcanzarse. Las acciones y planes formativos de empresas de más de 200 trabajadores o agrupados para pymes son apoyados desde una Fundación, regida por un órgano paritario, y que, integrada por Sindicatos y Patronal, tiene como competencia aprobar los planes de formación, que, a su vez, requerirán, como regla general, el Informe previo de las Comisiones Paritarias sectoriales. A la financiación de estos planes se adscribe una parte de la cuota de formación profesional, que las empresas han de abonar obligatoriamente, junto con los trabajadores, al tiempo que satisfacen el importe de las restantes cotizaciones sociales (Seguridad Social y desempleo).

Se espera que estos nuevos recursos económicos, aplicados de modo descentralizado y gestionados con mayor agilidad por los agentes sociales, vayan compensando los déficits formativos, tan negativos para la competitividad empresarial y para el empleo. Las carencias del sistema de formación profesional venían obligando a un cierto número de empresas a desarrollar determinadas líneas de formación interna. La labor de la empresa española en este terreno no es homogénea pero se registra una sensibilización creciente.

Puede resultar de interés constatar el volumen actual de la actividad formativa de las empresas. Las fuentes de información más importantes son la Encuesta de Costes Laborales realizada por el INE (Instituto Nacional de Estadística), que investiga el coste laboral y sus componentes y, por otro lado, el Informe anual sobre la Negociación Colectiva en las grandes empresas que realiza la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía y Hacienda. Ambas fuentes coinciden en señalar que el gasto en formación era bajo y que se concentraba en las empresas de mayor tamaño.

Por sectores, las diferencias de formación en nuestro país son sensibles, la primera nota a destacar es que el gasto en formación continua en las empresas españolas se concentra en el sector servicios. Las diferencias en favor de las actividades del sector terciario con respecto a las industriales se mantienen tanto en términos absolutos como relativos, esto es, tanto si nos referimos a las pesetas por trabajador ocupado como al porcentaje del coste laboral que supone la formación.

En el lado opuesto las empresas financieras y las de seguros más que triplican la cuantía media del conjunto de las empresas del sector terciario. Dentro del sector industrial las diferencias de gasto en formación, según los distintos sub-

sectores es igualmente importante. También aquí son las ramas de actividad más intensivas en trabajo las que menos invierten en capital humano, en términos absolutos y relativos, mientras que las más capitalizadas, las del sector energético, invierten entre tres y seis veces más que aquéllas, según que se tome de referencia la proporción del coste laboral o las pesetas gastadas por trabajador. Desde la perspectiva del tamaño de las empresas de manera inequívoca se puede decir que la formación se realiza principalmente en las de mayor tamaño, es más conforme va aumentando la plantilla van incrementándose los recursos dedicados a la formación.

El examen del gasto de formación continua en las empresas distribuidas por Comunidades Autónomas muestra que sobresalen claramente Madrid y Cataluña respecto del resto. Podrían introducirse otros matices que llevarían a subrayar el papel de alguna otra Comunidad, si nos referimos sólo a la formación en la industria (Castilla-León, Asturias y Navarra) o en el sector de la construcción (País Vasco y Murcia).

Según los últimos estudios disponibles, como necesidades más importantes a cubrir desde la formación continua, merecen ser destacadas las áreas relacionadas con las actividades de servicios; a continuación hay que destacar las tradicionalmente denominadas ocupaciones de cuello blanco, que si bien se localizan preferentemente en los servicios, se extienden a todas las ramas productivas y además con una penetración creciente. Así cabe citar en primer lugar el área o la familia de Organización, Gestión y Métodos administrativos, el área de Turismo, incluyendo bajo esta rúbrica todo lo relacionado con viajes, restauración, etc.

Formación Ocupacional para desempleados

En cuanto a la formación ocupacional para los desempleados, de la que es responsable fundamental el INEM (Instituto Nacional de Empleo) a través del Plan FIP (Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional), hay conciencia generalizada de que requerirá ciertos ajustes. No se trata en este caso de un problema de dinero, sino de utilidad real de este tipo de formación.

Según suelen afirmar los agentes sociales, una mejora al efecto exigiría reexaminar el Observatorio Permanente de Ocupaciones del INEM, potenciándolo, y habría que insistir en los controles de calidad de la formación a su cargo. Saber si el desempleado ha sido debidamente orientado hacia cursos que le sirven para reinsertarse es por completo necesario y en ello se viene trabajando.

El Real Decreto Ley 18/1993, de 3 de Diciembre, de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación, impulsa cambios en el Servicio Público de Empleo y autoriza la existencia de agencias privadas de colocación sin fines lucrativos. Parece evidente que esta nueva legislación comportará también una redefinición de los cometidos y funciones a cargo del Instituto Nacional de Empleo en materia de formación y orientación profesional de los trabajadores que se encuentren en situación de desempleo. Las oportunas medidas habrán de concretarse en las correspondientes normas reglamentarias, que igualmente afectarán a la gestión del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Por último cabe pensar en otros cambios en el Plan FIP como consecuencia de las previsiones de incremento de la dotación presupuestaria a favor de la formación continua, de la evolución del desempleo y del mayor papel que van a

alcanzar los poderes regionales (Comunidades Autónomas) por virtud de las transferencias de competencias desde la Administración del Estado.

La Ley de Cámaras de Comercio y la formación profesional

A diferencia de otros Estados miembros de la Unión Europea, las Cámaras de Comercio tenían un papel muy limitado en el campo de la formación profesional, situación ésta que vino a revisar la Ley Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, aprobada en Abril de 1993. Esta Ley de Cámaras incorpora, como novedad muy destacada en el sistema educativo español, la asunción de cometidos de cooperación y apoyo para el desarrollo de la formación profesional, auspiciando la participación del mundo empresarial integrado en aquéllas. Las Cámaras, aunque se crearon hace más de un siglo en España, sólo han tenido una limitada incidencia en el campo de la formación profesional.

El artículo 2.1, apartado f) de esta Ley viene a corregir tal situación al disponer que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación tendrán como funciones de carácter público-administrativo: colaborar con las Administraciones educativas competentes en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional reglada, en especial en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas, en la designación de tutores de los alumnos y en el control del cumplimiento de la programación. De otro lado, se prevé que una parte significativa de los recursos económicos camerales se dediquen a la finalidad de la formación profesional y empresarial.

Los primeros pasos para hacer efectiva esta cooperación cameral están dándose en las regiones de Asturias, Valencia y Madrid y un desarrollo más amplio está comprometido a través de un Acuerdo Marco suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Consejo Superior de Cámaras. Este Acuerdo Marco responde a un planteamiento de descentralización en la cooperación a prestar por las distintas Cámaras dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

La nueva regulación del aprendizaje en España

El Real Decreto Ley 18/1993, de 3 de Diciembre, de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación, aprobado por el Gobierno y convalidado por el Parlamento, introduce entre otras novedades la regulación del aprendizaje. Se trata de una medida con la que se pretende „facilitar la inserción laboral de los jóvenes, cuya falta de formación específica o experiencia laboral constituye siempre el más serio obstáculo para su acceso al empleo“. Como desarrollo de esta Disposición también se ha aprobado un Real Decreto (2317/1993, de 29 de Diciembre) por el que se especifican algunos aspectos del Decreto Ley en cuanto al contrato de aprendizaje y también respecto de los „contratos en prácticas“.

El contrato de aprendizaje, según algunas estimaciones oficiales, puede afectar a 250.000 jóvenes y combina el trabajo efectivo y la formación teórica (al menos el 15% de la jornada laboral). Se trata de buscar así una respuesta adecuada al problema del paro juvenil que representa más del tercio de la población desocupada, promoviendo al propio tiempo su integración social y la poten-

ciación de los recursos humanos de las empresas españolas. El contrato se podrá celebrar con jóvenes que tengan cumplidos 16 años y sean menores de 25 y que no tengan título de formación profesional (grado medio o superior) o universitario. Tendrá una duración no inferior a seis meses ni exceder de tres años, salvo que por convenio colectivo sectorial se establezca otra cosa. Será el convenio el que fije la retribución y, en su defecto, un % del Salario Mínimo Interprofesional (70, 80 ó 90% durante el primero, segundo o tercer año del contrato).

El Real Decreto Ley prevé incentivos para convertir los contratos de aprendizaje en indefinidos, manteniendo como figura contractual de significado formativo los llamados contratos en prácticas para titulados dentro de los cuatro años siguientes a finalizar estudios por un período de seis meses a dos años, introduciendo algunas modificaciones flexibilizadoras respecto de las normas anteriores y de reducción de costes para las empresas.

Consideración final

De todo lo expuesto se desprende que durante los años 1992 y 1993 en España se han registrado significativos cambios cualitativos en el campo de la formación profesional, en sus distintas modalidades (reglada, permanente y ocupacional para desempleados) y ello contando con un aceptable nivel de consenso social, salvo en el caso del aprendizaje.

Estos cambios permiten augurar un incremento de la inversión y de las acciones en formación, lo que resulta crucial para la mejora de la competitividad, el crecimiento económico, el buen funcionamiento del mercado de trabajo y, por ende, del incremento del empleo.

CEDEFOP — Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

El sistema de formación profesional en España

*Manuel López Quero; Francisco Javier López Elorriaga y Uzquiano;
Julián Blanco Reyes; Félix García Lausín; Félix Martínez López;
Inéz Touza Rodríguez*

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1995 — 93 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 92-826-9506-9

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: 14 ECU

**Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas**

BELGIQUE / BELGIË

Moniteur belge / Belgisch staatsblad
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tel. (02) 512 00 26
Fax (02) 511 01 84

Jean De Lannoy
Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202
1060 Bruxelles / 1060 Brussel
Tel. (02) 538 51 69
Telex 63220 UNBOOK B
Fax (02) 538 08 41
Autres distributeurs/
Overige verkooppunten:

Librairie européenne/ Europese boekhandel
Rue de la Loi 244/Wetstraat 244
1040 Bruxelles / 1040 Brussel
Tel. (02) 231 04 35
Fax (02) 735 08 60

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S
Herstedvang 10-12
2620 Albertslund
Tlf. 43 63 23 00
Fax (Sales) 43 63 19 69
Fax (Management) 43 63 19 49

DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag
Breite Straße 78-80
Postfach 10 05 34
50445 Köln
Tel. (02 21) 20 29-0
Fax (02 21) 202 92 78

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eleftheroudakis SA
International Bookstore
Nikis Street 4
10563 Athens
Tel. (01) 322 63 23
Telex 219410 ELEF
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado
Trafalgar, 27-29
28071 Madrid
Tel. (91) 538 22 95
Fax (91) 538 23 49

Mundi-Prensa Libros, SA
Castelló, 37
28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)

Télex 49370-MPLI-E
Fax (91) 575 39 98
Sucursal:

Librería Internacional AEDOS
Consejo de Ciento, 391
08009 Barcelona
Tel. (93) 488 34 92
Fax (93) 487 76 59

Llibreria de la Generalitat de Catalunya
Rambla dels Estudis, 118 (Palau Moja)
08002 Barcelona
Tel. (93) 302 68 35
Tel. (93) 302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**
26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 40 58 77 01/31
Fax (1) 40 58 77 00

IRELAND

Government Supplies Agency
4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (1) 66 13 111
Fax (1) 47 80 645

ITALIA

Licosa SpA
Via Duca di Calabria 1/1
Casella postale 552
50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries du livre
5, rue Raiffeisen
2411 Luxembourg
Tel. 40 10 20
Fax 49 06 61

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie
Externe Fondsen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel. (070) 37 89 880
Fax (070) 37 89 783

PORTUGAL

Imprensa Nacional
Casa da Moeda, EP
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel. (01) 387 30 02/385 83 25
Fax (01) 384 01 32

**Distribuidora de Livros
Bertrand, Ld.ª**

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
2700 Amadora Codex
Tel. (01) 49 59 050
Telex 15798 BERDIS
Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (Agency section)
HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (071) 873 9090
Fax 873 8463
Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**
Kohlmarkt 16
1014 Wien
Tel. (1) 531 610
Telex 112 500 BOX A
Fax (1) 531 61-181

SUOMI/FINLAND

Akateeminen Kirjakauppa
Keskuskatu 1
PO Box 218
00381 Helsinki
Tel. (0) 121 41
Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen Info Center
Bertrand Narvesens vei 2
PO Box 6125 Etterstad
0602 Oslo 6
Tel. (22) 57 33 00
Telex 79668 NIC N
Fax (22) 68 19 01

SVERIGE

BTJ AB
Traktörvägen 13
22100 Lund
Tel. (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25
30 79 47

ICELAND

**BOOKABUD
LARUSAR BLÖNDAL**
Skólavörðustíg, 2
101 Reykjavík
Tel. 11 56 50
Fax 12 55 60

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC
Stampfenbachstraße 85
8035 Zürich
Tel. (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

BĂLGARIJA

Europress Klassica BK Ltd
66, bd Vitosha
1463 Sofia
Tel./Fax 2 52 74 75

ČESKÁ REPUBLIKA

NIS ČR
Havelkova 22
130 00 Praha 3
Tel. (2) 24 22 94 33
Fax (2) 24 22 14 84

HRVATSKA

Mediatrade
P. Halza 1
4100 Zagreb
Tel. (041) 430 392

MAGYARORSZÁG

Euro-Info-Service
Honvéd Europa Ház
Margitsziget
1138 Budapest
Tel./Fax 1 111 60 61
1 111 62 16

POLSKA

Business Foundation
ul. Krucza 38/42
00-512 Warszawa
Tel. (2) 621 99 93, 628-28-82
International Fax&Phone
(0-39) 12-00-77

ROMÂNIA

Euromedia
65, Strada Dionisie Lupu
70184 Bucuresti
Tel./Fax 1-31 29 646

RUSSIA

CCEC
9,60-Ietiya Oktyabrya Avenue
117312 Moscow
Tel./Fax (095) 135 52 27

SLOVAKIA

**Slovak Technical
Library**
Nm. slobody 19
812 23 Bratislava 1
Tel. (7) 5220 452
Fax : (7) 5295 785

CYPRUS

**Cyprus Chamber of Commerce and
Industry**
Chamber Building
38 Grivas Dhigenis Ave
3 Deligiorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel. (2) 449500/462312
Fax (2) 458630

MALTA

Miller distributors Ltd
PO Box 25
Malta International Airport
LOA 05 Malla
Tel. 66 44 88
Fax 67 67 99

TÜRKIYE

Pres AS
Istiklal Caddesi 469
80050 Tünel-Istanbul
Tel. 0(212) 252 81 41 - 251 91 96
Fax 0(212) 251 91 97

ISRAEL

ROY International
PO Box 13056
41 Mishmar Hayarden Street
Tel Aviv 61 130
Tel. 3 496 108
Fax 3 648 60 39

**EGYPT/
MIDDLE EAST**

Middle East Observer
41 Sherif St.
Cairo
Tel/Fax 39 39 732

**UNITED STATES OF AMERICA /
CANADA**

UNIPUB
4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel. Toll Free (800) 274 4888
Fax (301) 459 0056

CANADA

Subscriptions only
Uniquement abonnements

Renouf Publishing Co. Ltd
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel. (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39
Telex 0534783

AUSTRALIA

Hunter Publications
58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066
Tel. (3) 417 5361
Fax (3) 419 7154

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd
17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 3439-0121

Journal Department
PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel. (03) 3439-0124

SOUTH-EAST ASIA

Legal Library Services Ltd
Orchard
PO Box 05523
Singapore 9123
Tel. 73 04 24 1
Fax 24 32 47 9

SOUTH AFRICA

Safto
5th Floor, Export House
Cnr Maude & West Streets
Sandton 2146
Tel. (011) 883-3737
Fax (011) 883-6569

**AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LÄNDER**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**
2, rue Mercier
2985 Luxembourg
Tél. 499 28-1
Télex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73/48 68 17

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional,
Edificio Jean Monnet, Bundesallee 22, **D-10717 Berlin**,
Tfno.: 49 30 + 88 41 20, Telefax: 49 30 + 88 41 22 22, Télex 184 163 eucen d

Precio en Luxemburgo: 14 ECU (IVA excluido)

ISBN 92-826-9506-9



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo



9 789282 695067 >